



SOCIEDAD ANONIMA

Estados Contables Individuales
al 30 de Septiembre de 2012 y Comparativos
Informe de los Auditores Independientes
Informe de la Comisión Fiscalizadora

Informe de los Auditores Independientes (Revisión limitada)

A los Señores Directores de
YPF SOCIEDAD ANONIMA

CUIT N°: 30-54668997-9
Domicilio Legal: Macacha Güemes 515
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la revisión limitada

Hemos efectuado una revisión limitada de los estados contables individuales intermedios adjuntos de YPF SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, mencionada indistintamente como “YPF SOCIEDAD ANONIMA” o la “Sociedad”) que incluyen el balance general al 30 de septiembre de 2012, los correspondientes estados de resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizados en esa fecha, los correspondientes estados de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 11 y sus anexos I, II y III (la nota 1 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados contables individuales adjuntos).

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1 de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a Normas Internacionales de Información Financiera) y a los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2011 son parte integrante de los estados contables individuales intermedios mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables.

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados contables consolidados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Para preparar los estados contables individuales intermedios a que se refiere este informe, la Sociedad ha aplicado las normas contables profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales de una entidad controlante, las cuales difieren en algunos aspectos de lo establecido en las referidas Normas Internacionales de

Información Financiera, tal como se explica en la nota 1.a) a los estados contables adjuntos. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados contables individuales intermedios mencionados en el primer párrafo de este capítulo, basado en nuestra revisión efectuada con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. Estas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre la información incluida en los estados contables individuales, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de los estados contables. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2012 ni sobre su resultado integral, la evolución de su patrimonio neto y los flujos de su efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.

3. Aclaraciones previas

Tal como se indica en la nota 1.a) a los estados contables individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1, éstos han sido preparados conforme a las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales de una entidad controlante, siendo éste el primer ejercicio económico en que la Sociedad aplica Normas Internacionales de Información Financiera. Los efectos de los cambios originados por la aplicación de esta nueva base contable se presentan en la nota 1.b) a los estados contables identificados en el primer párrafo de este informe. Las partidas y cifras contenidas en las conciliaciones incluidas en dicha nota están sujetas a los cambios que pudieran producirse como consecuencia de variaciones en las Normas Internacionales de Información Financiera que finalmente se apliquen y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados contables anuales correspondientes al ejercicio en que se apliquen por primera vez dichas normas.

Tal como se indica en la nota 4 de los estados contables identificados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe, con fecha 3 de Mayo de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.741, la cual fue reglamentada por el Decreto 660 del Poder Ejecutivo Nacional la que, entre otras cosas, establece la expropiación del 51% del capital social de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA representado por una idéntica participación de las Acciones Clase D en poder de Repsol, de sus entidades controladas o controlantes, directa o indirectamente.

Adicionalmente, tal como se indica en la nota 1.e) de los estados contables identificados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe, una parte de la deuda financiera de la Sociedad, por un total aproximado de US\$ 138 millones a la fecha de aprobación de los estados contables adjuntos (US\$ 709 millones al 30 de septiembre de 2012), establece que ciertos cambios en el control y/o nacionalización respecto a la Sociedad pueden constituir un evento de incumplimiento. Asimismo, la deuda financiera pendiente de pago también contiene

disposiciones de incumplimiento cruzado entre deudas que, en determinadas circunstancias, podrían dar lugar a la aceleración de las cantidades pendientes de cancelación y la consecuente obligación de pago anticipado. Como consecuencia de lo previamente mencionado, la totalidad de la deuda sujeta a este tipo de cláusulas ha sido reclasificada al pasivo corriente en los estados contables identificados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe.

4. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados contables individuales intermedios de YPF SOCIEDAD ANONIMA identificados en el primer párrafo del capítulo 1 para que estén presentados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales de una entidad controlante.

5. Información requerida por disposiciones vigentes

- a) Los estados contables individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe están preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Las cifras de los estados contables individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los estados contables individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 se encuentran transcritos en el libro Inventarios y balances.
- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 2 hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados contables requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado b) de este capítulo, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2012 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 35.516.349 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2012.

Deloitte & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

Guillermo D. Cohen
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

ESTADOS CONTABLES INDIVIDUALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS

Índice	Página
– Carátula	1
– Balances generales	2
– Estados de resultados integrales	3
– Estados de evolución del Patrimonio Neto	4
– Estados de flujo de efectivo	5
– Notas a los estados contables:	
1) Estados contables:	
a) <i>Bases de presentación</i>	6
b) <i>Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</i>	7
c) <i>Políticas contables significativas</i>	
c.1) <i>Moneda Funcional y de Presentación</i>	12
c.2) <i>Activos financieros</i>	13
c.3) <i>Bienes de cambio</i>	14
c.4) <i>Activos intangibles</i>	14
c.5) <i>Inversiones</i>	15
c.6) <i>Bienes de uso</i>	16
c.7) <i>Provisiones</i>	18
c.8) <i>Deterioro del valor de los bienes de uso y activos intangibles</i>	18
c.9) <i>Metodología para la estimación del valor recuperable</i>	19
c.10) <i>Planes de beneficios</i>	20
c.11) <i>Criterio de reconocimiento de ingresos</i>	21
c.12) <i>Arrendamientos</i>	21
c.13) <i>Utilidad neta por acción</i>	22
c.14) <i>Pasivos financieros</i>	22
c.15) <i>Impuestos, retenciones y regalías</i>	22
c.16) <i>Cuentas de patrimonio neto</i>	24
c.17) <i>Nuevos estándares emitidos</i>	25
d) <i>Estimaciones y Juicios Contables</i>	26
e) <i>Gestión de Riesgos Financieros</i>	27

2) Detalle de los principales rubros de los estados contables:	
a) <i>Efectivo y equivalentes de efectivo</i>	33
b) <i>Créditos por ventas</i>	33
c) <i>Otros créditos y anticipos</i>	34
d) <i>Bienes de cambio</i>	35
e) <i>Inversiones en sociedades</i>	35
f) <i>Evolución de los Activos Intangibles</i>	35
g) <i>Composición y evolución de los Bienes de Uso</i>	36
h) <i>Cuentas por pagar</i>	38
i) <i>Préstamos</i>	38
j) <i>Provisiones</i>	39
k) <i>Ingresos, costo de ventas y gastos</i>	40
3) Provisiones para juicios, reclamos y pasivos ambientales:	
a) <i>Juicios y reclamos</i>	42
b) <i>Pasivos ambientales</i>	47
c) <i>Provisiones ambientales y otros reclamos de YPF Holdings Inc. (sociedad controlada por YPF).</i>	47
4) Capital Social	58
5) Inversiones en sociedades y en Uniones Transitorias de Empresas	60
6) Saldos y operaciones con partes relacionadas	62
7) Arrendamientos operativos	64
8) Utilidad neta por acción	64
9) Impuesto a las ganancias	64
10) Pasivos contingentes y compromisos contractuales	
a) <i>Pasivos contingentes</i>	66
b) <i>Compromisos contractuales</i>	74
11) Hechos posteriores	80
– Anexos a los Estados Contables	81
– Ratificación de firmas litografiadas	84

YPF SOCIEDAD ANONIMA

Macacha Güemes 515 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

EJERCICIO ECONOMICO Nº 36

INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2012

ESTADOS CONTABLES INDIVIDUALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS

Actividad principal de la Sociedad: estudio, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados, incluyendo también productos petroquímicos, y químicos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio de granos y sus derivados.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de junio de 1977.

Fecha de finalización del Contrato Social: 15 de junio de 2093.

Ultima modificación de los estatutos: 14 de abril de 2010.

Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria previsto por el artículo 24 del Decreto Nº 677/2001: no adherida.

Composición del capital al 30 de septiembre de 2012

(expresado en pesos)

- Capital suscrito, integrado y autorizado a la oferta pública. 3.933.127.930 ⁽¹⁾

(1) Representado por 393.312.793 acciones ordinarias, escriturales de v/n \$10 con derecho a 1 voto por acción.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

BALANCES GENERALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 1 DE ENERO DE 2011

(expresados en millones de pesos – Nota 1.c.1)

	Notas	30 de septiembre de 2012	31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
Activo No Corriente				
Activos intangibles	2.f	1.232	1.129	844
Bienes de uso	2.g	50.454	43.330	34.310
Inversiones en sociedades	2.e	2.980	3.028	2.661
Otros créditos y anticipos	2.c	494	550	1.243
Créditos por ventas	2.b	11	14	18
Total del activo no corriente		55.171	48.051	39.076
Activo Corriente				
Bienes de cambio	2.d	6.709	5.592	3.599
Otros créditos y anticipos	2.c	2.355	2.669	2.607
Créditos por ventas	2.b	4.154	3.049	2.880
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.a	635	765	1.928
Total del activo corriente		13.853	12.075	11.014
Total del activo		69.024	60.126	50.090
Patrimonio Neto				
Aportes de los propietarios		10.674	10.674	11.854
Reservas y resultados no asignados		18.525	12.746	10.834
Total Patrimonio Neto (según estados respectivos)		29.199	23.420	22.688
Pasivo No Corriente				
Provisiones	2.j	9.443	8.617	7.512
Pasivos por impuesto diferido	9	3.757	2.725	2.038
Otras cargas fiscales		106	123	146
Remuneraciones y cargas sociales		27	29	28
Préstamos	2.i	2.613	4.470	1.537
Cuentas por pagar	2.h	344	324	175
Total del pasivo no corriente		16.290	16.288	11.436
Pasivo Corriente				
Provisiones	2.j	616	656	626
Impuesto a las ganancias a pagar		678	-	1.748
Otras cargas fiscales		882	399	479
Remuneraciones y cargas sociales		566	427	312
Préstamos	2.i	9.201	7.428	5.622
Cuentas por pagar	2.h	11.592	11.508	7.179
Total del pasivo corriente		23.535	20.418	15.966
Total del pasivo		39.825	36.706	27.402
Total Patrimonio Neto y Pasivo		69.024	60.126	50.090

Las Notas 1 a 11 y los Anexos I, II y III adjuntos son parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

POR LOS PERIODOS DE NUEVE Y TRES MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 2011

(expresados en millones de pesos, excepto las cifras por acción expresadas en pesos – Nota 1.c.1)

	Notas	Períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de		Períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de	
		2012	2011	2012	2011
Ingresos ordinarios	2.k	45.867	39.132	16.601	14.390
Costo de ventas	2.k	(34.062)	(27.591)	(12.883)	(10.303)
Utilidad bruta		11.805	11.541	3.718	4.087
Gastos de comercialización	2.k	(3.851)	(3.911)	(1.303)	(1.299)
Gastos de administración	2.k	(1.392)	(1.157)	(470)	(370)
Gastos de exploración	2.k	(191)	(368)	(65)	(53)
Otros ingresos, netos		63	133	19	32
Resultado de las inversiones en sociedades		(293)	335	(78)	172
Utilidad operativa		6.141	6.573	1.821	2.569
Resultados financieros:					
Generados por activos					
Intereses		89	97	19	52
Diferencia de cambio		(186)	(144)	(109)	(58)
Generados por pasivos					
Intereses		(1.051)	(673)	(391)	(259)
Diferencia de cambio		1.078	600	504	209
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias		6.071	6.453	1.844	2.513
Impuesto a las ganancias	9	(3.188)	(2.543)	(1.088)	(970)
Utilidad neta del período ⁽¹⁾		2.883	3.910	756	1.543
Utilidad neta por acción básica y diluida	8	7,33	9,94	1,92	3,92
Otros resultados integrales					
Diferencia de conversión de inversiones en sociedades		(128)	(75)	(57)	(31)
Diferencia de conversión de YPF S.A.		3.024	1.306	1.281	534
Total otros resultados integrales del período		2.896	1.231	1.224	503
Resultado integral total del período ⁽¹⁾		5.779	5.141	1.980	2.046

(1) Integramente atribuido a los accionistas de YPF S.A.

Las Notas 1 a 11 y los Anexos I, II y III adjuntos son parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR LOS PERÍODOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 2011 (expresados en millones de pesos – Nota 1.c.1)

	2012			
	Aportes de los propietarios			
	Capital suscrito	Ajuste del capital	Primas de emisión	Total
Saldos al comienzo del ejercicio	3.933	6.101	640	10.674
Disposición de la Reunión del Directorio del 26 de Abril de 2011:				
- Dividendos en efectivo (7 por acción)	-	-	-	-
Disposiciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de julio de 2012:				
- Desafectación de la Reserva para futuros dividendos	-	-	-	-
- Apropiación a Reserva para inversiones	-	-	-	-
- Apropiación a Reserva para futuros dividendos	-	-	-	-
Utilidad neta del período	-	-	-	-
Otros resultados integrales del período	-	-	-	-
Saldos al cierre del período	3.933	6.101	640	10.674

	2012					2011	
	Reserva legal	Reserva para futuros dividendos	Reserva para inversiones	Otros resultados integrales	Resultados Acumulados ⁽³⁾	Total del patrimonio neto ⁽²⁾	Total del patrimonio neto ⁽²⁾
Saldos al comienzo del ejercicio	2.007	1.057	-	1.864	7.818	23.420	22.688
Disposición de la Reunión del Directorio del 26 de Abril de 2011:							
- Dividendos en efectivo (7 por acción)	-	-	-	-	-	-	(2.753)
Disposiciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de julio de 2012:							
- Desafectación de la Reserva para futuros dividendos	-	(1.057)	-	-	1.057	-	-
- Apropiación a Reserva para inversiones	-	-	5.751	-	(5.751)	-	-
- Apropiación a Reserva para futuros dividendos	-	303	-	-	(303)	-	-
Utilidad neta del período	-	-	-	-	2.883	2.883	3.910
Otros resultados integrales del período	-	-	-	2.896	-	2.896	1.231
Saldos al cierre del período	2.007	303	5.751	4.760⁽¹⁾	5.704	29.199	25.076

(1) Incluye 4.998 correspondientes al efecto de conversión de los estados contables de YPF S.A. y (238) correspondientes al efecto de conversión de los estados contables de las inversiones en sociedades con moneda funcional distinta del dólar, tal como se detalla en la Nota 1.c.1.

(2) Integramente atribuido a los accionistas de YPF S.A.

(3) Incluye 3.648 correspondientes al ajuste inicial por implementación de las NIIF que en virtud de la Resolución General N° 609 de la CNV, será imputado en la próxima asamblea a una reserva especial. Ver adicionalmente Nota 4.

Las Notas 1 a 11 y los Anexos I, II y III adjuntos son parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

POR LOS PERÍODOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 2011

(expresados en millones de pesos – Nota 1.c.1)

	2012	2011
Flujos de Efectivo de las operaciones		
Utilidad neta del período	2.883	3.910
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo generado por las operaciones:		
Resultados de las inversiones en sociedades	293	(335)
Depreciación de bienes de uso	5.869	4.614
Amortización de activos intangibles	102	43
Consumo de materiales y bajas de bienes de uso y activos intangibles netas de provisiones	585	681
Cargo por impuesto a las ganancias	3.188	2.543
Aumento neto de provisiones incluidas en el pasivo	1.191	735
Cambios en activos y pasivos:		
Créditos por ventas	(943)	7
Otros créditos y anticipos	429	(238)
Bienes de cambio	(1.117)	(1.736)
Cuentas por pagar	985	1.188
Otras cargas fiscales	137	274
Remuneraciones y cargas sociales	466	(11)
Disminución de provisiones incluidas en el pasivo por pago/utilización	(886)	(708)
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio, intereses y otros ⁽¹⁾	513	366
Dividendos cobrados	275	442
Pagos de impuestos a las ganancias	(1.347)	(3.319)
Flujos de Efectivo de las Operaciones	12.623	8.456
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión⁽²⁾		
Pagos por inversiones:		
Adquisiciones de bienes de uso y activos intangibles	(11.105)	(7.735)
Aportes de capital en inversiones en sociedades	(366)	(101)
Cobros por desinversiones:		
Ingresos por la venta de inversiones en sociedades	4	-
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	(11.467)	(7.836)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiación		
Pago de préstamos	(22.171)	(10.970)
Pago de intereses	(564)	(286)
Préstamos obtenidos	21.412	13.011
Dividendos pagados	-	(2.753)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiación	(1.323)	(998)
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes	37	91
Disminución neta del efectivo y equivalentes	(130)	(287)
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	765	1.928
Efectivo y equivalentes al cierre del período	635	1.641
Disminución neta del efectivo y equivalentes	(130)	(287)
COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO		
- Caja y Bancos	188	468
- Otros Activos Financieros	447	1.173
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO	635	1.641

(1) No incluye la diferencia de cambio generada por el efectivo y sus equivalentes, la que se expone de manera separada en el presente cuadro.

(2) Las principales transacciones de inversión que no requirieron el uso de efectivo o equivalentes de efectivo consistieron en adquisiciones de bienes de uso pendientes de cancelación al cierre del período.

Las Notas 1 a 11 y los Anexos I, II y III adjuntos son parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES INDIVIDUALES

POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS

(cifras expresadas en millones de pesos, excepto donde se indica en forma expresa – Nota 1.c.1)

1. ESTADOS CONTABLES

1.a) Bases de presentación

- Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera

Los estados contables individuales intermedios de YPF S.A. (en adelante “YPF” o la “Sociedad”) por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) N° 34, “Información financiera intermedia” y conforme lo establecido por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (“CNV”). La mencionada Resolución Técnica N° 26 establece la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), con la sola excepción dispuesta en su sección 9, que establece que en los estados contables individuales de entidades que deban presentar estados contables consolidados, las inversiones en sociedades controladas, negocios conjuntos y sociedades vinculadas (en su conjunto “inversiones en sociedades”), se contabilizarán utilizando el método del valor patrimonial proporcional descrito en la NIC N° 28, “Inversiones en Asociadas” y, en el caso de entidades controladas, con los mismos ajustes de consolidación que se incorporen en los estados contables consolidados (en adelante, las “NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales”). Este criterio difiere del establecido por la NIC 27, “Estados Contables Separados”, según la cual se establece que todas las inversiones en sociedades deben ser contabilizadas en los estados contables individuales al costo o a su valor razonable.

Las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1 de enero de 2012. Los efectos de los cambios que origina la aplicación de las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales se presentan en el acápite 1.b) de la presente Nota. En razón de ser el corriente período intermedio parte del primer ejercicio anual que la Sociedad presenta sus estados contables sobre la base de las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales, no contándose por lo tanto con un juego de estados contables anuales al cierre del ejercicio inmediato anterior (31 de diciembre de 2011) que contengan toda la información complementaria requerida por las referidas normas contables, los estados contables intermedios si bien se presentan de acuerdo con la NIC 34, incluyen información adicional a la requerida para la modalidad adoptada.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1 de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales) y por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2011 son parte integrante de los estados contables intermedios mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables.

- Uso de estimaciones

La preparación de los estados contables de acuerdo con NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales, cuya responsabilidad es del Directorio de la Sociedad, requiere efectuar ciertas estimaciones contables y que el Directorio y la Gerencia realicen juicios al aplicar las normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren mayores juicios, o aquellas en las que las asunciones o estimaciones resultan significativas se detallan en la Nota 1.d sobre estimaciones y juicios contables.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

- Uniones Transitorias de Empresas y contratos similares (“UTES”)

Las participaciones en UTEs que otorgan a la Sociedad un porcentaje contractualmente establecido sobre los derechos de los activos y sobre las obligaciones que emergen del contrato, han sido consolidadas línea por línea, en función de la mencionada participación sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados con cada contrato. Los activos, pasivos, ingresos y gastos correspondientes a las UTEs se presentan en el Balance General y en el Estado de Resultados Integral de acuerdo con su naturaleza específica.

En el Anexo II se detallan las principales UTEs consolidadas proporcionalmente.

1.b) Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Conforme a la NIIF 1, “Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, aprobada por la Resolución General N° 562/09 de la CNV, la información que se incluye a continuación ha sido elaborada considerando las NIIF que se estima serán aplicables al 31 de diciembre de 2012, que es el cierre de ejercicio en que por primera vez se aplicarán las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales. Cabe aclarar que el patrimonio neto al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, y el resultado integral total por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 y por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2011, calculados de acuerdo a NIIF, que se derivan de las conciliaciones que se incluyen a continuación, podrían modificarse en la medida que, al 31 de diciembre de 2012, las normas vigentes fueran distintas a las que fueron consideradas para la preparación de dichas conciliaciones. Adicionalmente, y de acuerdo a la NIIF 1, la fecha de transición a las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales es el 1 de enero de 2011 (en adelante “la fecha de transición”).

Los criterios adoptados por YPF en la transición a NIIF en relación con las alternativas permitidas por la NIIF 1 son los siguientes:

- I. Los bienes de uso y los activos intangibles conforme a las NIIF se han medido a la fecha de transición en la moneda funcional definida por la Sociedad según las siguientes bases de preparación:
 - a) Activos vigentes a la fecha de transición cuya alta contable fue anterior al 1 de marzo de 2003, fecha hasta la cual fue permitida la actualización del valor de los mismos teniendo en cuenta los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, todo lo cual fuera discontinuado por la Resolución General N° 441 de la CNV: los activos antes mencionados valuados de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes en la Argentina con anterioridad a la adopción de las NIIF (en adelante, los “Principios de Contabilidad Previos”) han sido adoptados como costo atribuido al 1 de marzo de 2003 y remediados en dólares utilizando el tipo de cambio vigente a dicha fecha;
 - b) Activos vigentes a la fecha de transición cuya alta contable fue posterior al 1 de marzo de 2003: fueron remediados en dólares utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de incorporación o adquisición de cada activo.
- II. Las NIIF 9 (2010), “Instrumentos Financieros”, NIIF 10, “Estados Contables Consolidados”, NIIF 11, “Acuerdos Conjuntos” y NIIF 12, “Exposición de participaciones en otras entidades”, se han aplicado desde la fecha de transición.
- III. Las diferencias de conversión acumuladas a la fecha de transición a las NIIF adoptadas para Estados Contables Individuales, reconocidas en el patrimonio neto según los Principios de Contabilidad Previos, relacionados con las inversiones permanentes en el exterior de la Sociedad y expuestas en la línea “Resultados diferidos” a dicha fecha, han sido imputadas a resultados acumulados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

A continuación se exponen las conciliaciones del patrimonio neto al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011.

• **Conciliación del Patrimonio Neto al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011:**

	<u>Al 1 de enero de 2011</u>	<u>Al 30 de septiembre de 2011</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Patrimonio Neto según Principios de Contabilidad Previos	19.040	20.763	18.735
1. Efecto de la aplicación de la moneda funcional y de presentación:			
a) Ajuste a bienes de uso y activos intangibles	5.040	5.932	6.438
b) Ajuste a bienes de cambio	137	209	266
c) Otros	283	321	327
2. Efecto en impuesto a las ganancias	(1.812)	(2.149)	(2.346)
Patrimonio Neto según NIIF	<u>22.688</u>	<u>25.076</u>	<u>23.420</u>

1. Efecto de la Aplicación de la Moneda Funcional y de Presentación:

Bajo los Principios de Contabilidad Previos, considerando las normas de la CNV hasta el 31 de diciembre de 2011, los estados contables se presentan en pesos (moneda de reporte) reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 y considerando lo establecido por las Resolución General N° 441 de la CNV, que discontinuó la reexpresión de los estados contables en moneda constante a partir del 1 de marzo de 2003. Las transacciones en moneda extranjera son registradas en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de cambio provenientes de partidas monetarias en moneda extranjera son reconocidas en los resultados del período o ejercicio.

Bajo NIIF las sociedades deben definir su moneda funcional, la cual puede diferir de la moneda de reporte, requiriéndose definir la misma de acuerdo a los criterios establecidos por la NIC 21, "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera". En función de lo establecido en la mencionada norma, la Dirección ha definido para YPF el dólar como moneda funcional. En función de ello, el patrimonio neto al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, preparados según Principios de Contabilidad Previos, han sido remedidos en dólares de acuerdo al procedimiento establecido en la NIC 21 y la NIIF 1, con el objetivo de generar la información contable como si se hubiese llevado la misma en la moneda funcional.

De acuerdo al procedimiento establecido, los activos y pasivos monetarios son remedidos al tipo de cambio de cierre. Las partidas no monetarias, que se midan en términos de costo histórico, así como los resultados, son remedidas utilizando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Los resultados por la remediación a dólar de los activos y pasivos monetarios distintos del dólar son reconocidos en el resultado del período o ejercicio en el cual se generan. Existen inversiones en sociedades para las cuales la Dirección de la Sociedad ha definido una moneda distinta del dólar como su moneda funcional. En estos casos, el ajuste proveniente de la conversión del patrimonio neto de dichas sociedades a dólar no forma parte del Resultado del período o ejercicio y se expone dentro de los Otros Resultados Integrales del período o ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 562 de la CNV, la Sociedad debe presentar sus estados contables en pesos, por lo cual, los montos obtenidos del proceso mencionado precedentemente deben ser convertidos a pesos, de acuerdo a los criterios establecidos en la NIC 21. De acuerdo a la misma, los activos y pasivos se convertirán a la moneda de presentación al tipo de cambio de cierre, los resultados se convertirán al tipo de cambio de la fecha de cada transacción (o, por razones prácticas y, cuando los tipos de cambio no fluctúan significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes), y las diferencias de conversión resultantes se reconocerán en Otros Resultados Integrales.

- 1.a) De acuerdo a la metodología mencionada precedentemente, la Sociedad ha procedido a valorar sus bienes de uso y activos intangibles en su moneda funcional, tomando en consideración para efectuar dicha valuación las dispensas que se mencionan en los apartados 1.a) y 1.b) precedentes y posteriormente ha convertido los mismos a pesos. En función de dicha valorización, los bienes de uso y activos intangibles se han visto incrementados por un monto de 5.040, 5.932 y 6.438 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.
- 1.b) Asimismo, el ajuste que afecta el valor de los bienes de uso y activos intangibles, según se menciona precedentemente, ha afectado la valuación de los bienes de cambio. De acuerdo a la metodología establecida por la Sociedad para la valuación de los bienes de cambio, las depreciaciones de los bienes de uso y de ciertos activos intangibles según NIIF forman parte del costo de los mismos. Tomando en consideración que dichas depreciaciones se han visto afectadas por el ajuste en el valor de los bienes de uso y activos intangibles mencionado precedentemente, se ha procedido a incrementar el valor de los bienes de cambio por un monto de 137, 209 y 266 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.
- 1.c) Incluye principalmente los ajustes resultantes de la aplicación del concepto de moneda funcional, según lo definido por las NIIF, a las inversiones en sociedades valuadas a su valor patrimonial proporcional.

2. Efecto en impuesto a las ganancias:

Corresponde al efecto en el impuesto a las ganancias como consecuencia de las diferencias de valuación mencionadas en los apartados 1.a y 1.b precedentes.

Bajo los Principios de Contabilidad Previos, cuando existan diferencias temporarias entre las mediciones contables de los activos y pasivos y sus bases impositivas, se reconocerán activos o pasivos diferidos.

Bajo NIIF, de acuerdo a lo establecido por la NIC 12, "Impuesto a las Ganancias", existe un activo o pasivo diferido cuando existe impuesto a las ganancias a recuperar o pagar en períodos futuros relacionado a diferencias temporarias deducibles o impositivas, las cuales se generan cuando existe una diferencia entre el importe en libros de un activo o pasivo en el balance general y su base fiscal, siendo diferencias temporarias impositivas, aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades impositivas al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado, y diferencias temporarias deducibles, aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

El efecto de aplicar la tasa impositiva vigente sobre la diferencia que se genera entre la valuación fiscal de los bienes de uso y activos intangibles y el valor contable bajo NIIF de los mismos, valuados en su moneda funcional y convertidos a pesos según se describe en el apartado 1 precedente, respecto de lo registrado bajo los Principios de Contabilidad Previos, resultó en una disminución del Patrimonio Neto de 1.764, 2.076 y 2.253 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

En el mismo sentido, producto del ajuste en la valuación de los bienes de cambio, la diferencia entre el valor contable bajo NIIF e impositivo de dichos bienes da origen a una disminución del Patrimonio Neto de 48, 73 y 93 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

- **Conciliación del Resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2011 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011:**

	30 de septiembre de 2011 (9 meses)	30 de septiembre de 2011 (3 meses)	31 de diciembre de 2011 (12 meses)
Resultado del período / ejercicio según los Principios de Contabilidad Previos	4.506	1.752	5.296
1. Diferencias de cambio	770	345	1.113
2. Depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles	(820)	(316)	(1.120)
3. Efecto en impuesto a las ganancias	(337)	(146)	(534)
4. Otros	(209)	(92)	(322)
Resultado del período/ejercicio según NIIF	3.910	1.543	4.433
5. Diferencias de conversión	1.231	503	1.864
Resultado integral total del período/ejercicio según NIIF	5.141	2.046	6.297

1. Diferencias de cambio:

Corresponde a la eliminación de las diferencias de cambio originadas por aplicación de los Principios de Contabilidad Previos para partidas distintas al peso, y el reconocimiento de los resultados por la medición a dólares de los activos y pasivos monetarios para partidas distintas al dólar por aplicación del concepto de moneda funcional de acuerdo a lo mencionado previamente.

2. Depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles:

Corresponde a la diferencia en el cargo a resultados de las depreciaciones y amortizaciones del período/ejercicio producto del incremento en la valuación de los bienes de uso y activos intangibles, respectivamente, por el efecto de la aplicación del concepto de moneda funcional que se describiera precedentemente.

3. Efecto en impuesto a las ganancias:

Corresponde al efecto del impuesto a las ganancias de acuerdo a lo requerido por la NIC 12, "Impuesto a las ganancias".

4. Otros:

Incluye principalmente el efecto en el resultado por la valuación de los bienes de cambio bajo NIIF y los ajustes resultantes de la aplicación del concepto de moneda funcional, según lo definido por las NIIF, a las inversiones valuadas a su valor patrimonial proporcional que definieron al dólar como su moneda funcional.

5. Diferencia de conversión:

Incluye el ajuste proveniente de la conversión a pesos (moneda de presentación) de los estados contables de la Sociedad preparados en su moneda funcional (dólar), como así también el efecto de convertir los estados contables de inversiones permanentes con moneda funcional distinta del dólar a la moneda funcional de la Sociedad y posteriormente su conversión a la moneda de presentación, de acuerdo a la metodología establecida por la NIC 21. En este orden, los principales efectos se generan por:

- La conversión a dólares de la información contable correspondiente a sociedades e inversiones con moneda funcional distinta a la moneda funcional de la Sociedad;
- La conversión de dólares a pesos de las partidas del estado de resultados y del patrimonio neto al tipo de cambio del momento en el que se generaron las operaciones (o, por razones prácticas y, cuando los tipos de cambio no fluctúan significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes);

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

- La conversión de dólares a pesos de partidas patrimoniales expresadas en dólares al tipo de cambio correspondiente al cierre del ejercicio.

Los principales rubros que determinaron las diferencias de conversión antes mencionadas son los siguientes:

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011
Bienes de Uso y Activos Intangibles	1.712	2.553
Bienes de cambio	251	367
Activos Monetarios	308	436
Pasivos Monetarios	(622)	(977)
Conversión de pasivos monetarios netos en pesos	(457)	(572)
Otros	39	57
Diferencia de conversión total	1.231	1.864

Adicionalmente, la aplicación inicial de las NIIF no ha afectado significativamente los flujos de efectivo.

- **Principales reclasificaciones**

En forma adicional se detallan a continuación ciertas reclasificaciones originadas por la aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera:

1. Efecto Aplicación de la interpretación del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”) 12, Acuerdos de Concesión de Servicios:

La Ley de Hidrocarburos permite al Poder Ejecutivo Nacional otorgar concesiones durante un plazo de 35 años, el cual puede ser extendido por un período adicional de 10 años, para el transporte de petróleo, gas y derivados luego de la presentación de ofertas licitatorias competitivas. En virtud de la Ley N° 26.197, los gobiernos provinciales correspondientes tienen las mismas facultades. Dentro de este marco regulatorio, los titulares de concesiones de explotación tienen derecho a recibir una concesión para el transporte de su producción de petróleo, gas y derivados. El titular de una concesión de transporte tiene el derecho de:

- Transportar petróleo, gas y derivados.
- Construir y operar ductos de petróleo, gas y derivados, instalaciones de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas compresoras, caminos, ferrocarriles y otras instalaciones y equipos necesarios para la operación eficiente de un sistema de tuberías.

Asimismo, el titular de una concesión de transporte tiene la obligación de transportar hidrocarburos para terceros, sin discriminación, a cambio de una tarifa. Esta obligación, no obstante, se aplica a los productores de petróleo o de gas sólo en la medida en que el titular de la concesión tuviere capacidad adicional disponible y está expresamente subordinada a los requerimientos de transporte del titular de la concesión. Las tarifas de transporte correspondientes están sujetas a aprobación de la Secretaría de Energía para oleoductos y derivados de petróleo, y por el ENARGAS para gasoductos. Al vencimiento de una concesión de transporte, los oleoductos e instalaciones asociadas se revierten al Estado Argentino sin ningún pago al titular.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Dentro de lo mencionado precedentemente, la Ley de Privatización otorgó a la Sociedad las concesiones de transporte por 35 años en relación con las instalaciones de transporte que operaba Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. a tal fecha. Los principales ductos relacionados con dichas concesiones de transporte son los siguientes:

- La Plata / Dock Sud
- Puerto Rosales / La Plata
- Monte Cristo / San Lorenzo
- Puesto Hernández / Luján de Cuyo
- Luján de Cuyo / Villa Mercedes

En este orden, los activos que cumplan ciertas características, tal y como lo establece el CINIIF 12, las cuales a criterio de la Dirección se presentan en los bienes mencionados en los párrafos precedentes, se reconocen como activos intangibles, mientras que bajo los Principios de Contabilidad Previos los mismos se consideran como bienes de uso.

El valor neto contable de los oleoductos y las instalaciones relacionadas incluidas bajo el alcance del CINIIF 12 ascendió a 669, 765 y 804 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

2. Efecto aplicación de la NIIF 6, “Exploración y evaluación de Recursos Minerales”:

De acuerdo a lo establecido por la NIIF 6, la propiedad minera de los activos en exploración debe exponerse en los estados contables como activos intangibles, mientras que bajo los Principios de Contabilidad Previos los mismos eran expuestos dentro del rubro bienes de uso.

El valor neto contable de los activos bajo el alcance de la NIIF 6 ascendió a 78, 83 y 181 al 1 de enero, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

3. Retenciones a las exportaciones

Las retenciones a las exportaciones que bajo los Principios de Contabilidad Previos se exponían en el rubro “ventas netas”, bajo NIIF se exponen en la línea “Impuestos, tasas y contribuciones” tal como se detalla en la Nota 2.k).

1.c) Políticas Contables Significativas

1.c.1) Moneda Funcional y de Presentación

Moneda funcional

Tal como se menciona en la Nota 1.b), YPF, sobre la base de los parámetros establecidos en la NIC 21, ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense. El valor patrimonial proporcional de las inversiones en sociedades ha sido calculado en la moneda funcional definida para cada una de ellas. Los efectos de la conversión a dólares de la información contable de las sociedades cuya moneda funcional es distinta del dólar se registran en "Otros resultados integrales" del período o ejercicio.

Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional de la Sociedad se consideran transacciones en “moneda extranjera” y se contabilizan en su moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes). Al cierre de cada período o ejercicio o al momento de su cancelación los saldos de las partidas monetarias en moneda extranjera se convierten a moneda funcional al tipo de cambio vigente a dicha fecha y las diferencias de cambio, que surgen de tal valoración se registran en el apartado “Resultados financieros” del Estado de Resultados Integral del período o ejercicio en que se producen.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Moneda de Presentación:

De acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 562 de la CNV, la Sociedad debe presentar sus estados contables en pesos. En este orden, los estados contables preparados en la moneda funcional de la Sociedad se convierten a la moneda de presentación utilizando los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos de cada uno de los balances presentados se convierten al tipo de cambio de cierre correspondiente a la fecha de cada balance presentado;
- Las partidas del estado de resultados se convierten al tipo de cambio del momento en el que se generaron las operaciones (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes);
- Todas las diferencias de conversión que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocen en el apartado "Otros resultados integrales".

Efecto impositivo en Otros resultados integrales:

Los resultados imputados dentro de los Otros resultados integrales relacionados con diferencias de conversión generadas por inversiones en sociedades con moneda funcional distinta del dólar y por la conversión de los estados contables de YPF a su moneda de presentación (pesos), no tienen efecto en el impuesto a las ganancias ni en el impuesto diferido ya que al momento de su generación dichas transacciones no tuvieron impacto en la utilidad contable ni impositiva.

1.c.2) Activos financieros

La Sociedad realiza la clasificación de los activos financieros en el momento del reconocimiento inicial y la revisa a cada fecha de cierre de ejercicio o período, todo ello de acuerdo a las disposiciones establecidas por la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", la cual ha sido aplicada en forma anticipada a su fecha de entrada en vigencia obligatoria (1 de enero de 2013).

El reconocimiento inicial de un activo financiero se realiza por su valor razonable. Los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero son incluidos como parte del valor del mismo en su reconocimiento inicial para todos aquellos activos financieros que no sean medidos a valor razonable con cambios en resultados.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial los activos financieros son medidos a costo amortizado solamente si las siguientes condiciones se cumplen (i) el activo es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales (es decir, son mantenidos sin propósitos especulativos) y, (ii) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Si cualquiera de los dos criterios no es cumplido el instrumento financiero se clasifica a valor razonable con cambios en resultados.

Una pérdida de valor de los activos financieros valuados a costo amortizado se produce cuando existe una evidencia objetiva de que la Sociedad no será capaz de recuperar todos los importes de acuerdo a los términos originales de los mismos. El importe de la pérdida de valor se determina por diferencia entre el valor contable y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva correspondiente al momento de reconocimiento inicial, siendo reconocido el importe resultante en los Estados de Resultados Integrales. Adicionalmente, si en períodos posteriores se pusiera de manifiesto una recuperación del valor del activo financiero valorado a costo amortizado, la pérdida por deterioro reconocida será revertida. Esta reversión tendrá como límite el valor en libros que hubiese tenido el activo financiero en caso de no haberse registrado la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se transfiere el activo financiero.

En los casos en que fuere requerida la valuación de las sumas a cobrar a valores descontados, el valor descontado no difiere significativamente del valor nominal.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

1.c.3) Bienes de cambio

Los bienes de cambio se valúan por el menor valor entre el costo y el valor neto de realización. El costo incluye los costos de adquisición (neto de descuentos, devoluciones y similares), transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para dar a las existencias su ubicación y condiciones para ser comercializados.

En el caso de los productos destilados, la asignación de costos se efectúa en proporción al precio de venta de los correspondientes productos (método del isomargen) debido a la dificultad asociada al reconocimiento de los costos de conversión (producción) para cada producto en forma individual.

YPF realiza una evaluación del valor neto de realización de las existencias al cierre de cada período o ejercicio, imputando con cargo a resultados la corrección de valor correspondiente en la medida que el valor contable exceda al valor neto de realización. Cuando las circunstancias que previamente causaron la corrección de valor dejaran de existir, o cuando existiera clara evidencia de incremento en el valor neto de realización debido a un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de la misma.

En el caso de las materias primas, envases y otros se valúan al costo de adquisición.

1.c.4) Activos intangibles

La Sociedad reconoce los activos intangibles por su costo de adquisición o desarrollo, los cuales se amortizan de forma sistemática a lo largo de su vida útil (ver Nota 2.f). Al cierre del período o ejercicio dichos activos están valuados a su costo de adquisición o desarrollo tomando en consideración los criterios adoptados por la Sociedad en la transición a las NIIF mencionados en la Nota 1.b), menos su correspondiente depreciación o amortización acumulada y, de corresponder, pérdidas por desvalorización.

A continuación se describen los principales activos intangibles de la sociedad:

- I. *Concesiones de servicios*: comprende las concesiones de transporte y almacenamiento según se menciona en la Nota 1.b). Se valúan al costo de adquisición, tomando en consideración los criterios adoptados por la Sociedad en la transición a las NIIF mencionados en la Nota 1.b), neto de su correspondiente amortización acumulada. Se deprecian en línea recta a lo largo del plazo de duración de la concesión.
- II. *Derechos de exploración*: la Sociedad clasifica los derechos de exploración como activos intangibles, los cuales están valuados a su costo, tomando en consideración los criterios adoptados por la Sociedad en la transición a las NIIF mencionados en la Nota 1.b), netos de su correspondiente desvalorización, en caso de corresponder. En este orden, las inversiones relacionadas con reservas no probadas o de campos en evaluación no se amortizan. Estas inversiones son analizadas, al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando aparece un indicio de que éstas pudieran haber perdido valor. En caso de producirse un deterioro de valor, éste es reconocido con cargo a resultados del período y/o ejercicio, registrando la correspondiente pérdida. Los costos de exploración (gastos de geología y geofísica, costos asociados al mantenimiento de las reservas no probadas y otros costos relacionados con la actividad de exploración) excluyendo los costos de perforación de los sondeos de exploración, se imputan a resultados en el momento en que se incurren (ver adicionalmente Nota 1.c.8)
- III. *Otros intangibles*: en este apartado se incluyen principalmente costos relativos a aplicaciones informáticas y gastos de desarrollo activables. Los mismos se encuentran valuados a costo de adquisición, tomando en consideración los criterios adoptados por la Sociedad en la transición a las NIIF mencionados en la Nota 1.b), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas y, de corresponder, las pérdidas por desvalorización. La amortización se calcula por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada para cada tipo de activos y varía entre los 3 y 14 años. La Sociedad revisa anualmente la mencionada vida útil estimada.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La Sociedad no posee activos intangibles con vida útil indefinida al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre del 2011 y 1 de enero del 2011.

1.c.5) Inversiones

Comprenden las participaciones en sociedades controladas, negocios conjuntos y sociedades vinculadas, y las mismas son registradas por el método del valor patrimonial proporcional en virtud de la excepción establecida en la sección 9 de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE mencionada en la Nota 1.a) a los presentes estados contables, la cual establece que en los estados contables individuales de entidades que deban presentar estados contables consolidados, las inversiones en sociedades participadas se contabilizarán utilizando el método del valor patrimonial proporcional, y en caso de las sociedades controladas, con los mismos ajustes de consolidación que se incorporen en los estados contables consolidados. Las sociedades controladas son aquellas sobre las que la Sociedad ejerce, directa o indirectamente, control, entendido como la capacidad de establecer/dirigir las políticas operativas y financieras de una sociedad para obtener beneficios de sus actividades. Esta capacidad se manifiesta, en general aunque no únicamente, por la titularidad, directa o indirecta, de más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad. Sociedades vinculadas son aquellas en las que la sociedad posee una influencia significativa, entendida como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, pero sobre las que no se ejerce control, ni control conjunto. La influencia significativa en una sociedad se presume en aquellas sociedades en las que la participación es igual o superior al 20%. Adicionalmente, y de acuerdo a la definición de la NIIF 11, se consideran negocios conjuntos a aquellos acuerdos o sociedades en los que las partes que tienen control conjunto (entendido como la capacidad de estas partes de tomar en forma conjunta las decisiones relevantes que afectan al ente) tienen derecho a los activos netos de la Sociedad o del acuerdo.

El método del valor patrimonial proporcional consiste en la incorporación en la línea del balance general "Inversiones en sociedades", del valor de los activos netos y fondo de comercio si lo hubiere, correspondiente a la participación poseída en la sociedad controlada, vinculada y en el negocio conjunto. El resultado neto obtenido en cada período o ejercicio correspondiente al porcentaje de participación en estas sociedades se refleja en el estado de resultados integrales en la línea "Resultado de inversiones en sociedades".

Para la valuación de las inversiones en sociedades, se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada período o ejercicio, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible y las transacciones entre YPF y las sociedades relacionadas que hubieran modificado el patrimonio de estas últimas. El motivo principal por el cual la fecha de los últimos estados contables publicados de las inversiones en sociedades difiere de la fecha de publicación de los correspondientes a YPF obedece a razones de índole administrativa. Asimismo, los principios de contabilidad utilizados por las inversiones en sociedades se han homogeneizado, en caso de ser necesario, con los de YPF con el fin de presentar los estados contables con base de normas de valoración y presentación homogéneas. Los estados contables de las inversiones en sociedades cuya moneda funcional es distinta a la moneda funcional de la Sociedad se convierten utilizando el procedimiento establecido en la Nota 1.c.1.

Las participaciones en sociedades con patrimonio neto negativo se exponen en el rubro "Cuentas por pagar" en la medida en que sea intención de la Sociedad proveer el correspondiente apoyo financiero.

En el Anexo I se detallan las sociedades controladas, negocios conjuntos y sociedades vinculadas.

A partir de la vigencia de la Ley N° 25.063, los dividendos, en dinero o en especie, que la Sociedad reciba por sus inversiones en otras sociedades en exceso de las utilidades impositivas acumuladas que éstas mantengan al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. YPF no ha efectuado cargo alguno por este impuesto por estimar que los dividendos provenientes de utilidades registradas mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional no estarán sujetos a dicho impuesto.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

1.c.6) Bienes de Uso

i. Criterios generales:

Los bienes de uso se valúan al costo de adquisición más todos los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo y su puesta en condiciones de funcionamiento, tomando en consideración los criterios adoptados por la Sociedad en la transición a NIIF mencionados en la Nota 1.b.

Para aquellos bienes cuya construcción requiere un período sustancial de tiempo para estar en condiciones de uso, se han activado los costos financieros correspondientes al financiamiento de terceros hasta que el bien se encuentre en condiciones de uso.

Los trabajos de reacondicionamiento mayores, que permiten recuperar la capacidad de servicio para lograr su uso continuo, son activados y se amortizan por el método de la línea recta hasta el próximo trabajo de reacondicionamiento mayor.

Las renovaciones, mejoras y refacciones que extienden la vida útil y/o incrementan la capacidad productiva de los bienes son activadas. A medida que los bienes de uso son reemplazados, sus costos relacionados y sus depreciaciones acumuladas son dados de baja.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento de carácter ordinario se imputan en el estado de resultado integral de cada período o ejercicio.

La recuperabilidad de estos activos es revisada una vez al año o siempre que haya un indicio de que pueda existir un deterioro en el valor de los activos.

El valor de los bienes de uso, considerados al nivel de cada Unidad Generadora de Efectivo, según se define en la Nota 1.c.8, no supera su valor recuperable estimado.

ii. Depreciaciones:

Los bienes no afectados directamente a la producción de petróleo y gas se deprecian siguiendo el método de la línea recta sobre la base de porcentajes de depreciación calculados en función de la vida útil estimada de cada clase de bien, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Edificios y otras construcciones	50
Equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas	20 – 25
Equipos de transporte	20 – 25
Muebles y útiles e instalaciones	10
Equipos de comercialización	10
Otros bienes	10

Los terrenos se registran de forma independiente de los edificios o instalaciones que puedan estar asentadas sobre los mismos y se entiende que tienen una vida útil indefinida y, por lo tanto, no son objeto de depreciación.

La Sociedad revisa anualmente la vida útil estimada de cada clase de bien.

iii. Actividades de producción de petróleo y gas:

La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas. Los costos originados en la adquisición de concesiones de explotación en zonas con reservas probadas y no probadas se activan en el apartado Propiedad minera, pozos y equipos de explotación cuando se incurre en ellos. Los costos asociados a la adquisición de permisos de exploración se encuentran clasificados como Activos Intangibles (ver Notas 1.c.4 y 2.f).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Los costos de exploración, excluidos los costos de perforación de pozos exploratorios, son imputados a resultados cuando se incurren. Los costos de perforación de los pozos exploratorios, incluidos los pozos de prueba estratigráfica, se activan hasta que se determina si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los mencionados costos de perforación se imputan a resultados. Ocasionalmente, al momento de finalizar la perforación de un pozo exploratorio se puede determinar la existencia de reservas que aún no pueden ser clasificadas como reservas probadas. En esas situaciones, el costo del pozo exploratorio se mantiene activado si el mismo ha descubierto un volumen de reservas que justifique el desarrollo del mismo como pozo productivo y si la Sociedad está logrando un progreso sustancial en la evaluación de las reservas y de la viabilidad económica y operativa del proyecto. Si alguna de estas condiciones no se cumple el costo del mismo es imputado a resultados. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no posee pozos exploratorios significativos en estado de evaluación cuyo plazo de terminación sea superior a un año.

Los costos de perforación aplicables a los pozos productivos y a los pozos secos de desarrollo y los costos de equipos relacionados con el desarrollo de las reservas de petróleo y gas han sido activados.

Los montos activados según los criterios anteriores son depreciados de acuerdo con el siguiente método:

- a) Los costos activados relacionados con actividades productivas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas y desarrolladas que se estima recuperar.
- b) Los costos activados relacionados con adquisiciones de propiedades y extensión de concesiones, con reservas probadas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas totales.

Las depreciaciones se adecuan por los cambios en las estimaciones de las reservas probadas de petróleo crudo y gas con posterioridad a la fecha de exteriorización de dichos cambios. La Sociedad efectúa las revisiones de las estimaciones de reservas al menos una vez al año. Adicionalmente, las estimaciones de reservas son auditadas por ingenieros independientes de petróleo y gas sobre la base de un plan de rotación de tres años.

iv) Costos de abandono de pozos:

Los costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos son activados a valores descontados, junto con los activos que le dieron origen y son depreciados utilizando el método de unidades de producción. Como contrapartida, un pasivo es reconocido por dicho concepto al mismo valor estimado de las sumas a pagar descontadas. Los cambios en las estimaciones de las sumas a pagar descontadas son realizados, considerando los costos corrientes incurridos para el abandono de pozos campo por campo u otra información externa disponible, si las obligaciones para el abandono de pozos no fueran llevadas a cabo. Debido a la cantidad de pozos productivos o no abandonados aún, como así también, a la complejidad respecto a las diversas áreas geográficas en donde están localizados, los costos corrientes incurridos para el taponamiento de pozos son utilizados para estimar los costos futuros de abandono. Dichos costos constituyen la mejor estimación del pasivo por abandono de pozos. Los cambios futuros en los costos mencionados, como así también en las regulaciones vinculadas a abandono de pozos, los cuales no son factibles de predecir a la fecha de emisión de los presentes estados contables, podrían afectar el valor de las obligaciones para el abandono de pozos y, consecuentemente, del activo relacionado, afectando en consecuencia los resultados de las operaciones futuras.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

v) *Bienes de uso de naturaleza medioambiental*

Se activan los costos incurridos para limitar, neutralizar o prevenir la contaminación ambiental, sólo si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: (a) se trata de mejoras en la capacidad y seguridad de planta (u otro activo productivo); (b) se previene o limita la contaminación ambiental; o (c) los costos se incurren para acondicionar los activos para su venta sin que el valor registrado supere su valor recuperable.

Los bienes de uso de naturaleza medioambiental y su correspondiente depreciación acumulada, se exponen en los estados contables conjuntamente con el resto de elementos que forman parte de los bienes de uso los cuales son clasificados de acuerdo con su naturaleza contable.

1.c.7) Provisiones

La Sociedad distingue entre:

- a) **Provisiones:** Se trata de obligaciones legales o asumidas por YPF, surgidas como consecuencia de un suceso pasado para cuya cancelación se espera una salida de recursos y cuyo importe o plazo pueden ser inciertos. Una provisión se reconoce contablemente en el momento del nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determine la indemnización o pago, en la medida que su cuantía se pueda estimar de forma fiable y que la obligación de liquidar el compromiso sea probable o cierta. Las provisiones incluyen tanto a las obligaciones cuya ocurrencia no depende de hechos futuros (como son las provisiones por gastos de medioambiente y la provisión para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos), como así también a aquellas obligaciones probables y cuantificables cuya concreción depende de la ocurrencia de un hecho futuro que se encuentra fuera del control de la Sociedad (como por ejemplo las provisiones para juicios y contingencias). El importe registrado como provisión corresponde a la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes; y
- b) **Pasivos contingentes:** Son aquellas obligaciones posibles surgidas de sucesos pasados cuya confirmación está sujeta a la ocurrencia o no de eventos fuera del control de la Sociedad, u obligaciones presentes surgidas de un suceso pasado cuyo importe no puede ser estimado de forma fiable o para cuya liquidación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. Consecuentemente, los pasivos contingentes no se reconocen en los estados contables, sino que los mismos son informados en nota en la medida que sean significativos, conforme a los requerimientos de la NIC 37, "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes" (Ver Nota 10).

Cuando un contrato se califica como oneroso, las obligaciones ineludibles que se deriven del mismo son registradas en los estados contables como provisiones, neto de los beneficios esperados.

Excepto con relación a las provisiones para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos, cuya fecha de desembolso se estima sobre la base del plan de trabajo de la Sociedad, y considerando asimismo la estimación de producción de cada campo (y consecuentemente su abandono), en relación con las otras provisiones no corrientes, dadas las características de los conceptos incluidos, no es posible estimar razonablemente un calendario específico de los plazos de las erogaciones correspondientes.

1.c.8) Deterioro del valor de los bienes de uso y activos intangibles

A los fines de evaluar la recuperabilidad de los bienes de uso y activos intangibles, la Sociedad compara el valor en libros de los mismos con su valor recuperable en la fecha de cierre del ejercicio, o más frecuentemente, si existieran indicios de que algún activo pudiera haberla sufrido. A tal efecto, los activos se agrupan en Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs), en tanto que los mismos individualmente considerados no generen flujos de efectivo que sean independientes de los generados por otros activos o

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

UGEs, todo ello teniendo en cuenta las condiciones regulatorias, económicas, operativas y comerciales. Considerando lo antes mencionado, y específicamente en cuanto a los activos correspondientes al segmento Exploración y Producción, los mismos se han agrupado en cuatro UGEs (una que agrupa los activos de los campos con reservas básicamente de petróleo crudo, y tres que agrupan los activos de campos con reservas básicamente de gas natural en función de las cuencas del país -Neuquina, Noroeste y Austral-), que son el mejor reflejo de la forma en que actualmente la Sociedad toma sus decisiones de gestión de los mismos para la generación de flujos de efectivo independientes. Los restantes activos se han agrupado en las siguientes UGEs: Refino y Marketing, la cual agrupa los activos afectados a la refinación de petróleo crudo y comercialización de dichos productos y Química, donde se agrupan los activos afectados a dicha actividad.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el costo de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el costo medio ponderado del capital empleado correspondiente a cada UGE.

Si el importe recuperable de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del mismo (o de la unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor como gasto en la línea "Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenación de bienes de uso/activos intangibles" en el Estado de Resultados Integrales.

Las pérdidas por deterioro se distribuyen entre los activos de la UGE de forma proporcional a su valor neto contable. Consecuentemente, una vez registrada una pérdida por deterioro de valor correspondiente a un activo amortizable, la base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencian que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, se realiza una nueva estimación del valor recuperable del activo correspondiente, para ver si es procedente revertir las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores.

En el caso de una reversión, el importe en libros del activo (o de la unidad generadora de efectivo) se incrementa hasta la estimación revisada de su importe recuperable, de tal modo que este nuevo valor no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo (o la unidad generadora de efectivo) en ejercicios anteriores.

La Sociedad no ha registrado gastos por dotación ni ingresos por reversión de provisiones por deterioro de activos en los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011.

1.c.9) Metodología para la estimación del valor recuperable

La metodología utilizada en la estimación del importe recuperable de los bienes de uso y activos intangibles consiste principalmente en el cálculo del valor de uso, a partir de los flujos de fondos esperados futuros derivados de la explotación de tales activos, descontados con una tasa que refleja el costo medio ponderado del capital empleado.

Al evaluar el valor de uso, se utilizan proyecciones de flujos de caja basados en las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos de las UGEs empleando previsiones sectoriales, resultados pasados y expectativas futuras de evolución del negocio y de desarrollo del mercado. Entre los aspectos más sensibles que se incluyen en las proyecciones utilizadas en todas las UGEs, destacan los precios de compra y venta de hidrocarburos, la regulación vigente, la estimación de incrementos de costos, los costos de personal y las inversiones.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La valoración de los activos de Exploración y Producción utiliza proyecciones de flujos de efectivo que abarcan la vida económicamente productiva de los campos de petróleo y gas, estando limitados por la finalización de las concesiones, permisos, acuerdos o contratos de explotación. Los flujos de efectivo estimados están basados entre otras cuestiones en niveles de producción, precios de “commodities” y estimaciones de inversiones futuras necesarias relacionadas con las reservas de petróleo y gas no desarrolladas, costos de producción, tasas de agotamiento de los campos, demanda y oferta de los mercados, condiciones contractuales y otros factores. Las reservas no probadas se ponderan por factores de riesgo asociados a las mismas y en función de la tipología de cada uno de los activos de exploración y producción.

Los flujos de efectivo de los negocios de Refino y Marketing se estiman, entre otras cuestiones, a partir de la evolución prevista de ventas, márgenes de contribución unitarios, costos fijos y flujos de inversión, acordes con las expectativas consideradas en los planes estratégicos específicos de cada negocio. No obstante, no se tienen en consideración aquellas entradas y salidas de efectivo correspondientes a reestructuraciones futuras o mejoras en el desempeño o ampliaciones del activo.

Los precios de referencia considerados se basan en una combinación de cotizaciones disponibles en los mercados en los que opera la Sociedad, y considerando las circunstancias particulares que pudieren afectar a los diferentes productos que comercializa la misma, todo ello teniendo en cuenta también las estimaciones y juicios realizados por la Dirección de la Sociedad.

Estos flujos de efectivo futuros netos se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el costo medio ponderado del capital empleado de las UGEs objeto de evaluación. Consecuentemente, las tasas utilizadas para los distintos negocios se encontraban en un rango de entre 13,84% y 14,48% anual al 31 de diciembre de 2011.

1.c.10) Planes de beneficios

i. Planes de retiro:

A partir del 1 de marzo de 1995, la Sociedad ha establecido un plan de retiro de contribuciones definidas, que proveerá beneficios a cada empleado que decida adherirse al plan. Cada adherente deberá aportar un monto que variará entre el 2% y el 9% de su remuneración mensual y la Sociedad deberá aportar un monto equivalente al contribuido por cada adherente.

Los adherentes recibirán los fondos aportados por la Sociedad antes de su retiro, únicamente en caso de renuncia bajo ciertas circunstancias o despido injustificado y, adicionalmente, en caso de muerte o incapacidad. YPF puede discontinuar este plan en cualquier momento, sin incurrir en ningún costo relacionado a su terminación.

Los cargos totales reconocidos bajo el plan de retiro ascienden aproximadamente a 22 y 18 por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.

ii. Programas de bonificación por objetivos y evaluación del desempeño:

Estos programas alcanzan a ciertos empleados de la Sociedad y sus sociedades controladas. Se basan en el cumplimiento de objetivos de unidad de negocio y en el desempeño individual. Se determinan a partir de la remuneración anual de cada empleado, del cálculo de ciertos indicadores relacionados con el cumplimiento de los mencionados objetivos y de la evaluación de desempeño y se abonan en efectivo.

El cargo a resultados relacionado con los programas de bonificación descriptos fue 218 y 224 por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

1.c.11) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas de petróleo crudo, productos destilados y gas natural se reconocen en el momento en que la propiedad y los riesgos son transferidos al cliente de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Sociedad transfiere al comprador los riesgos y beneficios significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- La Sociedad no retiene el manejo de los bienes vendidos ni conserva el control efectivo sobre los mismos;
- El importe de los ingresos puede medirse de manera confiable;
- Se considera probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden medirse de manera confiable.

Subvenciones por Petróleo Plus y Refinación Plus

Programas Refinación Plus y Petróleo Plus: El Decreto N° 2.014/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones y Servicios Públicos emitido el 25 de noviembre de 2008, creó los programas "Refinación Plus" y "Petróleo Plus" para incentivar (a) la producción de gasoil y naftas y (b) la producción de petróleo y el incremento de reservas a través de nuevas inversiones en exploración y producción. Los mismos dan derecho a las compañías de refinación que emprendan la construcción de una nueva refinería o la expansión de su capacidad de refinación y/o conversión y a las compañías productoras que incrementen su producción y reservas de acuerdo a los objetivos del programa, a recibir créditos fiscales sobre aranceles de exportación. A efectos de ser beneficiarios de ambos programas, los planes de las compañías deben ser aprobados por la Secretaría de Energía.

Durante el mes de febrero de 2012, por Nota N° 707/2012, complementada por Nota N° 800/2012, ambas emitidas por la Secretaría de Energía, YPF fue notificada que los beneficios concedidos en el marco de los programas Refinación y Petróleo Plus se encuentran suspendidos temporalmente y que dicha suspensión también aplica a las presentaciones por beneficios ya realizadas por YPF.

Las razones invocadas son que estos programas fueron creados en un contexto de precios locales bajos en relación con los precios actuales y que los objetivos de los programas fueron cumplidos. En virtud de dicha notificación la Sociedad ha revertido los saldos correspondientes a dichos programas al 31 de diciembre de 2011, lo cual ha tenido un impacto (pérdida) neto en el resultado integral de dicho ejercicio. YPF ha recurrido judicialmente las disposiciones mencionadas.

Las mencionadas subvenciones se contabilizaban como ingresos ordinarios en los Estados de Resultados Integrales de los períodos en que se cumplían las condiciones para su obtención.

1.c.12) Arrendamientos

Arrendamientos operativos

Los arrendamientos son clasificados como operativos cuando el arrendador no transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien objeto del mismo.

Los costos vinculados a arrendamientos operativos son reconocidos linealmente en resultados en cada período o ejercicio en las líneas "Alquileres de inmuebles y equipos" y "Contrataciones de obras y otros servicios" del Estado de Resultados Integrales.

Arrendamientos financieros

La Sociedad no posee contratos de arrendamientos financieros tal cual los definen las NIIF vigentes.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

1.c.13) Utilidad neta por acción

La utilidad neta básica por acción se calcula como el cociente entre el resultado neto del ejercicio y/o período atribuible a los accionistas de YPF y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante dicho período o ejercicio.

Adicionalmente, la utilidad neta diluida por acción se calcula como el cociente entre el resultado neto del ejercicio y/o período atribuible a los accionistas de YPF y el promedio ponderado del número de acciones en circulación ajustado por el promedio ponderado de las acciones ordinarias que serían emitidas si se convirtieran todas las acciones ordinarias potenciales en acciones ordinarias de YPF. A la fecha de emisión de estos estados contables no existen instrumentos emitidos que impliquen la existencia de acciones ordinarias potenciales por lo cual la utilidad neta básica y diluida por acción son coincidentes.

1.c.14) Pasivos financieros

Los pasivos financieros (préstamos y cuentas por pagar) son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Dado que la Sociedad no tiene pasivos financieros cuyas características requieran la contabilización a valor razonable, de acuerdo a las NIIF vigentes, con posterioridad al reconocimiento inicial los pasivos financieros son valorados a costo amortizado. Cualquier diferencia entre el importe recibido como financiación (neto de costos de transacción) y el valor de reembolso, es reconocida en resultados a lo largo de la vida del instrumento financiero de deuda, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar son registrados por su valor nominal dado que su valor descontado no difiere significativamente del mencionado valor nominal.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando las obligaciones son canceladas o expiran.

1.c.15) Impuestos, retenciones y regalías***Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta***

La Sociedad determina el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, el importe determinado en concepto de obligación fiscal por impuesto a las ganancias estimado fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado de dicho ejercicio en el rubro "Impuesto a las Ganancias".

Adicionalmente, la Sociedad estima que en el presente ejercicio, el importe a determinar en concepto de obligación fiscal por impuesto a las ganancias será superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, por lo que no ha registrado cargo alguno por este último concepto.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Impuesto a los bienes personales – Responsable sustituto

Las personas y entidades extranjeras, así como las sucesiones indivisas, independientemente si están domiciliadas o con sede en la Argentina o en el extranjero, están sujetas al impuesto sobre los bienes personales del 0,5% del valor de las acciones o ADSs emitidos por entidades de Argentina, al 31 de diciembre de cada año. El impuesto se aplica a los emisores argentinos de dichas acciones o ADSs, tales como la Sociedad, que tiene que pagar este impuesto, en sustitución de los accionistas correspondientes, y se basa en el valor de las acciones (valor patrimonial proporcional), o el valor contable de las acciones derivadas de los últimos estados contables al 31 de diciembre de cada año. De conformidad con la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, tenemos el derecho y esperamos obtener el reembolso del impuesto pagado por parte de los accionistas a quienes el impuesto mencionado le resultare aplicable, entre otras vías a través de la retención de dividendos u otro mecanismo de reembolso que estimemos conveniente su aplicación.

Regalías, cánones y regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos

Por la producción de petróleo crudo y los volúmenes de gas natural comercializados, se abonan regalías equivalentes al 12% sobre el valor estimado en boca de pozo de dichos productos, el cual es asimilable al precio de venta final menos gastos de transporte y almacenamiento. Para el cálculo de las regalías, la Sociedad ha considerado acuerdos de precios a partir de operaciones de compra venta de petróleo crudo, obtenidos en el mercado para algunas calidades de dicho producto y ha aplicado estos precios, netos de los descuentos antes mencionados, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones. Adicionalmente, en relación con la extensión del plazo original de concesiones de explotación, la Sociedad ha acordado el pago de un canon extraordinario de producción (ver Nota 10).

Las regalías y cánones extraordinarios de producción se imputan al costo de producción.

La Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, sancionada en enero de 2002, estableció la creación de un régimen de retenciones a las exportaciones de hidrocarburos por cinco años. En enero de 2007, la Ley N° 26.217 prorrogó por 5 años, a partir de su vencimiento, el mencionado régimen y aclaró expresamente que el mismo aplica también a las exportaciones que se realicen desde Tierra del Fuego, anteriormente exentas de dicho régimen. Adicionalmente, la Ley N° 26.732 publicada en el Boletín Oficial en Diciembre de 2011 prorrogó por 5 años adicionales el mencionado régimen. El 16 de noviembre de 2007, el Ministerio de Economía y Producción (“MEP”) publicó la Resolución N° 394/2007, modificando el régimen de retención a las exportaciones de crudo y otros productos derivados del petróleo. El régimen establece que cuando el precio internacional exceda el precio de referencia de US\$ 60,9 por barril, el productor cobrará el valor de corte de US\$ 42 por barril, dependiendo de la calidad del crudo vendido, y el remanente será retenido por el Gobierno Argentino. Si el precio internacional es menor al valor de referencia pero mayor a US\$ 45 por barril, será aplicada una alícuota de retención del 45%. Si el precio internacional está por debajo de US\$ 45 por barril, el Gobierno tendrá que determinar los porcentajes de retención en un término de 90 días hábiles.

La alícuota de retención determinada como se indica precedentemente también es de aplicación para gasoil, naftas y otros productos derivados del petróleo. Adicionalmente, el procedimiento de cálculo descripto precedentemente también aplica a otros productos derivados del petróleo y lubricantes, considerando diferentes alícuotas de retención, valores de referencia y precios obtenidos por los productores. Asimismo, en marzo de 2008, la Resolución N° 127/2008 del MEP elevó la alícuota de retención a las exportaciones de gas natural, equivalente al 100% del precio más alto establecido en contratos de importación de gas natural, como asimismo estableció un sistema de retenciones variables para el gas licuado de petróleo similar al descripto en la Resolución N° 394/2007.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

1.c.16) Cuentas de patrimonio neto

Las partidas de patrimonio neto han sido valuadas de acuerdo a las normas contables vigentes a fecha de transición. La registración de movimientos del mencionado rubro se realizó de acuerdo a decisiones asamblearias, normas legales o reglamentarias, y aunque tales partidas hubieran tenido un saldo diferente en caso de haberse aplicado en el pasado las NIIF.

Capital social y Ajuste del Capital

Está formado por los aportes efectuados por los accionistas representados por acciones y comprende a las acciones en circulación a su valor nominal. La cuenta capital social se ha mantenido a su valor nominal y el ajuste derivado de dicha reexpresión monetaria efectuada según los Principios de Contabilidad Previos se expone en la cuenta Ajuste del capital.

El Ajuste del capital no es distribuible en efectivo ni en bienes, pero se permite su capitalización mediante la emisión de acciones liberadas. Asimismo, esta partida es aplicable para cubrir pérdidas acumuladas, de acuerdo al orden de absorción que se indica en el apartado "Resultados acumulados".

Prima de emisión

Corresponde a la diferencia entre el monto de suscripción de los aumentos de capital y el correspondiente valor nominal de las acciones emitidas.

Reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe efectuar una reserva legal no inferior al 5% del resultado positivo surgido de la sumatoria algebraica del resultado del ejercicio, los ajustes de ejercicios anteriores, las transferencias de otros resultados integrales a resultados acumulados y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% de la suma del Capital suscrito y el saldo de la cuenta Ajuste del capital. Al 30 de septiembre de 2012, la reserva legal se encuentra totalmente integrada por 2.007.

Reserva para futuros dividendos

Corresponde a la asignación hecha por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por la cual se destina un monto específico para constituir una Reserva para futuros dividendos.

Reserva para inversiones

Corresponde a la asignación hecha por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por la cual se destina un monto específico para afrontar inversiones futuras.

Otros resultados integrales

Comprende los ingresos y gastos reconocidos directamente en cuentas del patrimonio neto y las transferencias de dichas partidas desde cuentas del patrimonio neto a cuentas del resultado del ejercicio o a resultados no asignados, según se determina en las NIIF.

Resultados acumulados

Comprende a las ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica, que siendo positivas pueden ser distribuibles mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, en tanto no estén sujetas a restricciones legales. Adicionalmente, comprende el resultado de ejercicios anteriores que no fueron distribuidos, los importes transferidos de otros resultados integrales y los ajustes de ejercicios anteriores por aplicación de las normas contables.

De acuerdo a lo establecido por la RG 609 de la CNV emitida el 13 de septiembre de 2012, el ajuste inicial imputado contra la cuenta resultados acumulados producto de la aplicación inicial de las NIIF por 3.648, deberá ser imputado a una reserva especial por la próxima Asamblea de Accionistas que trate los estados contables por el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2012. Dicha reserva no podrá

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas o propietarios de la Sociedad y sólo podrá ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta “Resultados acumulados”, de acuerdo a lo que dispone la Resolución antes mencionada.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido por las normas de la CNV, cuando el saldo neto de los otros resultados integrales sea positivo, éste no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas; cuando el saldo neto de estos resultados al cierre de un ejercicio o período sea negativo, existirá una restricción a la distribución de resultados acumulados por el mismo importe.

De acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo, excepto los que se distribuyan a accionistas radicados en países con los cuales existan convenios para evitar la doble imposición, los cuales estarán sujetos a una alícuota menor.

1.c.17) Nuevos estándares emitidos

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, las normas e interpretaciones o modificaciones de las mismas, publicadas por el IASB y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y por la CNV, que no han entrado aún en vigor porque su fecha efectiva es posterior a la fecha de los presentes estados contables y que YPF ha decidido no aplicarlas anticipadamente, son las siguientes:

NIIF 13 “Medición del Valor razonable”

En mayo 2011, el IASB emitió la NIIF 13 “Medición del Valor razonable” que resulta aplicable para los períodos anuales iniciados el o a partir del 1 de enero de 2013, permitiendo su aplicación anticipada.

La NIIF 13 establece una sola estructura para la medición del valor razonable cuando es requerido por otras normas. Esta NIIF aplica a los elementos tanto financieros como no financieros medidos a valor razonable.

Valor razonable se mide como “el precio que sería recibido para vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordinaria entre partes independientes a la fecha de medición”.

NIC 19 “Beneficios a los Empleados”

En junio 2011, el IASB modificó la NIC 19 “Beneficios a los Empleados”, que resulta aplicable para los períodos anuales iniciados el o a partir del 1 de enero de 2013, permitiendo su aplicación anticipada.

La modificación de la NIC 19 elimina la opción de diferir el reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales en la medición de planes de beneficios definidos, lo cual implica el reconocimiento de la totalidad de estas diferencias en Otros Resultados Integrales.

NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”

En junio 2011, el IASB modificó la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, que resulta aplicable para los períodos anuales iniciados el o a partir del 1 de julio de 2012, permitiendo su aplicación anticipada.

La modificación de la NIC 1 mejora la presentación de ítems que conforman el Estado de Resultados Integrales, clasificando por naturaleza y agrupando en ítems que en períodos subsecuentes serán reclasificados al Estado de Resultados Integrales, al verificarse condiciones necesarias, y los que no serán reclasificados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La aplicación de la modificación de la NIC 1 no impactará en los resultados de las operaciones o en la situación financiera de la sociedad, sino que sólo implicará nuevas revelaciones al Estado de Resultados Integrales.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se está evaluando el impacto que las normas e interpretaciones o modificaciones a las mismas mencionadas en los párrafos precedentes tendrán en los estados contables de YPF.

En adición a la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", la NIIF 10 "Estados Contables Consolidados", la NIIF 11 "Acuerdos Conjuntos" y la NIIF 12 "Exposición de participaciones en otras entidades", las cuales se han aplicado anticipadamente desde la fecha de transición, la Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de ninguna otra norma ni interpretación permitida por el IASB.

1.d) Estimaciones y Juicios Contables

La preparación de los estados contables, requiere que la Dirección realice estimaciones contables y supuestos significativos que afectan los montos de los activos y pasivos registrados, la presentación de activos y pasivos contingentes al final del período o ejercicio, así como a los ingresos y gastos reconocidos a lo largo del período o ejercicio. Los resultados futuros pueden diferir dependiendo de las estimaciones realizadas por la Dirección y la Gerencia de la Sociedad.

Las áreas y rubros contables que requieren una mayor cantidad de juicios y estimaciones en la preparación de los estados contables son: (1) las reservas de crudo y de gas natural, (2) las provisiones para juicios y contingencias, (3) la evaluación de recuperabilidad del valor de los activos (Ver Nota 1.c.9), (4) la provisión para gastos de medio ambiente y la provisión para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos (Ver Nota 1.c.6 apartado iv), y (5) la determinación del cargo por impuesto a las ganancias y de impuestos diferidos.

Reservas de crudo y gas natural

La estimación de las reservas de crudo y gas son una parte integral del proceso de toma de decisiones de la Sociedad. El volumen de las reservas de crudo y gas se utiliza para el cálculo de la depreciación utilizando los ratios de unidad de producción, así como para la evaluación de la recuperabilidad de las inversiones en activos de Exploración y Producción (ver Notas 1.c.8 y 1.c.9).

YPF prepara sus estimaciones y supuestos relativos a las reservas de crudo y gas, teniendo en cuenta las reglas y regulaciones establecidas para la industria del crudo y el gas por la U.S. Securities and Exchange Commission ("SEC").

Provisiones para juicios y contingencias

El resultado final de la liquidación de denuncias, reclamos y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por lo tanto, cualquier variación en las circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión por contingencias registrada.

Provisiones para gastos de medio ambiente

Debido a su operatoria, la Sociedad está sujeta a diversas leyes y regulaciones provinciales y nacionales de protección del medio ambiente. Dichas leyes y regulaciones podrían, entre otras cosas, imponer sanciones por el costo de limpieza de la contaminación y daños al medio ambiente resultantes de la mencionada operatoria. La Dirección de YPF considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como han sido históricamente interpretadas y aplicadas.

No obstante, periódicamente se realizan estudios a fin de profundizar el conocimiento de la situación ambiental de determinadas zonas geográficas en las que YPF tiene actividades, a fin de establecer su estado, causas y remediaciones necesarias, así como en su caso en función de la antigüedad del problema, las

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

responsabilidades del Estado Nacional en virtud de la obligación de mantener indemne a YPF por los pasivos que pudieran existir al 31 de diciembre de 1990. Hasta tanto no se terminen y evalúen tales estudios, la Sociedad no se encuentra en condiciones de estimar qué costos adicionales, si los hubiere, sería necesario incurrir. Sin embargo, es posible que otros trabajos, incluyendo medidas de remediación provisorias, sean requeridos.

En adición a las obligaciones legales para el abandono de pozos de hidrocarburos, que al 30 de septiembre de 2012 ascienden a 7.163, se han provisionado 483 correspondientes a las obligaciones ambientales cuyas evaluaciones y/o saneamientos son probables y se pueden estimar razonablemente, en base al programa de remediación actual de la Sociedad. Cambios legislativos, en los costos individuales y/o tecnológicos podrían causar una revaluación de esas estimaciones. La Sociedad no puede predecir cuál será la legislación o reglamentación que se promulgará en el futuro o de qué manera se administrarán las reglamentaciones futuras y por ello podrían, al igual que los estudios en curso, afectar significativamente los resultados de las operaciones en el largo plazo.

Adicionalmente, ciertas contingencias ambientales en Estados Unidos de América fueron asumidas por parte de Tierra Solutions y Maxus, sociedades controladas indirectamente a través de YPF Holdings Inc. El detalle respectivo se expone en la Nota 3.c).

Determinación del cargo por impuesto a las ganancias y de impuestos diferidos

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Sociedad.

1.e) Gestión de Riesgos Financieros

Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros: de mercado, de liquidez y de crédito. La Sociedad dispone de una organización y de sistemas que le permiten identificar, medir y adoptar las medidas necesarias con el objetivo de minimizar los riesgos a los que está expuesta.

Adicionalmente, en el cuadro a continuación se detallan las categorías de los instrumentos financieros de la Sociedad clasificados de acuerdo con la NIIF 9:

	<u>30 de septiembre de 2012</u>	<u>31 de diciembre de 2011</u>	<u>1 de enero de 2011</u>
Activos financieros			
A Costo amortizado			
Efectivo y equivalentes de efectivo ⁽¹⁾	351	554	461
Otros créditos y anticipos ⁽¹⁾	970	1.279	885
Créditos por ventas ⁽¹⁾	4.165	3.063	2.898
A Valor razonable con cambios en los resultados			
Efectivo y equivalentes de efectivo ⁽²⁾	284	211	1.467

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

	30 de septiembre de 2012	31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
Pasivos financieros			
A Costo amortizado			
Cuentas por pagar ⁽¹⁾	11.086	11.085	6.948
Préstamos ⁽³⁾	11.814	11.898	7.159
Provisiones	352	500	655

(1) El valor razonable no difiere significativamente de su valor contable.

(2) Comprende inversiones en fondos comunes de inversión con cotización. El valor razonable ha sido determinado sobre la base de los precios cotizados sin ajustar (Nivel 1) en los mercados en los que operan dichos instrumentos financieros. Los resultados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 por estos instrumentos se exponen en la línea "Intereses generados por activos" de los Estados de Resultados Integrales.

(3) Su valor razonable estimado, considerando precios de cotización sin ajustar (Nivel 1) para Obligaciones Negociables y tasas de interés ofrecidas a la Sociedad (Nivel 3) para el remanente de los préstamos financieros, al cierre del período o ejercicio, según corresponda ascendió a 11.836, 11.964 y 7.232 al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, respectivamente.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado al cual la Sociedad se encuentra expuesta consiste en la posibilidad de que la valuación de nuestros activos o pasivos financieros como así también ciertos flujos de fondos esperados podrían verse negativamente afectados ante cambios en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en otras variables de precios.

A continuación se expone una descripción de los riesgos mencionados como así también un detalle de la magnitud a la cual la Sociedad se encuentra expuesta, y un análisis de sensibilidad a posibles cambios en cada una de las variables de mercado relevantes.

Riesgo de tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Sociedad, está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense, la divisa que genera la mayor exposición en términos de efectos en resultados es el peso argentino (la moneda de curso legal en la Argentina). La Sociedad no utiliza instrumentos financieros derivados a modo de cobertura contra las fluctuaciones de tipo de cambio.

El siguiente cuadro brinda un detalle del efecto que tendría una variación del 5% en los tipos de cambio correspondientes al peso respecto del dólar en los resultados de la Sociedad, relacionado con la exposición de sus activos y pasivos financieros nominados en pesos al 30 de septiembre de 2012:

	Incremento (+) / disminución (-) del tipo de cambio del peso respecto del dólar	30 de septiembre de 2012
Efecto en el resultado antes de impuestos correspondiente a activos y pasivos financieros	+5%	282
	-5%	(282)
Efecto en el Patrimonio Neto	+5%	(589)
	-5%	589

Riesgo de tasa de interés

La Sociedad se encuentra expuesta a riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de interés en diferente medida, de acuerdo a los distintos tipos de vencimiento y monedas en las cuales se haya tomado un préstamo o invertido el dinero en efectivo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Los préstamos financieros de corto plazo al 30 de septiembre de 2012 incluyen obligaciones negociables, prefinanciación de exportaciones y financiación de importaciones, líneas de crédito bancarias locales y préstamos financieros con entidades locales e internacionales. En cuanto a los préstamos financieros de largo plazo, los mismos incluyen obligaciones negociables, financiación de importaciones y préstamos con entidades financieras locales e internacionales. Aproximadamente un 50% (5.924) de la totalidad de los préstamos financieros de la Sociedad se encuentran nominados en dólares estadounidenses y el resto en pesos argentinos al 30 de septiembre de 2012. Básicamente dichos préstamos se utilizan para capital de trabajo e inversiones.

En cuanto a los activos financieros, además de los créditos de naturaleza comercial los cuales poseen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, se incluye principalmente depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo y cuotas parte de fondos comunes de inversión del tipo "money market" o renta fija de corto plazo.

Históricamente, la estrategia de la Sociedad para cubrir el riesgo de tasas de interés se ha basado en la atomización de contrapartes financieras, la diversificación de los instrumentos y fundamentalmente los plazos de vencimiento de los préstamos, considerando para dicho portafolio los distintos niveles de interés a lo largo de la curva de tasas en pesos o dólares y los montos en función de las expectativas futuras respecto al comportamiento de dichas variables, y el momento esperado de los futuros desembolsos correspondientes a las erogaciones a ser financiadas. En este orden, y luego del proceso que derivara en el cambio de accionistas según se menciona en la Nota 4, la Sociedad se encuentra focalizada a recomponer la estructura de vencimiento de su deuda financiera, con el objetivo de facilitar la gestión diaria y permitir afrontar adecuadamente las inversiones proyectadas (ver adicionalmente Nota 2.i).

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos asociados a las tasas de interés.

Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que devengan una tasa fija de interés.

A continuación se detallan los activos y pasivos financieros que devengan interés al 30 de septiembre de 2012, según el tipo de tasa aplicable:

	30 de septiembre de 2012	
	Activos Financieros⁽¹⁾	Pasivos Financieros⁽²⁾
Tasa de interés fija	185	4.306
Tasa de interés variable	262	7.508
Total	447	11.814

(1) Incluye exclusivamente inversiones temporarias. No incluye los créditos de naturaleza comercial los cuales mayoritariamente no devengan interés.

(2) Incluye exclusivamente préstamos financieros. No incluye los pasivos de naturaleza comercial los cuales mayoritariamente no devengan interés.

La porción de deuda a tasa de interés variable está sujeta principalmente a las oscilaciones de las tasas BADLAR y LIBOR, de la cual 4.195 devengan una tasa de interés variable BADLAR más un spread entre 2,60% y 4% y 3.313 una tasa de interés variable LIBO más un spread entre 3,35% y 6%.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

En el cuadro a continuación se detallan la estimación del impacto en el resultado integral ante una variación en las tasas de interés variable en más o menos 100 puntos básicos.

	Incremento (+) / disminución (-) en la tasa de interés (puntos básicos)	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012
Efecto en el resultado después de impuestos	+100	(19)
	-100	19

Otros riesgos de precio

La Sociedad no se encuentra significativamente expuesta al riesgo de precio de commodities, fundamentalmente en virtud, entre otras, de las políticas regulatorias, económicas y gubernamentales, las cuales determinan que, nuestros precios locales de nafta, gasoil y otros combustibles no se encuentran afectados por las oscilaciones de los precios de dichos productos en el corto plazo en el mercado internacional y regional. Adicionalmente, la Sociedad se encuentra alcanzada por ciertas regulaciones que afectan la determinación de los precios de exportación que recibe la Sociedad, tales como se mencionan en las Notas 1.c.15 y 10.b, limitando en consecuencia en el corto plazo los efectos de la volatilidad de precios en el mercado internacional.

Al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la Sociedad no ha utilizado instrumentos financieros derivados para mitigar riesgos relacionados con fluctuaciones en los precios de commodities.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la posibilidad de que exista un descalce entre las necesidades de fondos (por gastos operativos y financieros, inversiones, vencimientos de deudas, y dividendos) y las fuentes de financiamiento de los mismos (ingresos netos, desinversiones y compromisos de financiación por entidades financieras).

Tal como se menciona en apartados precedentes, YPF pretende que el perfil de vencimientos de su deuda financiera se adecúe a su capacidad de generar flujos de caja para pagarla como así también teniendo en cuenta la necesidad de financiar las erogaciones proyectadas para cada período. Al 30 de septiembre de 2012 las disponibilidades de liquidez alcanzan los 2.335, considerando efectivo por 188, otros activos financieros líquidos por 447, financiación bancaria y líneas de crédito disponibles por 1.700. Adicionalmente, YPF tiene capacidad de emitir deuda bajo el programa global de obligaciones negociables aprobado originalmente por la Asamblea en 2008 y ampliado recientemente en septiembre de 2012 (ver Nota 2.i).

Luego del proceso que derivara en el cambio de accionistas según se menciona en la Nota 4, la Sociedad se encuentra focalizada en hacer más eficiente la estructura de vencimiento de su deuda financiera, con el objetivo de facilitar la gestión diaria y permitir afrontar las inversiones proyectadas de acuerdo al plan estratégico.

En las tablas adjuntas se analizan los vencimientos de los pasivos financieros existentes a 30 de septiembre de 2012:

	30 de septiembre de 2012						Total
	Vencimiento						
	De 0 a 1 año	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	De 3 a 4 años	De 4 a 5 años	A más de 5 años	
Pasivos Financieros							
Cuentas por pagar ⁽¹⁾	11.032	35	-	-	-	19	11.086
Préstamos	9.201	1.228	1.300	-	-	85	11.814
Provisiones	56	180	87	29	-	-	352

(1) Los importes mostrados corresponden a los flujos de caja contractuales sin descontar dado que los valores descontados no difieren significativamente de los valores nominales.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La mayoría de la deuda financiera, contiene cláusulas habituales de restricción (“covenants”). Con respecto a una parte significativa de los préstamos financieros al 30 de septiembre de 2012, se ha acordado, entre otras cosas, y con sujeción a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargas sobre nuestros activos. Además, aproximadamente el 31% de nuestra deuda financiera pendiente de pago al 30 de septiembre de 2012 está sujeta a compromisos financieros relacionados con nuestro ratio de apalancamiento y el ratio de deuda de cobertura de servicio de deuda.

Una parte de nuestra deuda financiera establece que ciertos cambios en el control y/o nacionalización respecto a la Sociedad pueden constituir un evento de incumplimiento. Adicionalmente, una parte de nuestra deuda financiera también contiene disposiciones de incumplimiento cruzado y/o disposiciones de aceleración cruzada (“Cláusulas de Aceleración”) que podrían resultar en su exigibilidad anticipada si la deuda que tiene disposiciones de cambio de control y/o nacionalización entra en incumplimiento (default). Desde la sanción de la Ley de Expropiación, hemos recibido requerimiento de pago por parte de Repsol YPF Tesorería y Gestión Financiera S.A. (sociedad controlada por Repsol) en relación a un préstamo financiero por US\$ 125 millones, el cual fue cancelado debidamente por nuestra parte y se aclaró que YPF S.A. no comparte la interpretación ni aplicación de las cláusulas invocadas por el acreedor y que dicho pago se efectuó dando prioridad a los intereses globales de YPF S.A. aunque el prestamista no haya cumplido con las formalidades de notificación establecidas en el contrato. A su vez, la Sociedad ha recomprado recientemente, sin estar obligada a ello, aproximadamente US\$ 79 millones correspondientes al bono con vencimiento en 2028. Por otra parte, hasta la fecha de emisión de estos estados contables, hemos obtenido dispensas formales de los acreedores financieros en una porción significativa de nuestra deuda, por un total de US\$ 812 millones. Consecuentemente, a la fecha de emisión de estos estados contables, aproximadamente US\$ 138 millones de nuestra deuda financiera (US\$ 709 millones al 30 de septiembre de 2012) está sujeta a Cláusulas de Aceleración, la cual tiene vencimiento original dentro de los 12 meses (deuda corriente). Consecuentemente, la deuda para la cual se han obtenido las dispensas mencionadas será reclasificada nuevamente conforme a los vencimientos contractualmente pactados entre las partes en nuestros próximos estados contables, y según corresponda. En este orden, al 30 de septiembre de 2012, el saldo de deuda con vencimiento contractual original superior a 12 meses, clasificada como corriente atento a la cláusula de aceleración, y para la cual se obtuvieron dispensas a la fecha de emisión de estos estados contables ascendía a US\$ 407 millones. Con relación al monto para el cual aún no se han obtenido dispensas, el Directorio de la Sociedad estima que en caso de ser requerido el pago en forma anticipada la Sociedad podría obtener financiamiento de distintas fuentes, incluyendo los flujos de fondos operativos de la Sociedad y las líneas de crédito disponibles, no afectando en consecuencia en forma significativa la liquidez de la Sociedad en el corto plazo.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando con ello pérdidas para la Sociedad.

El riesgo de crédito en la Sociedad se mide y controla por cliente o tercero individualmente. La Sociedad cuenta con sistemas propios para la evaluación crediticia permanente de todos sus deudores y la determinación de límites de riesgo por tercero, alineados con las mejores prácticas utilizando para ello tanto antecedentes internos vinculados a los mismos, como así también fuentes externas de datos.

Los instrumentos financieros de la Sociedad que potencialmente están sujetos al riesgo de concentración crediticia consisten principalmente en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo, créditos por ventas y otros créditos y anticipos. La Sociedad invierte sus excesos temporarios de caja en colocaciones de alta liquidez en instituciones financieras en Argentina y en el exterior con alta calificación crediticia. En el curso normal de sus negocios y sobre la base de análisis crediticios realizados en forma continua, la Sociedad otorga crédito a sus clientes y a ciertas compañías relacionadas. Asimismo, se imputa en el estado de resultados integral el cargo por créditos de cobro dudoso sobre la base de información específica de sus clientes. A la fecha de cierre del período los deudores de la Sociedad se encuentran diversificados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Las provisiones por créditos de cobro dudoso se determinan en función a los siguientes criterios:

- La antigüedad de la deuda.
- El análisis de la capacidad del cliente para devolver el crédito concedido, considerando asimismo situaciones especiales tales como la existencia de concurso preventivo, quiebra, atrasos de pagos, la existencia de garantías, entre otros.

La exposición máxima al riesgo de crédito de la Sociedad al 30 de septiembre de 2012, distinguiendo por el tipo de instrumento financiero y sin descontar los importes cubiertos mediante garantías y otros mecanismos mencionados más abajo, se detalla a continuación al 30 de septiembre de 2012:

	Exposición Máxima al 30 de septiembre de 2012
Efectivo y equivalentes de efectivo	635
Otros activos financieros	5.135

A continuación se incluye una apertura de los activos financieros vencidos al 30 de septiembre de 2012. A dicha fecha, la provisión para deudores por ventas de cobro dudoso asciende a 442 y la provisión para otros créditos financieros de cobro dudoso a 17. Estas provisiones representan la mejor estimación de la Sociedad de las pérdidas incurridas en relación con las cuentas por cobrar.

	Créditos por ventas corrientes	Otros créditos y anticipos
Vencidos con menos de tres meses	71	228
Vencidos entre 3 y 6 meses	303	32
Vencidos con más de 6 meses	906	74
	<u>1.280</u>	<u>334</u>

Política de garantías

Como respaldo de los límites de créditos concedidos a sus clientes, YPF posee diversos tipos de garantías otorgadas por los mismos. En el segmento de estaciones de servicios y distribuidores, donde existen generalmente vínculos de largo plazo con los clientes, se destacan las garantías reales, como las hipotecas. En el caso de clientes del exterior, priman las fianzas solidarias de sus casas matrices. En el segmento de industrias y transportes, se prioriza la obtención de fianzas bancarias. Con menor representatividad dentro del conjunto, YPF también cuenta con otro tipo de garantías obtenidas como seguros de crédito, seguros de caución, garantías cliente – proveedor, prendas de automotores, etc.

YPF tiene garantías vigentes concedidas por terceros por un importe acumulado de 1.835 al 30 de septiembre de 2012.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012, YPF ejecutó garantías recibidas por un importe de 1. Al 31 de diciembre de 2011, esta cifra se situó en 6.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

2. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se indica a continuación la composición de los principales rubros de los estados contables:

Balance General al 30 de septiembre de 2012 y comparativos

2.a) Efectivo y equivalentes de efectivo:

	<u>30 de septiembre de 2012</u>	<u>31 de diciembre de 2011</u>	<u>1 de enero de 2011</u>
Caja y bancos	188	524	269
Colocaciones transitorias a corto plazo	163	30	192
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	284	211	1.467
	<u>635</u>	<u>765</u>	<u>1.928</u>

2.b) Créditos por ventas:

	<u>30 de septiembre de 2012</u>		<u>31 de diciembre de 2011</u>		<u>1 de enero de 2011</u>	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Deudores comunes y sociedades relacionadas ⁽¹⁾	11	4.596	14	3.463	18	3.301
Provisión para deudores por venta de cobro dudoso	-	(442)	-	(414)	-	(421)
	<u>11</u>	<u>4.154</u>	<u>14</u>	<u>3.049</u>	<u>18</u>	<u>2.880</u>

(1) Ver adicionalmente Nota 6.

Evolución de la provisión para deudores por venta de cobro dudoso

	Provisión para deudores por venta de cobro dudoso corriente		
	<u>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012</u>	<u>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011</u>	<u>Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011</u>
Saldo al inicio del ejercicio	414	421	421
Aumentos con cargo a resultado	26	52	57
Aplicaciones con cargo a resultado	(6)	(60)	(69)
Cancelaciones por pago/utilización	(1)	-	-
Diferencia de Conversión	9	5	5
Reclasificaciones y otros movimientos	-	-	-
Saldo al cierre del período/ejercicio	<u>442</u>	<u>418</u>	<u>414</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

2.c) Otros créditos y anticipos:

	30 de septiembre de 2012		31 de diciembre de 2011		1 de enero de 2011	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Deudores por servicios	-	217	-	200	-	130
Créditos de impuestos, reembolsos a las exportaciones e incentivos a la producción	2	560	8	918	811	1.530
Aportes a Fideicomiso Obra Sur	87	17	98	21	115	13
Préstamos a clientes y saldos con sociedades relacionadas ⁽²⁾	81	112	56	337	70	190
Depósitos en garantía	1	264	38	160	56	164
Gastos pagados por adelantado	3	273	22	195	27	127
Anticipo y préstamos a empleados	-	104	-	100	-	50
Anticipos a proveedores	-	261	-	344	-	242
Créditos con socios de Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	319	121	278	56	94	-
Diversos ⁽¹⁾	3	514	58	426	85	249
	496	2.443	558	2.757	1.258	2.695
Provisión para otros créditos de cobro dudoso	-	(88)	-	(88)	-	(88)
Provisión para valuar otros créditos a su valor recuperable	(2)	-	(8)	-	(15)	-
	494	2.355	550	2.669	1.243	2.607

(1) Comprende, entre otros, adelantos para el pago de impuestos y derechos vinculados a la importación de combustibles y bienes.

(2) Para información sobre partes relacionadas ver Nota 6.

Evolución de las provisiones de otros créditos y anticipos

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012		Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011		Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011	
	Provisión para valuar otros créditos a su valor recuperable no corriente	Provisión para otros créditos de cobro dudoso corriente	Provisión para valuar otros créditos a su valor recuperable no corriente	Provisión para otros créditos de cobro dudoso corriente	Provisión para valuar otros créditos a su valor recuperable no corriente	Provisión para otros créditos de cobro dudoso corriente
Saldo al inicio del ejercicio	8	88	15	88	15	88
Aumentos con cargo a resultado	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones con cargo a resultado	(2)	-	-	-	-	-
Cancelaciones por pago/utilización	(4)	-	(5)	-	(7)	-
Diferencia de Conversión	-	-	-	-	-	-
Reclasificaciones y otros movimientos	-	-	-	-	-	-
Saldo al cierre del período/ejercicio	2	88	10	88	8	88

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

2.d) Bienes de cambio:

	<u>30 de septiembre de 2012</u>	<u>31 de diciembre de 2011</u>	<u>1 de enero de 2011</u>
Productos destilados	4.357	3.531	2.190
Petróleo crudo y gas natural	1.869	1.733	1.112
Productos en procesos	63	68	70
Materia Prima, Envases y Otros	420	260	227
	<u>6.709⁽¹⁾</u>	<u>5.592⁽¹⁾</u>	<u>3.599⁽¹⁾</u>

(1) Al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre y 1 de enero de 2011, el valor neto de los bienes de cambio no difiere de su costo dado que no existe provisión por desvalorización alguna que disminuya el valor de los mismos.

2.e) Inversiones en sociedades:

	<u>30 de septiembre de 2012</u>	<u>31 de diciembre de 2011</u>	<u>1 de enero de 2011</u>
Participación en sociedades (Anexo I)	2.995	3.043	2.675
Provisión para desvalorización de participación en sociedades	(15)	(15)	(14)
	<u>2.980</u>	<u>3.028</u>	<u>2.661</u>

2.f) Evolución de los Activos Intangibles:

	2012				
	Costo				
	<u>Valor al comienzo del ejercicio</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Efecto de conversión</u>	<u>Disminuciones reclasificaciones y transferencias netas</u>	<u>Valor al cierre del período</u>
Concesiones de Servicios	2.344	38	218	5	2.605
Derechos de Exploración	181	20	18	-	219
Otros Intangibles	1.028	21	126	1	1.176
Total 2012	<u>3.553</u>	<u>79</u>	<u>362</u>	<u>6</u>	<u>4.000</u>
Total 2011	<u>3.045</u>	<u>120</u>	<u>156</u>	<u>(30)</u>	<u>3.291</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

	2012					2011				
	Amortización									
	Acumulada al comienzo del ejercicio	Disminuciones reclasificaciones y transferencias netas	Tasa de depreciación	Aumentos	Efecto de conversión	Acumulada al cierre del período	Valor residual al 30-09	Valor residual al 30-09	Valor residual al 31-12	Valor residual al 01-01
Concesiones de Servicios	1.540	-	4 - 5%	50	143	1.733	872	765	804	669
Derechos de Exploración	-	-	-	-	-	-	219	83	181	78
Otros Intangibles	884	-	7 - 33%	52	99	1.035	141	85	144	97
Total 2012	2.424	-		102	242	2.768	1.232			
Total 2011	2.201	-		43	114	2.358		933	1.129	844

La Sociedad no posee activos intangibles con vida útil indefinida al 30 de septiembre de 2012, al 30 de septiembre, 31 de diciembre y 1 de enero de 2011.

2.g) Composición y evolución de los Bienes de Uso:

	30 de septiembre de 2012	31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
Valor residual de bienes de uso	50.582	43.453	34.428
Provisión para materiales y equipos obsoletos	(128)	(123)	(115)
Provisión para perforaciones exploratorias improductivas	-	-	(3)
	50.454	43.330	34.310

Cuenta principal	2012				
	Costo				
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Efecto de conversión	Disminuciones reclasificaciones y transferencias netas	Valor al cierre del período
Terrenos y edificios	3.872	11	361	56	4.300
Propiedad minera, pozos y equipos de explotación	97.990	42	9.283	2.834	110.149
Equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas	13.864	1	1.327	1.685	16.877
Equipos de transporte	739	-	69	38	846
Materiales y equipos en depósito	2.076	1.520	154	(742)	3.008
Perforaciones y obras en curso	9.407	7.355	940	(4.473)	13.229
Perforaciones exploratorias en curso ⁽⁴⁾	364	523	49	(84)	852
Muebles y útiles e instalaciones	1.222	2	112	3	1.339
Equipos de comercialización	2.227	-	212	147	2.586
Otros bienes	2.407	1	216	(71)	2.553
Total 2012	134.168	9.455 ⁽⁵⁾	12.723	(607) ⁽¹⁾	155.739
Total 2011	112.124	8.090	6.334	(678) ⁽¹⁾	125.870

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Cuenta principal	2012						2011			
	Depreciación						Valor residual al 30-09	Valor residual al 31-12	Valor residual al 01-01	
	Acumulada al comienzo del ejercicio	Disminuciones reclasificaciones y transferencias netas	Tasa de depreciación	Aumentos	Efecto de conversión	Acumulada al cierre del período				
Terrenos y edificios	1.511	1	2%	66	142	1.720	2.580	2.348	2.361	2.267
Propiedad minera, pozos y equipos de explotación	74.319	(3)	(2)	4.988	7.043	86.347	23.802 ⁽³⁾	20.660 ⁽³⁾	23.671 ⁽³⁾	19.903 ⁽³⁾
Equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas	10.112	-	4 – 5%	577	953	11.642	5.235	3.598	3.752	3.563
Equipos de transporte	544	(10)	4 – 5 %	33	51	618	228	167	195	106
Materiales y equipos en depósito	-	-	-	-	-	-	3.008	1.843	2.076	1.412
Perforaciones y obras en curso	-	-	-	-	-	-	13.229	8.105	9.407	5.503
Perforaciones exploratorias en curso ⁽⁴⁾	-	-	-	-	-	-	852	700	364	243
Muebles y útiles e instalaciones	1.029	-	10%	73	98	1.200	139	213	193	203
Equipos de comercialización	1.767	-	10%	82	165	2.014	572	407	460	307
Otros bienes	1.433	-	10%	50	133	1.616	937	874	974	921
Total 2012	90.715	(12)⁽¹⁾		5.869	8.585	105.157	50.582			
Total 2011	77.696	(11)⁽¹⁾		4.614	4.656	86.955		38.915	43.453	34.428

(1) Incluye 4 y 16 de valor residual imputado contra provisiones de bienes de uso por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.

(2) La depreciación ha sido calculada por el método de unidades de producción (Nota 1.c.6).

(3) Incluye 1.548, 1.618, 1.601 y 1.129 de propiedad minera al 30 de septiembre de 2012, 30 de septiembre, 31 de diciembre y 1 de enero de 2011, respectivamente.

(4) Existen 47 pozos exploratorios al 30 de septiembre de 2012. Durante el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, se han iniciado 23 pozos, 3 pozos han sido cargados a gastos de exploración y 1 pozo ha sido transferido a propiedades con reservas probadas en la cuenta propiedad minera, pozos y equipos de explotación.

(5) Incluye 42 de costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012.

Tal como se describe en la Nota 1.c.6, YPF capitaliza los costos financieros como parte del costo de los activos. En los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 la tasa de capitalización anualizada promedio ha sido 7,89% y 5,74% y el monto activado por ese concepto ha ascendido a 225 y 83 respectivamente para los períodos mencionados.

A continuación se describe la evolución de la provisión para materiales y equipos obsoletos por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011:

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del ejercicio	123	115	115
Aumentos con cargo a resultado	-	-	21
Aplicaciones con cargo a resultado	-	-	-
Cancelaciones por utilización	(4)	(16)	(26)
Diferencia de Conversión	9	6	13
Reclasificaciones y otros movimientos	-	3	-
Saldo al cierre del período/ejercicio	128	108	123

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

2.h) Cuentas por pagar:

	30 de septiembre de 2012		31 de diciembre de 2011		1 de enero de 2011	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Proveedores comunes y sociedades relacionadas ⁽¹⁾	31	9.915	33	9.662	28	6.328
Participación en sociedades con patrimonio neto negativo	-	560	-	482	-	320
Extensión de concesiones – Provincia de Mendoza	-	120	-	451	-	-
Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	-	716	-	714	-	409
Diversos	313	281	291	199	147	122
	<u>344</u>	<u>11.592</u>	<u>324</u>	<u>11.508</u>	<u>175</u>	<u>7.179</u>

(1) Ver adicionalmente Nota 6.

2.i) Préstamos:

	Tasa de Interés ⁽¹⁾	Vencimiento de Capital	30 de septiembre de 2012		31 de diciembre de 2011		1 de enero de 2011	
			No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Obligaciones Negociables ⁽²⁾	4,00–18,20%	2012 - 2028	1.484	746	719	313	642	361
Otras deudas financieras	1,70–19,50%	2012 - 2017	1.129 ⁽³⁾⁽⁵⁾	8.455 ⁽³⁾⁽⁵⁾	3.751	7.115	895	5.261
			<u>2.613⁽⁴⁾</u>	<u>9.201⁽⁴⁾</u>	<u>4.470</u>	<u>7.428</u>	<u>1.537</u>	<u>5.622</u>

(1) Tasa de interés anual vigente al 30 de septiembre de 2012.

(2) Se exponen netas de 385, 34 y 36 de Obligaciones Negociables propias en cartera, recompradas mediante operaciones en el mercado abierto, al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre y 1 de enero de 2011, respectivamente.

(3) Incluyen aproximadamente 5.508 que corresponden a préstamos pactados en dólares y devengan interés a tasas de entre 1,70% y 8,22%.

(4) Incluye 1.912 reclasificados desde el pasivo no corriente en virtud de lo expuesto en el acápite Riesgo de liquidez de la Nota 1.e).

(5) Incluye 1.899 y 1.403 correspondientes a préstamos otorgados por el Banco Nación Argentina y la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), respectivamente, de los cuales 896 se encuentran denominados en dólares y devengan interés a tasa fija entre 1,70% y 4,00%, y 2.406 se encuentran denominados en pesos, devengando un interés variable de BADLAR más un margen entre 2,5 y 4 puntos. Adicionalmente, incluye 180 correspondientes a un préstamo otorgado por el Banco Nación Argentina denominado en pesos, devengando intereses a la tasa activa de la cartera general del Banco Nación. Ver adicionalmente Nota 6.

Se indican a continuación las principales características de las Obligaciones Negociables emitidas:

(en millones)						Valor registrado					
Programa Global		Emisión		Tasa de Interés ⁽¹⁾	Vencimiento del Capital	30 de septiembre de 2012		31 de diciembre de 2011		1 de enero de 2011	
Año	Monto	Año	Valor nominal			No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
1997	US\$ 1.000	1998	US\$100	10,00%	2028	84	3	418	7	364	7
2008	US\$ 1.000	2009	\$ 205	-	-	-	-	-	-	-	205
2008	US\$ 1.000	2010	\$ 143	-	-	-	-	-	-	-	144
2008	US\$ 1.000	2010	US\$ 70	4,00%	2013	-	330	301	5	278	5
2008	US\$ 1.000	2011	\$ 300	16,80% ⁽²⁾	2012	-	301	-	301	-	-
2008	US\$ 1.000	2012	\$ 100	16,74%	2013	-	101	-	-	-	-
2008	US\$ 1.000	2012	\$ 200	17,20% ⁽³⁾	2014	200 ⁽⁵⁾	1	-	-	-	-
2008	US\$ 1.000	2012	\$ 1.200	18,20% ⁽⁴⁾	2015	1.200 ⁽⁵⁾	10	-	-	-	-
						<u>1.484</u>	<u>746</u>	<u>719</u>	<u>313</u>	<u>642</u>	<u>361</u>

(1) Tasa de interés vigente al 30 de septiembre de 2012.

(2) La presente emisión devenga interés a una tasa variable BADLAR más 2,60%.

(3) La presente emisión devenga interés a una tasa variable BADLAR más 3%.

(4) La presente emisión devenga interés a una tasa variable BADLAR más 4%.

(5) La ANSES ha participado de la suscripción pública inicial de los presentes títulos, los cuales pueden, a criterio de los respectivos tenedores, ser posteriormente negociadas en los mercados de valores en donde los títulos se encuentran autorizados a cotizar.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Para información adicional sobre covenants asumidos y vencimientos ver Nota 1.e) Gestión de riesgos financieros.

La Asamblea General de Accionistas celebrada el 8 de enero de 2008, aprobó un programa de emisión de Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$ 1.000 millones. Los fondos provenientes de dicho programa podrán ser utilizados exclusivamente para realizar inversiones en activos físicos y capital de trabajo dentro de la República Argentina. Con fecha 13 de septiembre de 2012, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprobó la ampliación del monto del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo de la Sociedad, mencionado precedentemente en US\$ 2.000 millones, totalizando un monto nominal máximo de circulación en cualquier momento del Programa en US\$ 3.000 millones, o su equivalente en otras monedas, ampliando adicionalmente el destino de fondos del Programa, a fin de contemplar todas las alternativas previstas en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus normas complementarias.

Dentro del Programa de emisión antes mencionado, con fecha 24 de septiembre de 2009, la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase I a tasa variable con vencimiento en 2011, por un monto de 205 millones de pesos. Con fecha 4 de marzo de 2010, la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase II a tasa variable con vencimiento en 2011, por un monto de 143 millones de pesos y la emisión de Obligaciones Negociables Clase III a tasa fija con vencimiento en 2013, por un monto de 70 millones de dólares. Asimismo, con fecha 21 de junio de 2011, la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase V a tasa variable con vencimiento en 2012, por un monto de 300 millones de pesos. Al 30 de septiembre de 2012, la Sociedad ha dado cumplimiento total al destino de los fondos según se mencionara en los suplementos de precios correspondientes a las series de Obligaciones Negociables detalladas previamente y las series Clase I y II han sido canceladas en su totalidad. Adicionalmente, y también dentro del programa antes indicado, con fecha 14 de septiembre de 2012 la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase VI a tasa fija con vencimiento en 2013, por un monto de 100 millones de pesos, y las Clases VII y VIII, a tasa variable con vencimiento en 2014 y 2015, por un monto de 200 millones de pesos y 1.200 millones de pesos, respectivamente. Adicionalmente, con posterioridad a la fecha de los presentes estados contables y dentro del programa de emisión previamente mencionado, el 19 de octubre de 2012, la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase IX y X, a tasa fija con vencimiento en 2014 y 2016, por un monto total de 129,8 millones de dólares y 293,4 millones de dólares, respectivamente, las cuales fueron suscriptas y serán asimismo pagadas en pesos de acuerdo a los tipos de cambio establecidos en las condiciones de cada serie emitida, y vigente a cada momento.

Todos los títulos antes mencionados están autorizados a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE") de la Argentina.

2.j) Provisiones:

	Provisiones					
	Provisiones para juicios y contingencias		Provisión gastos de medio ambiente		Provisión para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Saldo al 31 de diciembre de 2011	2.108	101	221	303	6.288	252
Aumentos con cargos a resultados	560	6	298	-	352	5
Aplicaciones con cargos a resultados	(17)	(4)	(9)	-	-	-
Cancelaciones por pago/utilización	-	(455)	-	(330)	-	(101)
Diferencias de conversión	114	-	-	-	315	10
Reclasificaciones y otros movimientos	(448)	448	(280)	280	(59) ⁽¹⁾	101
Saldo al 30 de septiembre de 2012	2.317	96	230	253	6.896	267

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

	Provisiones					
	Provisiones para juicios y contingencias		Provisión gastos de medio ambiente		Provisión para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Saldo al 1 de enero de 2011	2.114	81	205	302	5.193	243
Aumentos con cargos a resultados	357	15	5	69	289	-
Aplicaciones con cargos a resultados	-	-	-	-	-	-
Cancelaciones por pago/utilización	(434)	-	-	(136)	-	(138)
Diferencias de conversión	74	1	-	-	166	5
Reclasificaciones y otros movimientos	-	-	(8)	8	(66)	66
Saldo al 30 de septiembre de 2011	2.111	97	202	243	5.582	176

	Provisiones					
	Provisiones para juicios y contingencias		Provisión gastos de medio ambiente		Provisión para obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
Saldo al 1 de enero de 2011	2.114	81	205	302	5.193	243
Aumentos con cargos a resultados	456	20	16	122	163	224
Aplicaciones con cargos a resultados	-	-	-	-	-	-
Cancelaciones por pago/utilización	(563)	-	-	(121)	-	(224)
Diferencias de conversión	101	-	-	-	237	9
Reclasificaciones y otros movimientos	-	-	-	-	695 ⁽²⁾	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011	2.108	101	221	303	6.288	252

(1) Incluye 42 de costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos que tienen contrapartida en activos.

(2) Corresponde al recálculo anual de costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos, el cual tiene contrapartida en activos.

2.k) Ingresos, costo de ventas y gastos:

Por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011

Ingresos ordinarios

	Períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de		Períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de	
	2012	2011	2012	2011
	Ventas	47.464	40.300	17.236
Impuesto a los ingresos brutos	(1.597)	(1.168)	(635)	(438)
	45.867	39.132	16.601	14.390

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Costo de ventas

	Períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de		Períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de	
	2012	2011	2012	2011
Existencia al inicio	5.592	3.599	6.555	4.440
Compras	12.447	12.280	4.665	4.876
Costos de producción	22.197	16.797	8.127	6.205
Diferencia de conversión	535	250	245	117
Existencia final	(6.709)	(5.335)	(6.709)	(5.335)
Costo de ventas	34.062	27.591	12.883	10.303

Gastos

	Períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de					2011
	2012				Total	
	Costos de producción	Gastos de administración	Gastos de comercialización	Gastos de exploración		Total
Sueldos y cargas sociales	1.214	497 ⁽³⁾	294	48	2.053	1.684
Honorarios y retribuciones por servicios	148	411 ⁽²⁾⁽³⁾	58	5	622	542
Otros gastos de personal	402	83	28	10	523	485
Impuestos, tasas y contribuciones	350	27	1.360	-	1.737 ⁽¹⁾	2.183 ⁽¹⁾
Regalías, servidumbres y cánones	3.203	-	8	13	3.224	2.410
Seguros	138	1	26	-	165	112
Alquileres de inmuebles y equipos	889	5	104	-	998	707
Gastos de estudio	-	-	-	22	22	17
Depreciación de bienes de uso	5.668	103	98	-	5.869	4.614
Amortización de activos intangibles	66	30	6	-	102	43
Materiales y útiles de consumo	1.027	6	55	5	1.093	774
Contrataciones de obra y otros servicios	2.500	91	170	-	2.761	2.378
Conservación, reparación y mantenimiento	3.793	53	88	21	3.955	2.695
Compromisos contractuales	163	-	-	-	163	98
Perforaciones exploratorias improductivas	-	-	-	29	29	234
Transporte, productos y cargas	1.366	-	1.360	-	2.726	1.935
Provisión (recupero) para deudores por ventas de cobro dudoso	-	-	17	-	17	(12)
Gastos de publicidad y propaganda	-	47	60	-	107	127
Combustibles, gas, energía y otros	1.270	38	119	38	1.465	1.207
Total 2012	22.197	1.392	3.851	191	27.631	
Total 2011	16.797	1.157	3.911	368		22.233

(1) Incluye aproximadamente 965 y 1.495 correspondientes a retenciones a las exportaciones, por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.

(2) Incluye 9 correspondientes a honorarios a Directores y Síndicos.

(3) Con fecha 17 de julio de 2012, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó por mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes la autorización al Directorio para efectuar pagos a cuenta de honorarios por el período que va desde 4 de junio de 2012, fecha en la cual se produjo la designación de los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, hasta la finalización del ejercicio 2012 por hasta la suma de 34,8, quedando el tratamiento del pago de los honorarios efectuados entre el 1 de enero y el 4 de junio de 2012 diferido para su resolución por parte de la próxima Asamblea que tratará la retribución de los directores y síndicos por el ejercicio 2012.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

	Períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de					
	2012				2011	
	Costos de producción	Gastos de administración	Gastos de comercialización	Gastos de exploración	Total	Total
Sueldos y cargas sociales	462	180	108	19	769	554
Honorarios y retribuciones por servicios	14	142 ⁽²⁾	20	1	177	193
Otros gastos de personal	122	33	10	3	168	179
Impuestos, tasas y contribuciones	114	4	427	-	545 ⁽¹⁾	657 ⁽¹⁾
Regalías, servidumbres y cánones	1.093	-	3	2	1.098	842
Seguros	60	-	5	-	65	45
Alquileres de inmuebles y equipos	296	2	35	-	333	267
Gastos de estudio	-	-	-	8	8	5
Depreciación de bienes de uso	2.134	36	37	-	2.207	1.702
Amortización de activos intangibles	18	15	4	-	37	15
Materiales y útiles de consumo	423	2	6	-	431	301
Contrataciones de obra y otros servicios	853	27	59	-	939	740
Conservación, reparación y mantenimiento	1.467	16	36	4	1.523	1.039
Compromisos contractuales	88	-	-	-	88	34
Perforaciones exploratorias improductivas	-	-	-	16	16	12
Transporte, productos y cargas	519	-	463	-	982	695
Provisión (recupero) para deudores por ventas de cobro dudoso	-	-	5	-	5	(25)
Gastos de publicidad y propaganda	-	10	35	-	45	44
Combustibles, gas, energía y otros	464	3	50	12	529	628
Total 2012	8.127	470	1.303	65	9.965	
Total 2011	6.205	370	1.299	53		7.927

(1) Incluye aproximadamente 277 y 420 correspondientes a retenciones a las exportaciones, por los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.

(2) Incluye 3 correspondientes a honorarios a Directores y Síndicos.

El gasto reconocido en los estados de resultados correspondiente a las actividades de investigación y desarrollo durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 ascendió a 32 y 32, respectivamente.

3. PROVISIONES PARA JUICIOS, RECLAMOS Y PASIVOS AMBIENTALES

a) Juicios y reclamos:

YPF es parte en una cierta cantidad de procesos laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales, ambientales y administrativos que, ya sea en forma independiente o junto con otros procesos, y de resolverse en forma total o parcialmente adversa en su contra, podrían resultar en la imposición de costos materiales, sentencias, multas u otras pérdidas. Si bien se considera que se ha provisionado tales riesgos adecuadamente en base a los dictámenes y asesoramiento de nuestros asesores legales y de acuerdo con las normas contables aplicables, ciertas contingencias se encuentran sujetas a cambios a medida que se desarrolla nueva información y se obtienen los resultados de las evidencias que se presenten en las causas, entre otros. Es posible que las pérdidas resultantes de dichos riesgos, si los procedimientos se resuelven en forma adversa a YPF, ya sea en forma parcial o total, puedan exceder significativamente las provisiones que hemos establecido.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Al 30 de septiembre de 2012, la Sociedad ha provisionado los juicios pendientes, reclamos y contingencias cuya pérdida es probable y puede ser estimada razonablemente, los cuales ascienden a 2.413. Los juicios pendientes y contingencias más significativas provisionados se describen en los próximos párrafos.

Juicios pendientes: En el curso normal de sus negocios, la Sociedad ha sido demandada en numerosos procesos judiciales en los fueros laboral, civil y comercial. La Gerencia de la Sociedad, en consulta con sus asesores legales externos, ha constituido una provisión considerando a tales fines la mejor estimación, sobre la base de la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables, incluyendo honorarios y costas judiciales.

Pasivos y contingencias asumidas por el Estado Nacional Argentino: En virtud de la Ley de Privatización de YPF, el Estado Nacional Argentino se hizo cargo de ciertas obligaciones de la sociedad predecesora al 31 de diciembre de 1990. En ciertos juicios relacionados con eventos o actos que ocurrieron con anterioridad a dicha fecha, YPF ha sido requerida a anticipar el pago establecido en ciertas decisiones judiciales. YPF posee el derecho a reclamar el reintegro de las sumas abonadas en función a la mencionada indemnidad.

Mercado de gas natural: A través de la Resolución N° 265/2004 de la Secretaría de Energía, el Gobierno Argentino dispuso la creación de un programa de cortes útiles sobre las exportaciones de gas natural y su transporte asociado. Dicho programa fue implementado, inicialmente, mediante la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles, subsecuentemente reemplazado por el Programa de Racionalización de las Exportaciones de Gas y del Uso de la Capacidad de Transporte (el "Programa") aprobado mediante Resolución N° 659/2004 de la Secretaría de Energía. Adicionalmente, la Resolución SE N° 752/2005 dispuso que los usuarios industriales y generadores térmicos (quienes a partir de tal resolución deben adquirir el gas natural directamente de los productores) podrán también recibir gas natural producto de cortes de exportaciones, a través del mecanismo de Inyección Adicional Permanente creado por dicha Resolución. Mediante el Programa y/o la Inyección Adicional Permanente, el Gobierno Argentino, requiere a los productores exportadores de gas natural la entrega de volúmenes adicionales de dicho producto al mercado interno para satisfacer la demanda de ciertos consumidores del mercado argentino ("Requerimientos de Inyección Adicional"). Dichos volúmenes adicionales, no se encuentran contratados por YPF y la fuerzan a afectar las exportaciones de gas natural, cuya ejecución se ha visto condicionada. Los mecanismos establecidos por las Resoluciones N° 659/2004 y 752/2005 han sido adaptados por la Resolución SE N° 599/2007 modificando las condiciones de imposición de los requerimientos, según sean impuestas a productores firmantes o no firmantes de la propuesta de acuerdo entre la Secretaría de Energía y Productores homologada mediante dicha resolución. Asimismo, mediante la Resolución N° 1410/2010 del Ente Nacional Regulador del Gas "ENARGAS" se aprobó un "Procedimiento para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas" que implementa nuevas pautas a seguir para el despacho de gas natural aplicable a todos los sujetos de la industria del gas, imponiéndose de esta forma nuevas y más severas restricciones con relación de la disponibilidad del gas por parte de los productores. Adicionalmente, el Gobierno Argentino, por intermedio de instrucciones impartidas utilizando diferentes vías, ha ordenado limitaciones a las exportaciones de gas natural (conjuntamente con el Programa y con la Inyección Adicional Permanente, denominadas "Administración de las Exportaciones"). Con fecha 5 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 172 mediante la cual se extienden temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución 599/07, todo ello hasta que se produzca el dictado de las medidas que la reemplacen y según menciona la Resolución previamente indicada. Esta Resolución fue recurrida con fecha 17 de febrero de 2012 mediante la presentación de un Recurso de Reconsideración ante la Secretaría de Energía.

Como consecuencia de la mencionada medida, en reiteradas ocasiones, desde el año 2004 la Sociedad se vio forzada a suspender, parcial o totalmente, sus entregas de gas natural a clientes de exportación, con los cuales tiene asumidos compromisos firmes para la entrega de volúmenes de gas natural.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La Sociedad ha impugnado el Programa, la Inyección Adicional Permanente y los Requerimientos de Inyección Adicional, establecidas mediante las Resoluciones SEN 599/2007, 172/2011 y Resolución ENARGAS 1410/2010 por arbitrarios e ilegítimos, y ha alegado frente a los respectivos clientes que la Administración de las Exportaciones constituye un evento de caso fortuito o fuerza mayor (hecho del príncipe) que liberan a la Sociedad de cualquier responsabilidad y/o penalidad derivada de la falta de suministro de los volúmenes contractualmente estipulados. Los mencionados clientes han rechazado el argumento de fuerza mayor esgrimido por la Sociedad, reclamando algunos de ellos el pago de compensaciones y/o penalidades por incumplimiento de compromisos firmes de entrega, y/o haciendo reserva de futuros reclamos por tal concepto (en adelante los "Reclamos").

Entre ellos, AES Uruguaiana Emprendimientos S.A. ("AESU") el 25 de junio de 2008 procedió a liquidar la suma de US\$ 28,1 millones en concepto de penalidad por no entrega de gas natural desde el 16 de septiembre del 2007 hasta el 25 de junio del 2008, habiendo liquidado luego la suma de US\$ 2,7 millones en concepto de penalidad por no entrega de gas natural desde el 18 de enero de 2006 hasta el 1 de diciembre de 2006. YPF ha rechazado ambas liquidaciones. Por nota de fecha 15 de septiembre de 2008, AESU notificó a YPF que suspendía el cumplimiento de sus obligaciones alegando morosidad e incumplimientos por parte de YPF, lo cual fue rechazado integralmente por la Sociedad. Con fecha 4 de diciembre de 2008, YPF notificó que, levantada la fuerza mayor imperante, de acuerdo con los términos del contrato vigente, procedería a suspender su obligación de entrega de gas natural ante los reiterados incumplimientos de AESU, lo cual fue asimismo rechazado. Con fecha 30 de diciembre de 2008, AESU rechazó el derecho de YPF de suspender las entregas de gas natural, y el 20 de marzo de 2009, notificó a YPF la resolución del contrato. Con posterioridad, inició un arbitraje por el que reclama, entre otros conceptos que la Sociedad considera improcedentes, el pago de los montos por penalidades por no entrega de gas natural antes mencionados. YPF ha iniciado -asimismo- un arbitraje contra AESU solicitando, entre otras cuestiones, que se declare que la terminación del contrato fue unilateral e ilegalmente efectuada por AESU y bajo su responsabilidad. Ambas demandas de arbitraje han sido contestadas por las partes, solicitando en todos los casos el rechazo de las pretensiones. Con fecha 6 de abril de 2011 el Tribunal Arbitral del Arbitraje "YPF c/ AESU" hizo lugar al planteo jurisdiccional de YPF y dispuso consolidar todos los arbitrajes ("AESU c/ YPF", "TGM c/ YPF" e "YPF c/ AESU") en el arbitraje "YPF c/ AESU", por lo que AESU y Transportadora de Gas del Mercosur S.A. ("TGM") desistieron de sus respectivos arbitrajes y todas las cuestiones planteadas en los tres arbitrajes quedaron a resolver en el arbitraje "YPF c/ AESU". Durante el mes de diciembre de 2011 se llevaron a cabo las audiencias de prueba. El 13 de enero de 2012 las partes presentaron los alegatos correspondientes, cerrando la etapa de prueba antes mencionada. El Tribunal Arbitral estableció como fecha límite para el dictado del laudo hasta el 31 de julio de 2012. Posteriormente se notificó la ampliación de dicho plazo para el 31 de diciembre de 2012. Con fecha 19 y 24 de abril de 2012, AESU y Sulgas presentaron nueva evidencia solicitando su admisión en el procedimiento arbitral. YPF y TGM hicieron sus observaciones sobre dicha evidencia el 27 de abril de 2012. Con fecha 1 de mayo de 2012, el Tribunal Arbitral denegó la admisión de dicha evidencia, al tiempo que resolvía que, si durante el juicio el Tribunal consideraba necesaria dicha evidencia, la misma sería admitida.

Asimismo, existen ciertos reclamos con relación a pagos vinculados a contratos de transporte de gas natural asociados a exportaciones de dicho hidrocarburo. En este orden, una de las partes involucradas, Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN"), inició un proceso de mediación a fin de determinar la procedencia de los mismos. Habiendo finalizado el mencionado procedimiento de mediación sin que se llegara a un acuerdo, YPF fue notificada del inicio de una demanda en su contra en virtud de la cual TGN reclama el cumplimiento del contrato y la cancelación de facturas impagas, según su entendimiento, al tiempo que se reserva la potestad de reclamar daños y perjuicios, los cuales fueron reclamados por nota dirigida a la Sociedad durante el mes de noviembre de 2011. El monto total reclamado a la fecha por TGN asciende a aproximadamente US\$ 207 millones. YPF ha procedido a responder los reclamos mencionados, rechazando los mismos fundándose en la imposibilidad legal de TGN de prestar el servicio

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

de transporte y la rescisión del contrato de transporte dispuesta por YPF y notificada mediante demanda iniciada ante el ENARGAS. Adicionalmente, la demandante notificó a YPF la rescisión del contrato de transporte invocando en ello la culpa de YPF como consecuencia de la supuesta falta de pago de las facturas del servicio de transporte, haciendo reserva de reclamar daños y perjuicios. Durante el mes de septiembre de 2011, se recibió cédula notificando a YPF de la resolución de la Cámara de Apelaciones rechazando el planteo de incompetencia formulado por YPF al contestar la demanda, declarando incompetente al ENARGAS y competente al fuero Civil y Comercial Federal con relación al reclamo por cobro de facturas impagas mencionado precedentemente. Adicionalmente, Nación Fideicomisos S.A. (NAFISA), había iniciado un proceso de mediación contra YPF reclamando el pago de los cargos aplicables al transporte a Uruguaiana y que correspondían a las facturas por transporte reclamadas por TGN. La audiencia de mediación se cerró sin acuerdo, quedando concluida la etapa pre-judicial. En este orden, NAFISA procedió, con fecha 12 de enero de 2012, a iniciar un reclamo ante el ENARGAS en virtud del artículo 66 de la Ley 24.076 reclamando la suma de aproximadamente 339 por dichos cargos. Se contestó la demanda con fecha 8 de febrero de 2012, planteando la conexidad con el juicio "TGN c/ YPF", la incompetencia del ENARGAS para entender en este planteo, la acumulación en el juicio "TGN c/ YPF" y rechazando el reclamo fundado en la imposibilidad legal de TGN de prestar el servicio de transporte. En esta misma fecha, se presentó también en el juicio "TGN c/ YPF" similar solicitud de acumulación. El 12 de abril de 2012, ENARGAS resolvió a favor de NAFISA. Con fecha 12 de mayo de 2012, YPF recurrió dicha resolución ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. De acuerdo a la estimación de la Gerencia de YPF, los reclamos mencionados no tendrán un efecto adverso significativo sobre los resultados futuros.

Con fecha 18 de septiembre de 2012 el juez interviniente en la causa "TGN c/ YPF" resolvió: a) Desestimar el pedido de acumulación formulado por YPF, con costas, por entender que el juzgado no es competente para entender en la causa NAFISA ya que carece de jurisdicción administrativa y que no existe posibilidad de que la decisión que recaiga en alguno de ellos tenga efectos de cosa juzgada respecto del otro. b) Admitir los hechos nuevos denunciados por YPF consistentes en la notificación del 16 de diciembre de 2010 realizada por TGN a YPF de la rescisión del contrato de transporte firme y la convocatoria a Concurso Público convocado por TGN el 10 de marzo de 2011 para adjudicar el Servicio público de Transporte Firme de Gas Natural a través de su sistema de Gasoductos Norte, incluyendo la capacidad de transporte remanente de la terminación del contrato. c) Tener por ampliada la demanda por la cual TGN reclama las facturas correspondientes al servicio firme prestado en los meses de noviembre y diciembre de 2010 y d) Abrir la causa a prueba.

En relación con lo mencionado precedentemente, el 8 de abril de 2009 YPF promovió una demanda contra TGN ante el ENARGAS con el objeto de solicitar la terminación del contrato de transporte de gas natural suscripto con dicha compañía para el transporte de gas natural asociado a entregas bajo el contrato de exportación de gas natural firmado por AESU y otras partes. La terminación del contrato con dicha compañía se fundamenta en: (a) la imposibilidad de YPF de usar y de TGN de prestar el servicio de transporte contratado, por la conjunción de (i) la rescisión del contrato de gas con Companhia de Gás do Estado do Rio Grande do Sul ("Sulgás")/AESU y (ii) la imposibilidad legal de ceder a terceros dicho contrato en virtud de las normas vigentes, (b) la imposibilidad legal de TGN de proveer el servicio de transporte firme en los términos contratados, en razón de ciertos cambios en la legislación vigente desde el año 2004, y c) en la teoría de la imprevisión bajo los términos de la legislación argentina en razón de la existencia de hechos extraordinarios que generan una excesiva onerosidad.

Los costos por penalidades contractuales derivadas de la falta de entrega de gas natural al 30 de septiembre de 2012, tanto en el mercado local como de exportación, han sido provisionados en la medida que sean probables y puedan ser razonablemente estimados.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes:

La Plata: En relación a la operación de la refinería que la Sociedad posee en La Plata, existen ciertos reclamos de compensación de daños y perjuicios originados en la supuesta contaminación ambiental producida por la operación de la refinería y la remediación ambiental de los canales adyacentes a dicha refinería. Durante 2006, la Sociedad efectuó una presentación ante la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual propicia efectuar un estudio de caracterización de los riesgos asociados a la contaminación mencionada. Tal como se ha mencionado anteriormente, YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y Decreto N° 546/1993. Asimismo, existen ciertos reclamos que podrían determinar la realización de inversiones adicionales vinculadas a la operación de la Refinería La Plata.

Con fecha 25 de enero de 2011, YPF ha suscrito un convenio con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ("OPDS") de la Provincia de Buenos Aires, dentro del marco del Programa de Control de Remediación, Pasivos y Riesgo Ambiental creado mediante la Resolución N°88/10 del Director Ejecutivo del OPDS. En virtud del convenio, las partes acordaron llevar a cabo un programa de trabajo conjunto en los canales que circundan a la Refinería La Plata, que tendrá una duración de ocho años, y que implica acciones de caracterización y análisis de riesgo de los sedimentos de los canales. En el convenio se establece que, en caso de que el análisis de riesgo identifique escenarios que presenten la necesidad de implementar acciones correctivas, se analizarán las alternativas o técnicas disponibles y se determinarán las acciones necesarias para su implementación. También se contempla la realización de un estudio de datación del material depositado, con el fin de establecer la responsabilidad del Estado Nacional, teniendo en cuenta su obligación de mantener indemne a YPF establecida en el artículo 9 de la Ley N° 24.145 de Privatización de YPF. YPF ha provisionado el costo estimado de los estudios de caracterización y análisis de riesgo mencionados. El costo de las acciones correctivas necesarias, de existir, será provisionado en la medida que la pérdida sea probable y pueda ser estimada razonablemente.

Quilmes: Los actores, quienes sostienen ser vecinos de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio en el que reclaman la indemnización de daños personales supuestamente ocasionados por 47 más intereses y la remediación ambiental. Hacen su reclamo basados principalmente en una pérdida de combustible en el poliducto La Plata-Dock Sud, que actualmente opera YPF, ocurrido en el año 1988, siendo en dicho momento YPF una sociedad del Estado Nacional, en razón de un hecho ilícito entonces detectado. El combustible habría aflorado y se hizo perceptible en noviembre de 2002, lo que ha motivado desde ese entonces la realización por parte de YPF de tareas de remediación en la zona afectada, bajo la supervisión de la autoridad ambiental de la Provincia de Buenos Aires. El Estado Nacional negó ser responsable de mantener indemne a YPF en este caso, por lo que se lo ha demandado para obtener una decisión judicial declarando la nulidad de dicha decisión, la cual aún está pendiente de resolución. El 25 de noviembre de 2009 se remitieron las actuaciones al Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su radicación en ese juzgado, y el 4 de marzo de 2010 se contestó la demanda en este asunto, a la vez que se solicitó la citación del Estado Nacional. Adicionalmente a lo previamente mencionado, la Sociedad tiene otros 36 reclamos judiciales en su contra basados en argumentos similares, los cuales representan aproximadamente 19. Asimismo, se han iniciado reclamos no judiciales contra la Sociedad basados en argumentos similares.

Reclamos Fiscales:

La Sociedad ha recibido diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, que individualmente no son significativos, y para los cuales se ha constituido la provisión correspondiente, sobre la base de la mejor estimación de acuerdo con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

b) Pasivos ambientales:

Debido a su operatoria, YPF está sujeta a diversas leyes y regulaciones provinciales y nacionales de protección del medio ambiente. Dichas leyes y regulaciones podrían, entre otras cosas, imponer sanciones por el costo de limpieza de la contaminación y daños al medio ambiente resultantes de la mencionada operatoria. La Gerencia de YPF considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como han sido históricamente interpretadas y aplicadas.

No obstante, periódicamente se realizan estudios a fin de profundizar el conocimiento de la situación ambiental de determinadas zonas geográficas en las que la Sociedad tiene actividades, a fin de establecer su estado, causas y remediaciones necesarias, así como en su caso, en función de la antigüedad del problema, las responsabilidades del Estado Nacional en virtud de la obligación de mantener indemne a YPF por los pasivos que pudieran existir al 31 de diciembre de 1990. Hasta tanto no se terminen y evalúen tales estudios, la Sociedad no se encuentra en condiciones de estimar qué costos adicionales, si los hubiere, sería necesario incurrir. Sin embargo, es posible que otros trabajos, incluyendo medidas de remediación provisorias, sean requeridos.

En adición a las obligaciones legales para el abandono de pozos de hidrocarburos, que al 30 de septiembre de 2012 ascienden a 7.163, se han provisionado 483 correspondientes a las obligaciones ambientales cuyas evaluaciones y/o saneamientos son probables y se pueden estimar razonablemente, en base al programa de remediación actual de la Sociedad. Cambios legislativos, en los costos individuales y/o tecnológicos podrían causar una reevaluación de esas estimaciones. La Sociedad no puede predecir cuál será la legislación o reglamentación que se promulgará en el futuro o de qué manera se administrarán las reglamentaciones futuras y por ello podrían, al igual que los estudios en curso, afectar significativamente los resultados de las operaciones en el largo plazo.

c) Provisiones ambientales y otros reclamos de YPF Holdings Inc. (sociedad controlada por YPF):

Las leyes y reglamentaciones relacionadas con la calidad de la salud y el medio ambiente en los Estados Unidos de América afectan a la mayoría de las operaciones de YPF Holdings Inc. (en adelante, indistintamente "YPF Holdings Inc." o "YPF Holdings"). Estas leyes y reglamentaciones establecen varias normas que rigen ciertos aspectos de la salud y la calidad del medio ambiente, establecen penalidades y otras responsabilidades por la violación de tales normas y establecen en ciertas circunstancias obligaciones de remediación.

YPF Holdings Inc. considera que sus políticas y procedimientos en el área de control de la contaminación, seguridad de productos e higiene laboral son adecuados para prevenir en forma razonable riesgos en materia ambiental u otro tipo de daños y del resultante perjuicio financiero en relación con sus actividades. Sin embargo, existen ciertos riesgos ambientales y otro tipo de daños inherentes a operaciones particulares de YPF Holdings Inc., y como se señala en párrafos siguientes, Maxus Energy Corporation ("Maxus") y Tierra Solutions, Inc. ("TS"), sociedades controladas a través de YPF Holdings Inc., que tendrían ciertas obligaciones potenciales relacionadas con antiguas operaciones de una ex subsidiaria de Maxus.

YPF Holdings Inc. no puede predecir cuál será la legislación o reglamentación que se promulgará en el futuro o de qué manera se administrarán o aplicarán las reglamentaciones futuras o existentes. El cumplimiento de leyes y reglamentaciones más exigentes, como así también políticas de aplicación más rigurosas por parte de las entidades regulatorias, podrían requerir en el futuro gastos significativos por parte de YPF Holdings Inc. para la instalación y operación de sistemas y equipos para tareas de remediación y posibles obligaciones de dragado, entre otros aspectos. Asimismo, ciertas leyes contemplan la recomposición de los daños a los recursos naturales por las partes responsables y establecen la implementación de medidas provisorias que mitiguen los riesgos inminentes y sustanciales para el medio ambiente. Tales gastos potenciales no pueden ser estimados razonablemente.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

En las siguientes discusiones, las referencias a YPF Holdings Inc. incluyen, según corresponda y al sólo efecto de esta información, referencias a Maxus y TS.

En relación con la venta de una ex subsidiaria de Maxus, Diamond Shamrock Chemical Company (“Chemicals”) a Occidental Petroleum Corporation (“Occidental”) en 1986, Maxus acordó indemnizar a Chemicals y Occidental por ciertas responsabilidades relacionadas con el negocio o las actividades de Chemicals, anteriores al 4 de septiembre de 1986 (la “fecha de venta”) incluyendo responsabilidades ambientales relacionadas con plantas químicas y vertederos de residuos utilizados por Chemicals antes de la fecha de venta.

Al 30 de septiembre de 2012, el total de provisiones para contingencias medioambientales y otros reclamos registrados por YPF Holdings Inc. asciende a aproximadamente 575. La Gerencia de YPF Holdings Inc. considera que ha provisionado adecuadamente todas las contingencias medioambientales, que son probables y que pueden ser razonablemente estimadas, sin embargo, cambios respecto a la situación actual, incluyendo el desarrollo de nueva información o nuevos requerimientos de organismos gubernamentales, podrían provocar variaciones, incluso aumentos, de tales provisiones en el futuro. Las contingencias de mayor significatividad se describen a continuación:

Newark, New Jersey: Un acuerdo homologado, previamente acordado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (“EPA”), el Departamento de Protección Ambiental y Energía de New Jersey (“DEP”) y Occidental, como sucesora de Chemicals, fue emitido en 1990 por el Tribunal del Distrito de New Jersey de los Estados Unidos de América. Dicho acuerdo requiere la implementación de un plan de remediación en la antigua planta de agroquímicos de Chemicals en Newark, New Jersey. El plan de remediación provisional ha sido completado y fue pagado por TS. Este proyecto está en su fase de operación y mantenimiento. YPF Holdings Inc. ha provisionado aproximadamente 76 correspondientes a los costos necesarios para continuar con la operación y mantenimiento de dicha remediación.

Río Passaic, New Jersey: Maxus, cumpliendo con la obligación contractual de actuar en nombre de Occidental, negoció un acuerdo con la EPA (el “AOC 1994”) conforme al cual TS ha realizado pruebas y estudios cerca del emplazamiento de la planta de Newark, adyacente al Río Passaic. Si bien aún quedan pendientes ciertas tareas, los trabajos correspondientes al AOC 1994 fueron subsumidos casi en su totalidad por los estudios de remediación y factibilidad (“RIFS”) financiados y llevados a cabo por TS y otras compañías en la porción inferior del Río Passaic a raíz de un acuerdo administrativo del año 2007 (el “AOC 2007”). Los participantes del AOC 2007 están discutiendo la posibilidad de llevar a cabo trabajos adicionales con la EPA. Las compañías que han aceptado aportar fondos para los RIFS negociaron entre ellas una distribución interina de los costos en función de ciertas consideraciones. Este grupo se autodenomina “PGC – Partes del Grupo de Cooperación”. El AOC 2007 está siendo coordinado en un esfuerzo cooperativo federal, estatal, local y del sector privado llamado Proyecto de Restauración de los tramos inferiores del Río Passaic (“PRRP”). Al 30 de septiembre de 2012, unas 70 entidades (incluida TS) han acordado participar en RIFS propuestos en relación con el PRRP. El 29 de mayo de 2012, Occidental, Maxus y TS se retiraron del PGC bajo protesta y reservando todos sus derechos. Una descripción de las circunstancias de tal acción se encuentra más bajo en el párrafo titulado “Río Passaic - Milla 10,9 - Acción de Remoción.” Sin embargo, Occidental continúa siendo una parte firmante del AOC 2007 y su retiro del PGC no cambia sus obligaciones bajo ese AOC.

La EPA en sus conclusiones respecto del AOC 2007 (que modificó el AOC 1994) indicó que las descargas del emisario subacuático son una fuente activa de sustancias peligrosas en los tramos inferiores del Río Passaic bajo estudio. Con motivo de esto, durante el primer semestre de 2011, Maxus y TS, actuando en nombre de Occidental, firmaron con la EPA un acuerdo administrativo (el “CSO AOC”), el cual es efectivo a partir de Septiembre 2011. Además de establecer la implementación de estudios del emisario subacuático en el Río Passaic, el CSO AOC confirma que no quedan obligaciones pendientes bajo el AOC 1994. TS estima que el costo total de implementar el CSO AOC es de aproximadamente US\$ 5 millones, y que tomará aproximadamente 2 años en ser terminado.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

En 2003, el DEP emitió la Directiva N° 1, la cual fue notificada a Occidental y Maxus y algunas de sus compañías relacionadas así como a otras compañías. Dicha directiva busca identificar responsables de los daños a los recursos naturales, ocasionados por casi 200 años de desarrollo de actividad industrial y comercial a lo largo del río Passaic y en una parte de su cuenca. La Directiva N° 1 asegura que las compañías notificadas son conjuntamente responsables por los daños a los recursos naturales mencionados, sin admitir prueba en contrario. El DEP está asumiendo la jurisdicción en este asunto, a pesar de que todo o parte del tramo inferior del río Passaic está sujeto al PRRP. La Directiva N° 1 solicita la compensación interina para la restauración, la identificación y la cuantificación del daño y determinación del valor del mismo. Maxus y TS respondieron a la Directiva N° 1, presentando ciertas defensas. Se han mantenido negociaciones entre el DEP y las mencionadas entidades, no obstante, no se ha logrado ni se asegura llegar a un acuerdo.

En 2004, la EPA y Occidental firmaron una Orden Administrativa de Consentimiento (la "AOC 2004"), mediante la cual TS (en representación de Occidental) acordó realizar estudios y pruebas para identificar el sedimento y la flora y fauna contaminada y evaluar alternativas de remediación en la Bahía de Newark y parte de los ríos Hackensack, Arthur Kill y Kill van Kull. La propuesta de plan de trabajo inicial, que incluía la toma de muestras de la Bahía de Newark, ha sido completada de manera sustancial. La discusión con la EPA para determinar si corresponden realizar trabajos adicionales no se encuentra resuelta. La EPA ha emitido cartas de notificación general a otras compañías en relación con la contaminación de la Bahía de Newark y los trabajos que están siendo efectuados por TS en el marco de la AOC 2004. TS pretende que, para la tercera fase de los RIFS efectuados en la Bahía de Newark, los costos de los mismos sean asignados a las partes sobre bases per cápita. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, las partes han rechazado la propuesta de TS. No obstante ello, YPF Holdings carece de suficiente información para determinar costos adicionales, de existir, que pudieran surgir una vez que sea aprobado el alcance final de la tercera fase, como así también la propuesta de distribución de los mismos, según se menciona previamente.

En diciembre de 2005, el DEP emitió una directiva a TS, Maxus y Occidental para abonar al Estado de New Jersey los costos de desarrollo del Plan de Dragado de Control de Recursos, el cual se focaliza en sedimentos contaminados de dioxina en una sección de seis millas en el tramo inferior del río Passaic. El costo de desarrollo de este plan fue estimado en US\$ 2 millones. El DEP ha informado a los destinatarios que (a) se encuentra entablado discusiones con la EPA relacionadas con el objeto de la directiva y (b) los destinatarios no están obligados a responder la directiva hasta no ser notificados.

En agosto de 2007, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica ("NOAA"), envió una carta a ciertas entidades (incluyendo a TS y Occidental) que, según sostiene la NOAA, tienen responsabilidad por daños a los recursos naturales, solicitando que participen de un acuerdo para llevar a cabo una evaluación de los daños a los recursos naturales en el río Passaic y en la Bahía de Newark. En noviembre de 2008, TS y Occidental llegaron a un acuerdo con la NOAA para financiar una porción de los costos ya incurridos por ésta, y llevar a cabo determinadas tareas de evaluación durante 2009. Aproximadamente otros 20 miembros de PRRP han suscripto acuerdos similares. En noviembre de 2009, TS rechazó la extensión de dicho acuerdo.

Durante el mes de junio de 2008, la EPA, Occidental y TS han firmado una Orden Administrativa de Consentimiento (el "Acuerdo de Remoción") mediante la cual TS, actuando en nombre de Occidental, se comprometió a realizar acciones de remoción de sedimentos del río Passaic en las cercanías de la antigua planta de Diamond Alkali. La tarea antes mencionada comprenderá la remoción de aproximadamente 200.000 yardas cúbicas de sedimentos, a través de dos fases. La primera fase se inició en Julio 2011, comprende acciones sobre aproximadamente 40.000 yardas cúbicas (30.600 metros cúbicos) de sedimento, y se estima completarla a fines de 2012 o en el primer trimestre de 2013. La segunda fase comprende la remoción de aproximadamente 160.000 yardas cúbicas (122.400 metros cúbicos) de sedimento, cuyo plazo de cumplimiento comenzará luego de acordados con la EPA ciertos aspectos vinculados al desarrollo de la misma. En virtud del Acuerdo de Remoción, la EPA ha requerido la constitución de garantías financieras por un total de US\$ 80 millones para la ejecución de los trabajos de

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

remoción. El Acuerdo de Remoción prevé que estas garantías financieras sean satisfechas a través de la constitución de un fondo fiduciario. YPF Holdings provisionó originalmente el mencionado importe en relación a este asunto. Al 30 de septiembre de 2012, se depositaron US\$ 60 millones. Durante el año 2010 y con aprobación de la EPA, se han emitido cartas de crédito por US\$ 20 millones para garantizar las obligaciones indicadas, evitando de esta manera inmovilizar fondos adicionales. El monto total a garantizar podría incrementarse o disminuir en el tiempo, si el costo previsto para los trabajos de remoción se modifican. TS podría solicitar modificaciones en la forma o los plazos en los que debe presentar las garantías financieras. La construcción de las instalaciones requeridas para los trabajos acordados, fueron completadas en el primer trimestre de 2012 y también las actividades de dragado y eliminación del agua en los residuos en el segundo trimestre de 2012. Al llevar a cabo estas tareas de remoción, se removerán contaminantes que pueden provenir de fuentes distintas a la antigua planta de Diamond Alkali. Se espera completar las tareas de remoción durante el cuarto trimestre de 2012. YPF Holdings Inc. y sus subsidiarias podrían intentar recuperar los costos correspondientes a terceras partes responsables de dicha contaminación. Sin embargo, a la fecha de estos estados contables no es posible predecir la probabilidad de éxito de este recupero, ni el monto potencialmente recuperable.

Al 30 de septiembre de 2012, se ha provisionado un importe total de 302, el cual comprende el costo de estos estudios, la estimación más razonable de las erogaciones en las que YPF Holdings Inc. podría incurrir en actividades de remediación, teniendo en cuenta los estudios realizados por TS, y los costos estimados correspondientes al Acuerdo de Remoción, como asimismo otros asuntos relacionados al río Passaic y a la Bahía de Newark. Sin embargo, es posible que otros trabajos, incluyendo medidas de remediación adicionales o distintas a las consideradas, pudieran ser requeridos. Adicionalmente, el desarrollo de nueva información o la imposición de penalidades o acciones de remediación que difieran de los escenarios evaluados por YPF Holdings podrían resultar en la necesidad de incurrir por parte de dicha sociedad en costos adicionales superiores a los actualmente provisionados.

Asimismo, y adicionalmente a lo mencionado en párrafos precedentes, en junio de 2007, la EPA dio a conocer el borrador del estudio de factibilidad (el "FFS"). El FFS resume diversas acciones alternativas de remediación en las 8 millas del tramo inferior del río Passaic, comprendiendo desde no realizar acción alguna, lo cual no implicaría costos significativos, hasta un extensivo dragado y otras actividades de remediación en el tramo inferior del río, que de acuerdo a dicho borrador, la EPA estimó que podría costar entre US\$ 900 millones y US\$ 2.300 millones, y son descriptas por la EPA como tecnologías probadas que podrían ser desarrolladas en el corto plazo, sin necesidad de investigaciones extensivas. Así como otras partes interesadas, TS en conjunto con las demás partes del PGC han presentado a la EPA sus comentarios respecto de los defectos técnicos y legales del borrador del FFS. En virtud de los comentarios recibidos, la EPA retiró el mismo a los efectos de su revisión y consideración de los comentarios.

El 18 de septiembre de 2012, en una reunión del Grupo Asesor Comunitario ("CAG"), la EPA describió las alternativas analizadas en el FFS y anunció que dicho estudio y plan de trabajo sería lanzado al público en marzo de 2013 (seguido por un período de 60 días para comentarios públicos) y se ofrecerían cuatro alternativas : (i) no realizar acción alguna (costo: US\$ 8,6 millones), (ii) dragado profundo de 9,6 millones de yardas cúbicas por más de 11 años (costo: de US\$ 1.300 millones a US\$ 3.400 millones, dependiendo de si el sedimento dragado es desechado en una instalación acuática de disposición contenida en el suelo de la bahía de Newark ("CAD") o en una instalación de eliminación fuera del sitio), (iii) tapado y dragado de 4,3 millones de yardas cúbicas por más de 6 años (costo estimado: de US\$ 1.000 millones a US\$ 1.900 millones, dependiendo de si hay una "CAD" o una instalación de eliminación fuera del sitio; y (iv) tapado focalizado con dragado de 0,9 millones de yardas cúbicas por más de 3 años (la alternativa propuesta por el PGC). La EPA indicó que había descartado la alternativa (iv) y que actualmente es partidaria de la alternativa (iii). Tierra tiene previsto responder a cualquier otra propuesta de la EPA como sea apropiado en ese momento. Si la EPA se mantiene con el calendario anunciado, se prevé que el Registro final de la Decisión se publicará en el cuarto trimestre de 2013 o primer trimestre de 2014.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

De conformidad con la AOC 2007, las 17 millas del tramo inferior del Río Passaic, desde su confluencia con la Bahía Newark hasta la Represa Dundee, serán objeto del Estudio de factibilidad / Investigación de remediación cuya realización se anticipa para 2015, luego de que la EPA seleccione una medida de remediación y la ponga a consideración del público.

En base a la información que a la fecha de emisión de los presentes estados contables dispone la Sociedad, considerando asimismo la potencial propuesta final, los resultados de los descubrimientos y/o pruebas a producirse, las diversas partes involucradas en el mismo y consecuentemente la potencial distribución de los costos de remoción, y la opinión de los asesores legales internos y externos, no es posible estimar razonablemente una pérdida o rango de la pérdida de estas cuestiones mencionadas, por lo que YPF Holdings no ha contabilizado una provisión por este litigio.

Río Passaic - Milla 10,9 - Acción de Remoción: En febrero de 2012, la EPA presentó a las Partes del Grupo de Cooperación (PGC) una propuesta de Acuerdo administrativo y orden de consentimiento (la AOC RM 10.9) para realizar una Acción de remoción y Estudios piloto destinados a reducir los altos niveles de contaminación de 2, 3, 7, 8-TCDD, PCB, mercurio y otros contaminantes de importancia en las proximidades de la milla 10.9 del Río Passaic (RM 10.9), que comprende una formación de sedimentos ("senegal") de aproximadamente 8,9 acres. En relación con la AOC RM 10.9, la EPA ordenó al PGC proceder a la remoción de aproximadamente 16.000 yardas cúbicas de sedimentos y realizar estudios piloto a pequeña escala con el fin de evaluar diferentes tecnologías ex situ de descontaminación y reutilización beneficiosa, nuevas tecnologías de rellenado y técnicas de estabilización in situ, para posibilitar su consideración y posible inclusión en la acción de remoción a ser evaluada en la AOC 2007 y en los Estudios de factibilidad focalizados (FFS, por sus siglas en inglés); técnicas y tecnologías por cualquiera de las cuales se podría optar en uno o más de los instrumentos de decisión subsiguientes. Occidental se negó a suscribir dicha AOC y formalizó su renuncia al CPG, efectiva desde el 29 de mayo de 2012, bajo protesta y mediante reserva de derechos. El 18 de junio de 2012, la EPA anunció la celebración de la AOC para la RM 10.9 con 70 integrantes del PGC. Este documento establecía, entre otros requisitos, la obligación de proporcionar a la EPA una garantía financiera por el cumplimiento de los trabajos, establecida en la suma de \$20 millones. Occidental notificó a la EPA y al PGC su intención de cumplir con dicha orden el 23 de julio de 2012, a lo que siguió su ofrecimiento de buena fe de facilitar la utilización de sus instalaciones de escurrimiento existentes, de fecha 27 de julio de 2012. El 10 de agosto de 2012, el PGC rechazó el ofrecimiento de buena fe de Occidental y, el 7 de septiembre de 2012, el PGC anunció que tenía planes alternativos para la manipulación de los sedimentos que serían excavados en la RM 10,9; por lo que no sería necesaria la utilización de las instalaciones de escurrimiento existentes. Mediante carta del 26 de septiembre de 2012, la EPA señaló a Occidental la necesidad de analizar otras opciones para que Occidental participe y coopere en la acción de remoción de la RM 10.9, según lo dispuesto por la Orden administrativa unilateral. El 18 de septiembre de 2012, la EPA sugirió al PGC del Río Passaic (CAG, por sus siglas en inglés) que los estudios a pequeña escala de las tecnologías de tratamiento no reducían las concentraciones de químicos de modo suficiente para justificar su costo, por lo que los sedimentos de la RM 10.9 debían ser removidos fuera del sitio para su eliminación.

Sobre la base de la información disponible para la empresa a la fecha de emisión de los estados contables; en consideración de los resultados de los estudios y de la etapa de prueba; así como de la potencial responsabilidad de las demás partes involucradas en esta cuestión y la posible asignación de los costos de remoción; y con considerando la opinión de nuestros asesores legales externos e internos, no es posible estimar razonablemente la pérdida o el rango de pérdidas que puedan derivar de estas cuestiones pendientes. En consecuencia, no se ha realizado aumento de la provisión respecto de estos reclamos.

New Jersey – Litigio con el DEP: En diciembre de 2005, el DEP demandó a YPF Holdings Inc., TS, Maxus y varias otras entidades, además de Occidental, en relación con la contaminación supuestamente ocasionada por dioxina y otras sustancias peligrosas emanadas por la planta de Newark, propiedad de Chemicals y la contaminación del tramo inferior del río Passaic, Bahía de Newark y otros canales y lugares aledaños. El DEP busca reparación por daños a recursos naturales, daños punitivos y otros temas. Las partes demandadas han presentado las defensas correspondientes. En marzo de 2008, el Tribunal denegó los pedidos de desestimación presentados por Occidental Chemical Corporation, TS y Maxus. El DEP

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

presentó su segunda ampliación de demanda en el mes de abril de 2008. YPF solicitó que previo a la prosecución del trámite se deje sin efecto su citación al juicio sosteniendo que los Tribunales con asiento en New Jersey no tienen jurisdicción respecto de YPF por ser una compañía extranjera que no reúne los requisitos para ser obligada a asumir el carácter de parte en un juicio ante dichos Tribunales. El pedido de desestimación de la demanda por falta de jurisdicción antes mencionado fue rechazado en agosto de 2008 y, posteriormente, dicho rechazo fue confirmado por el Tribunal de Apelaciones. Sin perjuicio de ello, la Corte rechazó el pedido de la demandante de prohibir que se citen a terceros, por lo que se procedió en febrero de 2009 a citar a aproximadamente 300 entidades, entre ellas compañías y organismos gubernamentales, dentro de los cuales se encuentran ciertos municipios, los que podrían tener responsabilidad con relación al objeto de la demanda. El DEP presentó su tercera ampliación de demanda en agosto de 2010, incorporando a Maxus International Energy Company y a YPF International S.A. como partes demandadas. Anticipándose a esta expansión considerable del número de partes en el litigio, el tribunal nombró un Maestro Especial para asistir a la corte en la administración de la causa. En septiembre de 2010, organismos gubernamentales del Estado de New Jersey, así como otras entidades citadas presentaron sus pedidos de desestimación, los cuales han sido respondidos por Maxus y TS. En octubre de 2010 algunos demandados plantearon mociones para suspender el juicio respecto de ellos ("motions to sever and stay"), a las cuales se sumó el DEP, lo que habilitaría al DEP a agilizar los reclamos contra los demandados directos. Dichas mociones fueron rechazadas en noviembre 2010. Asimismo, ciertas entidades citadas habían presentado pedidos de que se deje sin efecto el juicio respecto de ciertas personas ("motions to dismiss"), los cuales fueron denegados por la jueza auxiliar en enero de 2011. Algunas de las entidades apelaron la decisión, pero estas apelaciones fueron denegadas por el juez principal en marzo de 2011. En mayo de 2011, el juez a cargo emitió la Resolución N° XVII para la gestión del pleito ("Case Management Order N° XVII"), la cual incluye un plan para el desarrollo del juicio ("Trial Plan"). Este plan para el desarrollo del juicio divide el caso en dos etapas, cada una de las cuales se subdivide en sub-etapas que serán sometidas a juicios individuales. En la primera etapa se determinará la responsabilidad y en la segunda etapa la extensión de los daños. Con posterioridad a la emisión de la Resolución N° XVII, el Estado de New Jersey y Occidental presentaron mociones de juicios sumarios parciales. El Estado presentó dos mociones: una en contra de Occidental y Maxus, cuyo propósito es determinar en juicio sumario que Occidental es responsable frente al estado bajo la ley de descargas ("Spill Act"); y otra contra TS argumentando que TS tiene también responsabilidad bajo la ley de descargas ("Spill Act") frente al Estado. Occidental, por su parte, presentó una moción de juicio sumario parcial de responsabilidad contra Maxus a fin de que se resuelva que Maxus tiene una obligación contractual de resarcir a Occidental por cualquier responsabilidad de Occidental que surja bajo la ley de descarga ("Spill Act"). En julio y agosto de 2011, el juez resolvió que se encuentra probada la descarga de sustancias contaminantes por parte de Chemicals aunque reconoció que no puede haber imputación de responsabilidad si no se demuestra el nexo causal entre las descargas y el daño alegado. Adicionalmente, estableció que TS tiene la responsabilidad ante el Estado bajo la ley de descargas basado ello meramente en la posesión actual del sitio donde se realizaban descargas (Lister Avenue), y que Maxus tiene una obligación en virtud del acuerdo de compra de 1986 de indemnizar a Occidental de cualquier responsabilidad dentro del ámbito de la ley de descargas por contaminantes que se vertieron en el sitio mencionado precedentemente. En noviembre 2011 el Maestro Especial pidió y celebró una conferencia de conciliación entre el Estado de New Jersey, por una parte, y Repsol, YPF y Maxus, en la otra para discutir las posiciones respectivas, pero la misma no arribó a un consenso.

En febrero de 2012, los demandantes y Occidental presentaron una moción de juicio sumario parcial de responsabilidad contra Maxus, solicitando que la corte falle que Maxus es directamente responsable bajo la ley de descargas ("Spill Act") de Nueva Jersey. En el primer trimestre de 2012, Maxus, Occidental y los demandantes presentaron sus escritos. Hubo audiencias y presentación de argumentos orales el 15 y 16 de mayo. El juez ha fallado en contra de Maxus y TS, considerando que son responsables por la contaminación del Rio Passaic. No obstante, no se ha comprobado ni el volumen total ni la toxicidad de la contaminación, como así tampoco el monto del daño causado (todo lo cual se determinará en otra fase del pleito). Maxus y TS tienen el derecho de apelar esta decisión.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

El tribunal ordenó la vía procesal VIII, el 11 de septiembre de 2012. En virtud de la vía procesal VIII, el tribunal llevará adelante el período de prueba y la etapa del juicio en la acción de daños y perjuicios del Estado de New Jersey (la "Administración") contra Occidental, Maxus y Tierra (causados por la planta Diamond Alkali Lister Avenue). Conforme a esta orden, el comienzo del juicio de la primera etapa de la vía procesal VIII está programado para julio de 2013. No obstante, esta fecha estimada se vio modificada por el siguiente acontecimiento.

El 21 de septiembre de 2012, el juez Lombardi (juez de la causa) hizo lugar a la petición de la Administración de que se dicte una orden de presentar fundamentación jurídica para suspender todas las acciones contra terceros demandados que hayan suscripto con la Administración la Carta de intención (MOU, por sus siglas en inglés), con el fin de celebrar acuerdos respecto de los reclamos presentados en su contra. En consecuencia, el tribunal ordenó una suspensión de 90 días para que la Administración complete la negociación con los terceros demandados que suscribieron el MOU, con sujeción a una posterior homologación judicial.

El 27 de septiembre de 2012, Occidental interpuso una reconvencción ampliada y, al día siguiente, la Administración presentó su cuarta ampliación de demanda. Los principales cambios del escrito de la Administración se refieren a las afirmaciones en contra de YPF y Repsol, todas las cuales han sido incluidas en la reconvencción de Occidental. En especial, se incluyen tres nuevas acusaciones contra Repsol respecto vaciamiento de activos de Maxus y de YPF, que se fundan en el Informe Mosconi del estado argentino. El 25 de octubre de 2012, las partes del litigio aceptaron una Orden de consentimiento, sujeta a la aprobación del juez Lombardi, la cual, en parte, extiende el plazo para que YPF responda a los nuevos escritos presentados por la Administración y por Occidental hasta el 31 de diciembre, extiende el período de producción de pruebas testimoniales hasta el 26 de abril de 2013, extiende el período de producción de pruebas periciales hasta el 30 de septiembre de 2013 y fija fecha para el juicio sobre el fondo para el 24 de febrero de 2014.

Al 30 de septiembre de 2012, el DEP no ha incorporado montos en sus reclamos, pero: (a) sostuvo que un tope de US\$ 50 millones en daños y perjuicios en virtud de una de las leyes de New Jersey no deberían ser aplicables; (b) alegó que se ha incurrido en aproximadamente US\$ 118 millones en el pasado en costos de limpieza y remoción, (c) está buscando una compensación adicional de entre US\$ 10 y US\$ 20 millones para financiar un estudio para evaluar los daños de los recursos naturales, (d) notificó a Maxus y TS respecto a que el DEP se encuentra preparando modelos financieros de costos y de otros impactos económicos y (e) está pidiendo reembolso de los honorarios de sus abogados externos.

En base a la información que a la fecha de emisión de los presentes estados contables dispone la Sociedad, considerando asimismo el tiempo remanente hasta la finalización del juicio, la existencia de más de 300 partes involucradas en el mismo, los resultados de los descubrimientos y/o pruebas a producirse, y la opinión de los asesores legales internos y externos, no es posible estimar razonablemente una pérdida o rango de la pérdida de estas cuestiones mencionadas, por lo que YPF Holdings no ha contabilizado una provisión por este litigio.

Condado de Hudson, New Jersey: Hasta 1972, Chemicals operó una planta de procesamiento de cromato ferroso en Kearny, New Jersey. De acuerdo con el DEP, los residuos provenientes de las operaciones de procesamiento de este mineral fueron utilizados como material de relleno en diversos emplazamientos próximos al Condado de Hudson. El DEP identificó más de 200 lugares en los condados de Hudson y Essex que supuestamente contienen residuos provenientes de las operaciones de procesamiento de cromato ferroso en la planta de Kearny, o de plantas operadas por otros dos productores de cromo.

El DEP, TS y Occidental, como sucesor de Chemicals, firmaron un acuerdo en 1990 para la investigación y realización de trabajos de saneamiento en 40 emplazamientos de residuos minerales de cromato ferroso en los condados de Hudson y Essex, en teoría afectados por las operaciones de planta de Kearny.

TS, en representación de Occidental, actualmente está realizando los trabajos y soportando financieramente la parte correspondiente a Occidental de investigación y remediación de estos sitios. A su vez se ha proporcionado una garantía financiera por un monto de US\$ 20 millones para la ejecución del

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

trabajo. El costo final de los trabajos de saneamiento no puede ser determinado. TS entregó el informe de su investigación sobre saneamiento y estudio de factibilidad al DEP en el año 2001 y actualmente el DEP continúa revisándolo.

Adicionalmente, en mayo de 2005, el DEP determinó dos acciones en relación con los emplazamientos de residuos de minerales de cromato ferroso en los condados de Hudson y de Essex. En primer lugar, emitió una directiva dirigida a Maxus, Occidental y a otros dos productores de cromo estableciendo su responsabilidad en el saneamiento del residuo del mineral de cromo en tres sitios ubicados en la ciudad de New Jersey y en la realización de un estudio por medio del pago al DEP de un total aproximado de US\$ 20 millones. Si bien YPF Holdings Inc. considera que Maxus ha sido incluido incorrectamente en el mencionado requerimiento, y que existe poca o ninguna evidencia de que los residuos de mineral de cromo generados por Chemicals hayan sido enviados a alguno de esos sitios, el DEP considera a estas compañías como solidariamente responsables, sin admitir prueba en contrario. En segundo lugar, el Estado de New Jersey demandó a Occidental y a otras dos compañías reclamando, entre otras cosas, el saneamiento de varios sitios en donde se presume se ubican residuos del procesamiento de cromato ferroso, el recupero de los costos incurridos por el Estado de New Jersey para la recuperación de esos lugares (incluyendo más de US\$ 2 millones para cubrir los gastos supuestamente incurridos para estudios e investigaciones) y daños con respecto a ciertos costos incurridos en 18 sitios. El DEP reclama que los demandados sean solidariamente responsables, sin admitir prueba en contrario, para la reparación de la mayoría de los daños alegados. En febrero de 2008, las partes llegaron a un principio de acuerdo, en virtud del cual TS, en nombre de Occidental, acordó pagar US\$ 5 millones y llevar a cabo tareas de remediación en tres sitios, con un costo de US\$ 2 millones aproximadamente. Este acuerdo en principio fue plasmado en un borrador de Fallo Consensuado entre el DEP, Occidental y dos empresas más, el cual fue publicado en el boletín oficial de New Jersey en junio de 2011 y es efectivo a partir de septiembre de 2011. De conformidad con el acuerdo, el pago de los US\$ 5 millones fue realizado en octubre 2011 y el esquema de remediación de los tres sitios adicionalmente a los sitios remanentes de cromo bajo el AOC de Kearny (aproximadamente 28 sitios) por un período de 10 años fue entregado al DEP en recientemente. El DEP indicó que no podía aprobar un término de diez años, por lo tanto se presentó una versión revisada del plan de ocho años y está esperando los comentarios del DEP.

En noviembre de 2005, diversos grupos ambientalistas intimaron a los propietarios de las proximidades de la planta de Kearny, incluyendo entre otros a TS, invocando la Ley de Conservación y Recupero de Recursos. El propósito de este recurso, en caso de ser presentado, sería el de requerir a las partes notificadas llevar a cabo medidas para combatir los efectos perjudiciales a la salud y al ambiente que provienen de las proximidades de dicha planta. Las partes han llegado a un acuerdo que considera los reclamos de los grupos ambientalistas, los cuales han decidido hasta el momento no presentar demanda.

En marzo de 2008, el DEP aprobó un plan provisorio para los trabajos que lleve a cabo TS en el emplazamiento de la planta de Kearny, y TS en conjunto con otras partes, en las proximidades de la planta de Kearny. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los trabajos del plan provisorio han comenzado. Esta propiedad adyacente fue incluida por la EPA dentro de la lista de Prioridades Nacionales en 2007. En julio de 2010, la EPA notificó a TS y otras tres partes que las considera potencialmente responsables por esta propiedad adyacente, y solicitó la ejecución de RIFS para este emplazamiento. Las partes han acordado coordinar los esfuerzos de remediación, conformando el "Grupo de Restauración de la Península" o "GRP". En el último trimestre de 2011, el GRP llegó a un principio de acuerdo con una nueva parte, por lo cual podría incorporarse al GRP participando en un 16,6%. El GRP está en negociaciones activas con la EPA por un RIFS AOC con relación al sitio de la Compañía "Standard Chlorine Chemical Company".

En el segundo semestre de 2006, conforme a un pedido del DEP, el GRP ha llevado a cabo pruebas de sedimentos en una parte del río Hackensack, cerca de la mencionada planta de Kearny. El reporte de esos resultados fue presentado al DEP. El GRP presentó un plan de trabajo para llevar a cabo pruebas adicionales solicitadas por el DEP, en enero 2009. En marzo de 2012, el GRP recibió una carta de Aviso de Deficiencia ("NOD") por parte del DEP en la cual busca expandir el alcance del trabajo que será requerido en el río Hackensack bajo el plan de trabajo para incorporar locaciones adicionales de muestreo.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

No obstante el GRP considera que es necesario investigar y prevenir descargas de cromo en el río desde ciertos sitios, el GRP sostiene que no tiene obligación bajo el AOC de investigar la contaminación por cromo en el río. Las negociaciones entre el GRP y el DEP están en curso.

Al 30 de septiembre de 2012, se encuentran provisionados aproximadamente 27 en relación con los temas de cromato ferroso previamente mencionados. El estudio de los niveles de cromo en el suelo aún no ha finalizado y el DEP continúa revisando las acciones propuestas. El costo de sanear estos sitios puede incrementarse dependiendo de la finalización de los estudios, de la respuesta del DEP a los reportes de TS y de nuevos descubrimientos.

Painesville, Ohio: En relación con la operación hasta 1976 de una planta de procesamiento de cromato ferroso por parte de Chemicals (la "Planta de Cromo"), la Agencia de Protección Ambiental de Ohio (la "OEPA") ordenó la ejecución de RIFS en el área de la antigua planta de Painesville. La OEPA dividió el área en 20 unidades operativas, incluyendo algunas unidades relativas a las aguas subterráneas. TS ha acordado participar en los RIFS como ha sido requerido por la OEPA. TS entregó a la OEPA un informe sobre la investigación ambiental de toda la planta, finalizado en el año 2003, y entregará los estudios de factibilidad requeridos separadamente. Adicionalmente, la OEPA aprobó ciertos trabajos, incluyendo la remediación de algunas de las unidades operativas, así como trabajos asociados con los planes de desarrollo que se discuten a continuación (los "Trabajos de remediación"). Los mencionados trabajos han comenzado. En la medida que la OEPA apruebe proyectos adicionales de investigación, remediación u operación y mantenimiento para cada una de las unidades operativas relacionadas con el emplazamiento de la antigua planta de Painesville, será necesario provisionar montos adicionales.

Hace más de quince años, el emplazamiento de la ex planta de Painesville fue propuesto para ser incluido en la lista de prioridades nacionales conforme a la Ley Integral de Responsabilidad, Compensación y Respuesta Ambiental de 1980, y modificatorias ("CERCLA"); sin embargo, la EPA ha manifestado que no se incluirá el emplazamiento en la lista en caso de cumplirse satisfactoriamente la Orden de los Directores y los programas de la OEPA. A la fecha, aún no ha sido incluido en la lista. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings Inc. ha provisionado un monto total de 62 correspondiente a su participación estimada en los costos de realización de los RIFS, el trabajo de remediación y otras operaciones y actividades de mantenimiento en este emplazamiento. A la fecha, no puede determinarse el alcance y naturaleza de otras investigaciones o saneamientos que pudieran ser requeridos; no obstante, con el avance de los RIFS, YPF Holdings Inc. evaluará continuamente el estado del emplazamiento de la planta de Painesville y efectuará todas las modificaciones requeridas, incluyendo aumentos de la provisión que puedan ser necesarios.

Otros emplazamientos: Conforme a lo acordado con la autoridad del Puerto de Houston y otras partes, TS y Maxus están trabajando (en representación de Chemicals) en la remediación de la propiedad lindera a Greens Bayou que anteriormente había pertenecido a Chemicals y en la cual se producía DDT y otros químicos. Además, en 2007 las partes arribaron a un acuerdo con los fiduciarios federales y estatales de los recursos naturales para llegar a un arreglo en conexión con reclamos por daños a recursos naturales. En 2008 se aprobó la evaluación definitiva de los daños, así como el plan de remediación y evaluación ambiental, especificando los planes de remediación a ser aplicados. Durante el primer semestre de 2011, TS negoció en nombre de Occidental un borrador de entendimiento con organismos gubernamentales de los Estados Unidos y del Estado de Texas, identificando daños a los recursos naturales en el sitio de Greens Bayou. Este entendimiento, una vez firmado, será incorporado por referencia a la valoración final de daños, y plan de restauración y evaluación ambiental, que especifica los proyectos de remediación a ser implementados. Se espera que el entendimiento sea firmado en el segundo semestre de 2012. Los trabajos de remediación fueron mayormente terminados en 2009, quedando pendientes actividades de seguimiento, así como el mantenimiento y operación de los mismos. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings Inc. ha provisionado un total de 19 en relación con las actividades de remediación de Greens Bayou.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

En junio de 2005, Maxus fue designado parte potencialmente responsable (“PPR”) por la EPA en Milwaukee Solvay Coke & Gas en Milwaukee, Wisconsin. La razón de esta designación es la supuesta condición de Maxus como sucesor de Pickands Mather & Co. y Milwaukee Solvay Coke Co., compañías que la EPA afirma fueron propietarias u operadoras de dicho sitio.

En el año 2007 Maxus firmó junto con otras cuatro partes potencialmente involucradas un AOC para llevar a cabo RIFS respecto a la contaminación tanto en el suelo, aguas subterráneas, como así también en los sedimentos del río Kinnickinnic. La exposición de Maxus en el emplazamiento aparece vinculada al período 1966-1973, aunque existe cierta controversia respecto al mismo.

Los trabajos preliminares relacionados con los RIFS han sido iniciados en el segundo semestre de 2006.

El 6 de junio de 2012 el grupo PPR presentó un Plan de muestreo de Campo propuesto (FSP), incluyendo planes detallados para la investigación del suelo restante y un enfoque por fases para la investigación de los sedimentos. En julio de 2012 la EPA respondió al plan propuesto (FSP) requiriendo un muestreo de sedimentos ampliado como parte de la siguiente fase de la investigación y la evaluación adicional para determinar la posible presencia de distintas capas de carbón y coque en partes de la porción de suelo del Sitio. El costo estimado de implementación del trabajo de campo relacionado con el FSP es de aproximadamente US\$ 0.8 millones.

YPF Holdings provisionó 10 al 30 de septiembre de 2012 para afrontar los costos de RIFS en proporción a su participación. El principal tema pendiente radica en la determinación de la extensión de los estudios de sedimentos en el río que podrían ser requeridos. YPF Holdings carece de suficiente información para determinar costos adicionales que pudieran surgir.

Maxus ha acordado defender a Occidental, como sucesor de Chemicals, en relación a Malone Services Company Superfund en el condado de Galveston, Texas. Este es un antiguo sitio de descarga de residuos donde se alega que Chemicals depositó desechos con anterioridad a septiembre de 1986. Las partes potencialmente responsables, incluyendo a Maxus en nombre de Occidental, formaron un grupo PPR para financiar y desarrollar un RIFS AOC. El RIFS ha sido completado y la EPA ha seleccionado una Remediación Definitiva. El Director de la División de Superfund de la EPA ha firmado la Decisión el 20 de septiembre de 2009. El grupo PPR firmó el Acta de Consentimiento en el segundo trimestre de 2012 que se hizo efectiva en Julio 2012. Durante el segundo semestre 2012 el grupo PPR comenzará con la fase de diseño y planeamiento, y los trabajos de remediación se llevarán a cabo en el 2013. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings ha provisionado 6 por estas cuestiones.

Adicionalmente Chemicals fue designada como PPR con relación a un número de emplazamientos de terceros, donde supuestamente se han descargado o localizado las sustancias peligrosas provenientes de las operaciones de la planta de Chemicals. En varios de estos emplazamientos, Chemicals no ha tenido vinculación. Aunque las PPRs son por lo general solidariamente responsables por el costo de las investigaciones, limpieza y otros costos, cada una de ellas tiene el derecho de contribución por parte de las otras PPRs y, en la práctica, la participación en los costos por parte de las PPRs generalmente se efectúa por acuerdo entre las mismas. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings Inc. ha provisionado aproximadamente 1 por su participación en los costos estimados para ciertos emplazamientos, mientras que el costo final de otros emplazamientos no puede estimarse a la fecha.

Pasivos por la Ley de Beneficios de “Black Lung”: La Ley de Beneficios de “Black Lung” proporciona beneficios financieros y de atención médica a aquellos mineros incapacitados por padecer una enfermedad en los pulmones. Adicionalmente, otorga beneficios a aquellas personas que estuvieran a su cargo, cuando el deceso de los empleados tuviera entre sus causas la mencionada enfermedad. Como resultado de las operaciones en las minas de carbón, YPF Holdings Inc. debe asegurar el mencionado beneficio a dichos empleados y a las personas dependientes de los mismos. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings Inc. ha provisionado 13 en relación con sus estimaciones respecto a las obligaciones establecidas por esta Ley.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Acciones Legales: En 2001, la autoridad de contralor del Estado de Texas determinó a Maxus una deuda por el impuesto estatal de ventas por aproximadamente US\$ 1 millón, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1998, más intereses y multas.

En agosto de 2004, el juez administrativo se expidió ratificando aproximadamente US\$ 1 millón para dicho impuesto más intereses y multas. YPF Holdings Inc., considera que tal decisión es errónea, pero ha pagado la estimación del impuesto, las multas y los intereses (un total aproximado de US\$ 2 millones) bajo protesta. Maxus presentó un proceso legal en el tribunal del Estado de Texas en diciembre de 2004 objetando la decisión administrativa. El asunto será revisado en un nuevo proceso en la Corte, no obstante existir negociaciones en curso para acordar el asunto.

En 2002 Occidental demandó a Maxus y a TS ante un tribunal del Estado de Dallas, Texas, buscando una declaración de que Maxus y TS tienen una obligación bajo el contrato en virtud del cual Maxus vendió Chemicals a Occidental, de defender e indemnizar a Occidental por determinadas obligaciones históricas de Chemicals, no obstante el hecho de que dicho contrato contiene un plazo límite de doce años para las obligaciones de defensa e indemnidad con respecto a la mayoría de los litigios. TS fue desestimada como parte y la cuestión fue llevada a juicio en mayo de 2006. El tribunal decidió que el período de doce años de plazo límite no se aplicaba y falló contra Maxus. Esta decisión fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones en febrero de 2008. Maxus ha apelado esta decisión ante la Corte Suprema de Texas, habiendo sido denegado dicho recurso. Dicha decisión exige que Maxus acepte la responsabilidad por diversas cuestiones, en las cuales ha negado indemnizaciones desde 1998, lo cual podría resultar en costos adicionales a las provisiones actuales de YPF Holdings Inc. para esta cuestión. Maxus ha pagado a Occidental casi US\$ 17 millones relacionados con este reclamo, y continúa discutiendo con dicha compañía acerca de costos adicionales por US\$ 0,3 millones. Una gran parte de los reclamos que habían sido rechazados por Maxus en virtud del período límite de doce años estaban relacionados con el "Agente Naranja". La totalidad de los litigios pendientes relacionados con el "Agente Naranja" fueron desestimados en diciembre de 2009, y aunque es posible que otros reclamos sean presentados en el futuro por otras partes, se estima que los mismos no originarán pasivos significativos. Adicionalmente, el resto de los reclamos recibidos y que han sido rechazados tienen relación con potenciales afectaciones a las personas ocasionadas por la exposición al monómero de cloruro de vinilo (VCM) y otros productos químicos, no obstante se estima que los mismos no generarían obligaciones significativas. Sin embargo, la decisión judicial implica responsabilidad por reclamaciones futuras, si existieren, vinculadas a estos hechos, las cuales se desconocen a la fecha, pudiendo en consecuencia implicar obligaciones adicionales para Maxus en caso de que las mismas se materialicen. Al 30 de septiembre de 2012 YPF Holdings Inc. provisionó aproximadamente 1 con respecto a estas cuestiones.

En marzo de 2005, Maxus acordó defender a Occidental, como sucesor de Chemicals, respecto del reclamo para la indemnización de los costos incurridos en relación con los trabajos de remediación ambiental de Turtle Bayou, sitio de descarga de residuos en el condado de Liberty, Texas. Los demandantes alegan que ciertos residuos atribuibles a Chemicals fueron descargados en Turtle Bayou. El juicio ha sido bifurcado y en la etapa de responsabilidad Occidental y otras partes han sido encontradas individualmente, y no solidariamente, responsables por los residuos descargados en dicho sitio. La etapa de alocación del juicio finalizó durante el segundo trimestre de 2007 y, luego de diversas mociones de las partes, se dictó una nueva sentencia en la causa, a raíz de la cual Maxus, por cuenta de Occidental, deberá afrontar el 15,96% de los costos pasados y futuros en los que incurra uno de los demandantes. Maxus apeló esta decisión. En junio de 2010, el Tribunal de Apelaciones dictaminó que el Tribunal de Distrito había cometido errores en la admisión de ciertos documentos, y remitió la causa al mismo para que efectúe procedimientos adicionales. Maxus alegó que a raíz de la exclusión de ciertos documentos presentados como evidencia, la participación de Occidental debía reducirse al menos en un 50%. El Tribunal de Distrito emitió sus conclusiones revisadas en enero de 2011, requiriendo de Maxus el pago, por cuenta de Occidental, del 15,86% de los costos pasados y futuros de remediación de uno de los demandantes. Maxus, actuando en nombre de Occidental, presentó una apelación en el primer semestre de 2011. El Tribunal de Apelaciones confirmó la decisión del Tribunal de Distrito en marzo de 2012. En junio de 2012, Maxus pagó por cuenta de Occidental, aproximadamente US\$ 2 millones al demandante por

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

costos incurridos en el pasado. Aún queda la obligación de pagar algunos costos futuros. Al 30 de septiembre de 2012, YPF Holdings Inc. ha provisionado 18 en relación con este reclamo.

En mayo de 2008, Ruby Mhire y otros ("Mhire") presentaron una demanda contra Maxus y otros terceros, alegando que las distintas partes, incluyendo un antecesor de Maxus, había contaminado cierta propiedad en Cameron Parish, Louisiana, durante el desarrollo de actividades de petróleo y gas en la misma, y que fuera operada por la compañía predecesora de Maxus desde 1969 hasta 1989. Los demandantes han pedido remediación y otras compensaciones por un monto entre US\$ 159 y US\$ 210 millones. Durante junio 2012 se efectuó una mediación ordenada por la corte. Los demandantes pidieron que Maxus, conjuntamente con dos partes más, paguen US\$ 30 millones para cancelar su obligación, oferta que fue rechazada por los demandados. YPF Holdings cree que la actividad de remediación debería ser relativamente escasa y tiene la intención de defender enérgicamente el caso. Maxus ha interpuesto los alegatos oportunos respondiendo la demanda. Se espera ir a juicio en el primer trimestre de 2013. YPF Holdings Inc. ha provisionado US\$ 5 millones para esta contingencia.

YPF Holdings Inc., incluyendo sus subsidiarias, es parte de otros procesos legales y situaciones ambientales los cuales, se estima, no tendrán efecto adverso significativo en la posición financiera ni en el resultado de las operaciones de YPF. YPF Holdings Inc. provisiona las contingencias legales y situaciones ambientales en la medida que la pérdida es probable y puede ser estimada razonablemente.

4. CAPITAL SOCIAL

Al 30 de septiembre del 2012, el capital suscrito es de 3.933 y está representado por 393.312.793 acciones ordinarias, escriturales, divididas en cuatro clases de acciones (A, B, C y D) de valor nominal \$ 10 con derecho a un voto por acción que se encuentra totalmente suscrito, integrado y autorizado a la oferta pública.

Al 30 de septiembre de 2012, se encuentran emitidas 3.764 acciones Clase A de YPF. Mientras existan acciones Clase A, se requerirá ineludiblemente del Estado Nacional Argentino el voto afirmativo para: 1) fusiones, 2) adquisición de más del 50% de las acciones de la Sociedad en caso de cambio de control accionario consentido u hostil, 3) transferencia total de los derechos de exploración y explotación, 4) disolución voluntaria de la Sociedad o 5) cambio de domicilio social y/o fiscal de la Sociedad fuera de la República Argentina. En los casos 3) y 4) se requerirá, además, la previa aprobación del Congreso de la Nación Argentina.

Hasta la promulgación de la Ley N° 26.741 descripta a continuación, Repsol, S.A. ("Repsol") tenía una participación directa e indirecta de aproximadamente 57,43%, mientras que Petersen Energía S.A. ("PESA") y sus sociedades afiliadas ejercían influencia significativa mediante una tenencia del 25,46% del capital de la Sociedad.

El Decreto N° 530/12 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto"), estableció la intervención temporaria de la Sociedad por un período de 30 días (el cual fue posteriormente extendido hasta la fecha de la Asamblea de Accionistas del 4 de junio de 2012 por el Decreto N° 732/12), con el objetivo de asegurar la continuidad del negocio, la preservación de los activos y el capital de la Sociedad, la provisión de combustibles y la satisfacción de las necesidades del país, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto legislativo encarado por el Poder Ejecutivo. Adicionalmente, el Decreto suspendió las atribuciones del Directorio, y consecuentemente el Comité de Auditoría, las cuales fueron asumidas por el interventor designado por el Poder Ejecutivo Nacional (el "Interventor").

La Ley N° 26.741, promulgada el 4 de mayo de 2012, modificó la estructura accionaria de la Sociedad. La mencionada Ley declaró de interés público y sujeto a expropiación a las acciones clase D de la Sociedad en poder de Repsol, sus sociedades controladas o controlantes, que representan el 51% del capital social de la Sociedad. A su vez, declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones. Las acciones expropiadas serán distribuidas de la siguiente manera: 51% para el Gobierno Nacional y 49% para determinadas Provincias Argentinas.

El 7 de mayo de 2012, en virtud de la Resolución N° 16.808 de la CNV, se convocó a una Asamblea General Ordinaria y Especial de Accionistas de la Sociedad para el 4 de junio de 2012. La mencionada asamblea aprobó: (i) la remoción de los Directores por los accionistas Clase A y Clase D y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; (ii) la determinación del número de miembros titulares del Directorio de la Sociedad en 17 y de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora en 3; (iii) la elección de los Directores por la Clase A y D y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; y (iv) la determinación del plazo de su mandato.

Con fecha 4 de junio de 2012, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designó el nuevo Directorio de la Sociedad, quedando consecuentemente concluido el período de intervención de la Sociedad.

El 21 de marzo de 2012, el Directorio vigente a dicha fecha había acordado las siguientes propuestas a los accionistas de YPF: (i) desafectar el saldo de la cuenta Reserva para Futuros Dividendos de 1.057 no utilizado y trasladarlo a Resultados acumulados; (ii) capitalizar la suma de 5.789; (iii) afectar la cantidad de 299 a cumplir con la restricción a la distribución de resultados impuesta por las normas de la CNV con respecto a los resultados diferidos negativos; y (iv) destinar la suma de 265, o sea el 5% de las utilidades del ejercicio, para atender parcialmente el aumento de la reserva legal que, en su momento, requerirá la capitalización antedicha. No obstante lo mencionado previamente, nuestro Directorio de fecha 15 de junio de 2012 manifestó que, en relación con la propuesta sobre tratamiento de utilidades realizada por el Directorio anterior al dictado de la Ley 26.741, el Directorio en su actual composición y teniendo en cuenta el interés social considera que dicha propuesta no se ajusta a las condiciones actuales en que se encuentra la Sociedad tras el dictado de la referida Ley. El 23 de abril de 2012, la Intervención de la Sociedad decidió suspender, hasta nuevo aviso, la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebraría el 25 de abril de 2012, a fin de garantizar la normalidad de la reunión y proteger los intereses de la Sociedad y sus accionistas y la transparencia en el mercado. En este orden, con fecha 15 de junio de 2012, el Directorio decidió levantar la suspensión de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 2012, oportunamente dispuesta por el Interventor en virtud de las facultades asignadas por Decreto N° 530/2012 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo la nueva convocatoria para el 17 de julio de 2012.

Con fecha 17 de julio del 2012 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual ha aprobado los Estados Contables de YPF correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, y adicionalmente aprobó lo siguiente respecto a distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2011: (i) desafectar el saldo no utilizado de la cuenta Reserva para Futuros Dividendos de 1.057 y trasladarlo a Resultados acumulados, resultando el monto total de Resultados acumulados, juntamente con las utilidades del ejercicio, de 6.353; (ii) reservar la cantidad de 299 al efecto de cumplir con la restricción a la distribución de resultados impuesta por las normas de la Comisión Nacional de Valores con respecto a los resultados diferidos negativos, la cual será afectada conforme lo establecen las normas contables; (iii) destinar la suma de 5.751 a constituir una reserva para inversiones en los términos del artículo 70, párrafo tercero de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, y (iv) destinar la suma de 303, a una reserva para el pago de dividendos, facultando al Directorio a determinar la oportunidad para su distribución en un plazo que no podrá exceder el del cierre del presente ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

5. INVERSIONES EN SOCIEDADES Y EN UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS

El siguiente cuadro muestra en forma agrupada, atento a no ser ninguna de las sociedades individualmente material, el valor de las inversiones en sociedades controladas, vinculadas y en negocios conjuntos al 30 de septiembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011 y al 1 de enero de 2011:

	30 de septiembre de 2012	31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
Valor de las inversiones en sociedades controladas valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional	905	1.017	821
Sub-total participaciones en sociedades controladas	905	1.017	821
Valor de las inversiones en sociedades vinculadas valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional	620	593	540
Valor de las inversiones valuadas al costo	12	13	12
Sub-total participaciones en sociedades vinculadas y otras	632	606	552
Valor de las inversiones en negocios conjuntos valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional	1.458	1.420	1.302
Sub-total participaciones en negocios conjuntos	1.458	1.420	1.302
Provisión para desvalorización de participaciones en sociedades	(15)	(15)	(14)
	2.980	3.028	2.661

Tal como se menciona en la Nota 1.c.5 y en el Anexo I, las inversiones en sociedades con patrimonio neto negativo se exponen en el rubro "Cuentas a pagar" en la medida en que sea intención de la Sociedad proveer el correspondiente apoyo financiero.

Los principales movimientos ocurridos durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, que han afectado el valor de las inversiones antes mencionadas, corresponden a:

	Período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2012	Período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2011	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del ejercicio	3.028	2.661	2.661
Adquisiciones y aportes	366	101	388
Desinversiones	-	-	-
Resultado en inversiones contabilizadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional	(293)	335	499
Dividendos distribuidos	(275)	(442)	(745)
Diferencias de conversión	87	45	74
Otros movimientos	67	209	151
Saldo al cierre del período/ejercicio	2.980	2.909	3.028

En el Anexo I se detallan las inversiones en sociedades.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes de resultados de las inversiones en sociedades, calculadas de acuerdo al porcentaje de participación poseído en las mismas, por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 (ver Anexo I). YPF ha ajustado, de corresponder, los valores informados por dichas sociedades para adaptarlos a los criterios contables utilizados por la Sociedad para el cálculo del valor patrimonial proporcional en las fechas antes mencionadas:

	Controladas		Vinculadas		Negocios conjuntos	
	30 de septiembre de 2012	30 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2012	30 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2012	30 de septiembre de 2011
Utilidad neta	(391)	(149)	23	80	75	404
Otros resultados integrales	(11)	(6)	4	4	94	47
Resultado integral del período	(402)	(155)	27	84	169	451

Adicionalmente, tal como se menciona en la Nota 1.a), al 30 de septiembre de 2012, la Sociedad participa en Uniones Transitorias de Empresas y otros contratos similares ("UTES") que otorgan a la Sociedad un porcentaje contractualmente establecido sobre los derechos de los activos y sobre las obligaciones que emergen del contrato, y han sido consolidados línea por línea, en función de la mencionada participación sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados con cada contrato. Para la determinación de la participación en dichas UTEs y consorcios se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada período, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible. En el Anexo II se incluye un detalle de las UTEs más significativas en las que participa la Sociedad, indicando asimismo la naturaleza de la operación.

Las UTEs y consorcios de exploración y producción en los que participa la Sociedad asignan la producción de hidrocarburos a los socios en función de los porcentajes de participación contractualmente establecidos en los mismos, por lo que la comercialización de dichos hidrocarburos es realizada directamente por los socios registrando los mismos los efectos económicos respectivos.

Los activos y pasivos al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre y 1 de enero de 2011 y las principales magnitudes de resultados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 de las UTEs y consorcios en las que participa YPF se detallan a continuación:

	UTES		
	Al 30 de septiembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 1 de enero de 2011
Activo no corriente	5.889	5.579	4.475
Activo corriente	561	478	313
Total del activo	6.450	6.057	4.788
Pasivo no corriente	1.339	1.208	819
Pasivo corriente	925	1.006	572
Total del pasivo	2.264	2.214	1.391
	30 de septiembre de 2012	30 de septiembre de 2011	
Costos de producción	2.691	2.092	
Gastos de exploración	18	22	

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

6. SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

YPF realiza operaciones y transacciones con partes relacionadas dentro de las condiciones generales de mercado, las cuales forman parte de la operación habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Tal como se describe en la Nota 4, con fecha 3 de Mayo de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.741, la cual fue reglamentada por el Decreto 660 del Poder Ejecutivo Nacional la que, entre otras cosas, establece la expropiación del 51% del capital social de YPF representado por una idéntica participación de las Acciones Clase D en poder de Repsol, de sus entidades controladas o controlantes, directa o indirectamente. La información detallada en los cuadros siguientes muestra los saldos con las sociedades controladas, negocios conjuntos y vinculadas al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre y 1 de enero de 2011, así como las operaciones con las mismas por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011. Adicionalmente, se incluyen los saldos y operaciones mantenidas con las sociedades integrantes del grupo Repsol hasta la fecha en que dejaron de cumplir con las condiciones para definirse como partes relacionadas.

	Al 30 de septiembre de 2012			Al 31 de diciembre de 2011				
	Créditos por ventas	Otros créditos y anticipos	Cuentas por pagar	Créditos por ventas	Otros créditos y anticipos	Cuentas por pagar	Préstamos	
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente
Sociedades controladas:	231	45	253	173	121	440	71	-
Negocios conjuntos:	398	28	104	560	24	158	-	-
Sociedades vinculadas:	111	4	50	104	-	48	-	-
Sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común:	-	-	-	57	160	214	-	538
	<u>740</u>	<u>77</u>	<u>407</u>	<u>894</u>	<u>305</u>	<u>860</u>	<u>71</u>	<u>538</u>

	Al 1 de enero de 2011				
	Créditos por ventas	Otros créditos y anticipos	Cuentas por pagar	Préstamos	
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente
Sociedades controladas:	65	11	147	-	-
Negocios conjuntos:	382	21	101	-	-
Sociedades vinculadas:	50	1	46	-	-
Sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común:	61	132	216	458	97
	<u>558</u>	<u>165</u>	<u>510</u>	<u>458</u>	<u>97</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

	2012				2011			
	Ventas	Compras y Servicios	Préstamos obtenidos, (pagados), netos	Intereses y comisiones Ganancia (pérdida), netos	Ventas	Compras y Servicios	Préstamos Obtenidos (pagados), netos	Intereses y comisiones Ganancia (pérdida), netos
Sociedades controladas:	227	1.707	(70)	(8)	162	1.069	-	-
Negocios conjuntos:	1.689	427	-	-	1.540	503	-	-
Sociedades vinculadas:	216	228	-	-	97	154	-	-
Sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común:	93	387	-	(10)	432	52	(36)	(31)
	<u>2.225</u>	<u>2.749</u>	<u>(70)</u>	<u>(18)</u>	<u>2.231</u>	<u>1.778</u>	<u>(36)</u>	<u>(31)</u>

Adicionalmente, en el curso habitual de sus negocios, y atento a ser la principal compañía petrolera de la Argentina, la cartera de clientes/proveedores de la Sociedad abarca tanto entidades del sector privado como así también del sector público nacional, provincial y municipal. Conforme a lo requerido por la NIC 24, dentro de las principales transacciones antes mencionadas se destacan la provisión de fuel oil a CAMMESA que tiene como destino su uso en centrales térmicas y las compras de energía a la misma (el saldo neto al 30 de septiembre de 2012 era un crédito de 174); el servicio de regasificación a ENARSA en los proyectos de regasificación de GNL de Bahía Blanca y Escobar y la compra de Gas Natural a ENARSA el cual es importado por esta última empresa desde la República de Bolivia (el saldo neto al 30 de septiembre de 2012 era un crédito de 155); la provisión de combustible aeronáutico para Aerolíneas Argentinas S.A. (el saldo al 30 de septiembre de 2012 era un crédito de 27); y la provisión de gas licuado de petróleo a Repsol YPF Gas (el saldo al 30 de septiembre de 2012 era un crédito de 48) y un préstamo con YPF Gas (el saldo al 30 de septiembre de 2012 era un pasivo de 86). Dichas operaciones tienen generalmente como base acuerdos a mediano plazo, y se perfeccionan en función de las condiciones generales y regulatorias, según corresponda, del mercado. Adicionalmente, la Sociedad ha realizado ciertas operaciones de financiación con entidades relacionadas con el sector público nacional, tal como se las define en la NIC 24, cuyas principales operaciones se describen en la Nota 2.i) a los presentes estados contables.

A continuación se detallan las compensaciones correspondientes al personal clave de la Administración de YPF, el cual comprende a los miembros del Directorio y a los Directores de primera línea, siendo estos últimos aquellos que cumplen funciones ejecutivas y que son nombrados por el Directorio, todo ello para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011:

	Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2012 ⁽¹⁾	2011 ⁽¹⁾
Beneficios de corto plazo para empleados	57	112
Beneficios posteriores al empleo	2	2
Beneficios de terminación	8	-
Otros beneficios de largo plazo	2	3
	<u>69</u>	<u>117</u>

(1) Incluye la compensación correspondiente al personal clave de la administración de la Sociedad que desempeñó funciones durante los períodos indicados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Al 30 de septiembre de 2012, los principales contratos en los que YPF es arrendatario corresponden a:

- Alquiler de equipamiento de instalaciones y equipos de producción en yacimientos, y equipamiento para compresión de gas natural, cuyos contratos tienen una duración promedio de 3 años con opción a renovarse por un año adicional y para los cuales las cuotas contingentes se calculan a partir de una tarifa por unidad de uso (pesos por hora/día de utilización);
- Alquiler de buques y barcasas para el transporte de hidrocarburos, cuyos contratos tienen una duración promedio de 5 años y para los cuales las cuotas contingentes se calculan a partir de una tarifa por unidad de uso (pesos por hora/día de utilización);
- Alquiler de terrenos para la instalación y operación de estaciones de servicio, cuyos contratos tienen una duración promedio de aproximadamente 10 años y para los cuales las cuotas contingentes se calculan a partir de una tarifa por unidad de ventas estimadas de combustibles.

Los cargos por los contratos mencionados precedentemente por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 ascendieron a aproximadamente 1.651 y 1.176, respectivamente, correspondiendo 640 y 486 a pagos mínimos y 1.011 y 690 a cuotas contingentes y han sido imputados a las líneas Alquileres de inmuebles y equipos y Contrataciones de obra y otros servicios.

Al 30 de septiembre de 2012, los pagos futuros estimados relacionados con estos contratos son:

	Hasta 1 año	De 1 a 5 años	A partir del 6 año
Pagos futuros estimados	781	327	16

8. UTILIDAD NETA POR ACCION

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, YPF no ha emitido instrumentos de patrimonio que den lugar a acciones ordinarias potenciales, por lo que el cálculo de la utilidad neta diluida por acción coincide con el cálculo de la utilidad neta básica por acción.

El siguiente cuadro refleja los resultados y el número de acciones que se han utilizado para el cálculo de la utilidad neta básica por acción:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre		Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre	
	2012	2011	2012	2011
Utilidad Neta	2.883	3.910	756	1.543
Número medio de acciones ordinarias en circulación	393.312.793	393.312.793	393.312.793	393.312.793
Utilidad Neta básica y diluida por acción (Pesos)	7,33	9,94	1,92	3,92

La utilidad neta básica y diluida por acción se calcula como se indica en la Nota 1.c.13.

9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El cálculo del cargo devengado contablemente por el Impuesto a las Ganancias para los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011, de acuerdo al criterio indicado en la Nota 1.c.15 de políticas contables, es el siguiente:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre		Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre	
	2012	2011	2012	2011
Impuesto a las ganancias corriente	(2.156)	(2.214)	(636)	(835)
Impuesto diferido	(1.032)	(329)	(452)	(135)
	<u>(3.188)</u>	<u>(2.543)</u>	<u>(1.088)</u>	<u>(970)</u>

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2011 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente sobre la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados de cada período, es la siguiente:

	Períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre	
	2012	2011
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	6.071	6.453
Tasa impositiva vigente	35%	35%
Tasa impositiva vigente aplicada a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	(2.125)	(2.259)
Efecto de la valuación de bienes de uso y activos intangibles en su moneda funcional	(1.485)	(599)
Resultados de inversiones en sociedades	(103)	117
Resultados exentos Ley N° 19.640 (Tierra del Fuego)	27	38
Diversos	498	160
Cargo a resultados por impuesto a las ganancias	<u>(3.188)</u>	<u>(2.543)</u>

Asimismo, la composición del impuesto diferido al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011 es la siguiente:

	30 de septiembre de 2012	31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
<u>Activos impositivos diferidos</u>			
Provisiones y otros pasivos no deducibles	1.030	858	877
Quebrantos y otros créditos fiscales	45	45	47
Total activo impositivo diferido	<u>1.075</u>	<u>903</u>	<u>924</u>
<u>Pasivos impositivos diferidos</u>			
Bienes de uso	(4.478)	(3.461)	(2.921)
Diversos	(354)	(167)	(41)
Total pasivo impositivo diferido	<u>(4.832)</u>	<u>(3.628)</u>	<u>(2.962)</u>
Total pasivo impuesto diferido, neto	<u>(3.757)</u>	<u>(2.725)</u>	<u>(2.038)</u>

Al 30 de septiembre de 2012 y 2011 las causas que generaron imputaciones dentro de los "Otros resultados integrales" no generaron diferencias temporales objeto de impuesto a las ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

11. PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

a) Pasivos contingentes

La Sociedad posee las siguientes contingencias y reclamos, individualmente significativos, que en opinión de la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, poseen perspectiva posible. En este orden, y sobre la base de la información disponible para la Sociedad, incluyendo entre otros el tiempo estimado que resta hasta la finalización de los litigios, los resultados de las evidencias que se presenten en las causas, y la evaluación de los asesores internos y externos, la Sociedad no puede estimar una pérdida o rango de pérdida razonablemente posible respecto a ciertas cuestiones descriptas a continuación:

- *Asociación Superficialarios de la Patagonia ("ASSUPA")*: En agosto de 2003, ASSUPA demandó a dieciocho empresas concesionarias de explotación y permisionarias de exploración de la Cuenca Neuquina, entre las que se encuentra YPF, a recomponer el daño ambiental colectivo supuestamente producido a partir de la actividad hidrocarburífera, en subsidio para que se constituya el fondo de restauración ambiental y se adopten las medidas que permitan evitar la producción de daños ambientales en el futuro. La actora pidió también la citación al Estado Nacional, al Consejo Federal del Medio Ambiente ("COFEMA"), a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Mendoza y al Defensor del Pueblo de la Nación y solicitó como medida cautelar que las demandadas se abstuvieran de realizar actividades que afecten el medio ambiente. La citación del Defensor del Pueblo y la medida cautelar solicitada fueron rechazadas por la CSJN. YPF ha contestado la demanda solicitando su rechazo, oponiendo excepción de defecto legal y requiriendo la citación del Estado Nacional, en razón de la obligación del mismo de mantener indemne a YPF por los hechos o causas anteriores al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y el Decreto N° 546/1993. La CSJN hizo lugar a la excepción de defecto legal y otorgó a los actores un plazo para subsanar los vicios de la demanda. Con fecha 26 de agosto de 2008, la CSJN resolvió que la actora había subsanado las deficiencias de las demandas y el 23 de febrero de 2009 emplazó a algunas provincias, al Estado Nacional y al COFEMA para que se presenten en la causa. Se difirieron las cuestiones pendientes hasta que se presente la totalidad de los terceros citados. A la fecha se presentaron la Provincia de Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Mendoza y el Estado Nacional, aunque no se ha tenido acceso a dichas presentaciones. Las provincias de Neuquén y La Pampa han opuesto excepción de incompetencia, la cual ha sido contestada por la actora, encontrándose actualmente pendiente de resolución. Con fecha 13 de diciembre de 2011 la Corte Suprema dispuso la suspensión de los plazos procesales por 60 días y ordenó a YPF y a la actora presentar un cronograma de las reuniones que se llevarán a cabo durante dicha suspensión, autorizando la participación de las demás partes y terceros. Assupa denunció en el expediente la interrupción de las negociaciones y la Corte Suprema dió por terminado el plazo de 60 días de suspensión oportunamente ordenado.
- *Reclamos Ambientales en Dock Sud*: Vecinos de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio que se encuentra radicado ante la CSJN, en el que reclaman a cuarenta y cuatro empresas entre las que se encuentra YPF, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a catorce municipios, la remediación y, en subsidio, la indemnización del daño ambiental colectivo de los ríos Matanza y Riachuelo. Asimismo, también vecinos de Dock Sud, han iniciado otros dos juicios ambientales, uno de ellos desistido en relación a YPF, reclamando a varias empresas radicadas en dicha localidad, entre ellas YPF, a la Provincia de Buenos Aires y a varios municipios, la remediación y en subsidio la indemnización del daño ambiental colectivo de Dock Sud y del daño particular patrimonial que afirman haber sufrido. Con respecto a los reclamos mencionados, por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieran resultar. YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y el Decreto N° 546/1993.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Mediante sentencia del 8 de julio del 2008 la CSJN:

(i) Dispuso que está a cargo de la Autoridad de Cuenca (Ley N° 26.168) (“ACUMAR”) el cumplimiento del programa de remediación ambiental de la cuenca, siendo responsable de que ello se lleve adelante el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; delegó en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes el conocimiento de todas las cuestiones concernientes a la ejecución de la remediación y saneamiento; declaró que todos los litigios relativos a la ejecución del plan de remediación se acumularán y tramitarán ante dicho juzgado y que dicho proceso produce litispendencia en relación a las demás acciones colectivas que tengan por objeto la remediación ambiental de la cuenca, las que por lo tanto deberían ser archivadas. En este orden, la Sociedad ha sido notificada de ciertas resoluciones emitidas por ACUMAR, por las que se requiere presentar un Plan de Reconversión Industrial con relación a ciertas instalaciones de YPF, el cual ha sido presentado a la fecha de emisión de estos estados contables, no obstante haberse recurrido las resoluciones mencionadas;

(ii) Decidió que el proceso relativo a la determinación de las responsabilidades derivadas de las conductas adoptadas en el pasado por la reparación del daño ambiental, continuará ante la CSJN.

- *Reclamos ambientales en La Plata:* YPF ha tomado conocimiento de una acción que todavía no ha sido notificada formalmente en la cual el actor reclama la remediación del canal adyacente a la Refinería La Plata, el Río Santiago y otro sector cercano a la costa y, si tal remediación no fuera posible, una indemnización de 500 o la suma a determinar según la evidencia de los daños causados. El reclamo se superpone parcialmente con la demanda realizada por un grupo de vecinos de Refinería La Plata el 29 de junio de 1999, mencionada en la Nota 3 en el acápite “Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes”. Consecuentemente, YPF considera que si fuera notificada en esta causa o en cualquier otra vinculada al mismo reclamo, las mismas deberían ser unificadas en la medida que los reclamos se superpongan.

Con respecto a los reclamos que no se unifiquen, por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieran resultar. A su vez, YPF considera que la mayoría de los daños alegados por la parte actora, de ser procedentes, podrían ser atribuidos a eventos ocurridos con anterioridad a la privatización de YPF y por lo tanto corresponderle la responsabilidad al Gobierno Argentino de acuerdo con la ley de privatización que concierne a YPF.

Cabe agregar que, en relación con los reclamos referidos a los canales adyacentes a la Refinería La Plata, YPF ha suscrito un acuerdo con el OPDS. Ver Nota 3 “*Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes*”.

- *Otros Reclamos Ambientales en Quilmes:* la Sociedad ha sido notificada de una demanda ambiental realizada por vecinos de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el que reclaman aproximadamente 225 en concepto de daños y perjuicios. Teniendo en cuenta la etapa en la cual se encuentra el proceso, los resultados de las evidencias que surgen de la demanda, y la evaluación preliminar de los asesores internos y externos, la Sociedad no puede estimar una pérdida o rango de pérdida razonablemente posible vinculado al reclamo antes descripto.
- *Concesiones hidrocarburíferas - Reclamos provinciales:*

Provincia de Tierra del Fuego. Con fecha 26 de marzo de 2012 se notifica a la Sociedad la Resolución N°88/12 de la Secretaría de Energía mediante la cual se intima a YPF a que en el término de 15 días hábiles de notificado a presentar un plan de cumplimiento de las obligaciones en materia de producción, inversión y reservas razonables y adecuado a las características del área Lobo, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la concesión de explotación.

El 17 de abril de 2012 YPF presentó su descargo a la provincia de Tierra del Fuego. Al 31 de diciembre 2011 no había reservas probadas o activos asignados a esta área.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

– *Reclamos relacionados al mercado de gas:*

Adicionalmente a lo mencionado en el apartado “*Mercado de gas natural*” en la Nota 3.a y en relación a la existencia de clientes con compromisos firmes para entrega de volúmenes de gas natural a los cuales, como consecuencia de la Administración de las Exportaciones, la Sociedad se ha visto forzada a suspender, parcial o totalmente, las entregas correspondientes, habiendo alegado frente a los mismos la existencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, constituyendo en algunos casos, y dada la estimación de la Dirección, contingencias posibles, la Sociedad es también parte en los siguientes litigios vinculados al mercado de gas:

- *Arbitraje iniciado por TGM:* YPF fue notificada del arbitraje promovido por TGM ante la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”) reclamando el pago de la suma de aproximadamente US\$ 10 millones más intereses hasta la fecha de su efectivo pago, relacionada con el pago de facturas del contrato de transporte de gas natural suscripto en septiembre de 1998 entre YPF y TGM, vinculado al contrato de exportación de gas natural con AESU mencionado en la Nota 3.a. El 8 de abril de 2009, YPF solicitó el rechazo de la demanda y reconvinó solicitando la terminación del contrato de transporte de gas natural con fundamento en la finalización por parte de AESU y Sulgás del contrato de exportación de gas natural. A su vez, la Sociedad había promovido ante la CCI un arbitraje contra TGM, entre otros. Se recibió la contestación de TGM, quien solicitó el íntegro rechazo de las pretensiones de YPF y dedujo demanda reconvenzional contra la Sociedad con el fin de que el Tribunal Arbitral condene a YPF a indemnizar a TGM la totalidad de los daños y perjuicios, presentes o futuros, sufridos por TGM a causa de la extinción del Contrato de Transporte Firme y del Acta Acuerdo de fecha 2 de octubre de 1998 por medio de la cual YPF se había comprometido a abonar a TGM contribuciones irrevocables no capitalizables como contraprestación por la ampliación del gasoducto Proyecto Uruguayana; y se condene a AESU/Sulgás - para el caso en que se declare la rescisión del Contrato de Gas por incumplimiento de AESU o Sulgás - a indemnizar en forma solidaria todos los daños y perjuicios que dicha rescisión ocasione a TGM. Adicionalmente, con fecha 10 de julio de 2009, TGM actualizó su pretensión a US\$ 17 millones y reclamó lucro cesante por US\$ 366 millones, los cuales son considerados improcedentes respecto de YPF, por lo que se contestó esta ampliación de demanda rechazando los argumentos vertidos por TGM. El Tribunal Arbitral ha quedado constituido y las partes acordaron los términos del Acta de Misión en coordinación con el Tribunal. El 10 de junio de 2010, YPF presentó ante el Tribunal Arbitral el memorial sobre las cuestiones procesales previas y solicitó a éste que declare su incompetencia para resolver el presente asunto. Con fecha 14 de febrero de 2011, YPF fue notificada de la resolución del Tribunal Arbitral que dispone la suspensión del arbitraje hasta que se resuelva el arbitraje iniciado por YPF, haciendo lugar de esta manera a los argumentos de la Sociedad. Con fecha 6 de Abril de 2011 el Tribunal Arbitral del Arbitraje “YPF c/ AESU” hizo lugar al planteo jurisdiccional de YPF y dispuso consolidar todos los arbitrajes (“AESU c/ YPF”, “TGM c/ YPF” e “YPF c/ AESU”) en el arbitraje “YPF c/AESU”, por lo que AESU y TGM desistieron de sus respectivos arbitrajes y todas las cuestiones planteadas en los tres arbitrajes quedaron a resolver en el arbitraje “YPF c/ AESU”. Durante el mes de diciembre 2011 se llevaron a cabo las audiencias de prueba. El 13 de enero de 2012 las partes presentaron los alegatos correspondientes posteriores a las audiencias, cerrando la etapa de producción de prueba. El tribunal Arbitral estableció hasta 31 de julio de 2012 como fecha límite para el dictado del laudo. Posteriormente se notificó la ampliación de dicho plazo para el 31 de diciembre de 2012. Con fecha 19 y 24 de abril de 2012, AESU y Sulgas presentaron nueva evidencia solicitando su admisión en el procedimiento arbitral. YPF y TGM hicieron sus observaciones sobre dicha evidencia el 27 de abril de 2012. Con fecha 1 de mayo de 2012 el Tribunal Arbitral denegó la admisión de dicha evidencia, al tiempo que resolvía que, si durante el juicio el Tribunal consideraba necesaria dicha evidencia, la misma sería admitida.
- *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (“CNDC”):* El 17 de noviembre de 2003, la CNDC decidió, en el marco de una investigación iniciada de oficio en los términos del Art. 29 de la Ley de Defensa de la Competencia (“LDC”), solicitar explicaciones a un grupo de aproximadamente 30 empresas productoras de gas natural entre las que se halla YPF, respecto a los siguientes ítems:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

(i) inclusión en los contratos de compraventa de gas natural de cláusulas que restringen la competencia; y (ii) observaciones sobre las importaciones de gas de Bolivia, poniendo énfasis en (a) el viejo y expirado contrato suscripto entre la YPF estatal e YPFB (empresa petrolera estatal boliviana), mediante el cual YPF vendía el gas boliviano en Argentina por debajo del costo de adquisición, y (b) los frustrados intentos de importar gas de Bolivia, efectuados en el año 2001 por las empresas comercializadoras Duke y Distribuidora de Gas del Centro. El 12 de enero de 2004, YPF presentó las explicaciones conforme el artículo 29 de la LDC, fundamentando la ausencia de violación de normas de defensa de la competencia y la ausencia de discriminación de precios, entre las ventas de gas natural en el mercado interno y las ventas de exportación. Con fecha 20 de enero de 2006, YPF recibió la cédula de notificación de la resolución de fecha 2 de diciembre de 2005 por la cual la CNDC (i) rechazaba el planteo de “non bis in idem” efectuado por YPF, sosteniéndose que el ENARGAS carecía de facultades para resolver la cuestión al momento del dictado de la Resolución ENARGAS N° 1.289; y (ii) ordenaba la apertura del sumario en las actuaciones mencionadas conforme lo previsto en el artículo 30 de la LDC. El 15 de enero de 2007, la CNDC imputó a YPF, conjuntamente con otros ocho productores por violaciones a la LDC. YPF presentó su descargo planteando que no ha existido tal incumplimiento de la ley, reiterando y ampliando su denuncia de prescripción de la acción y ha presentado prueba de su posición. Con fecha 22 de junio de 2007, y sin reconocer la comisión de ninguna conducta contraria a la LDC, YPF presentó ante la CNDC un compromiso en los términos del artículo 36 de la LDC, solicitando a la CNDC la aprobación del compromiso presentado y la suspensión de la investigación y, oportunamente, el archivo de las actuaciones. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la CNDC decidió la elevación de los autos a la Cámara de Apelaciones en virtud del recurso presentado por YPF contra el rechazo a su planteo de prescripción.

Asimismo, con fecha 11 de enero de 2012, la Secretaría de Transporte de la Nación formuló ante la CNDC una denuncia contra cinco compañías petroleras entre las que se halla YPF, por presunto abuso de posición dominante respecto a las ventas de gasoil a granel a compañías de transporte público de pasajeros. La conducta denunciada consiste en la venta de gasoil a granel a compañías de transporte público automotor de pasajeros a precios superiores que el cobrado en las estaciones de servicio. Conforme lo establecido por el artículo 29 de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia, YPF ha presentado las explicaciones correspondientes ante la CNDC, cuestionando ciertos aspectos formales de la denuncia, y argumentando que YPF ajustó su conducta en todo momento a la normativa vigente y que la misma no configuró discriminación ni abuso en la determinación de sus precios.

Adicionalmente, la Sociedad es sujeto de otros reclamos vinculados a supuestas discriminaciones de precios en la venta de combustibles, que han sido radicados ante la CNDC, y que en opinión de la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, poseen perspectiva posible.

- *Reclamo de la Unión de Usuarios y Consumidores:* La actora reclama originalmente a Repsol YPF (habiéndose luego ampliado la demanda a YPF) el reintegro de las sumas supuestamente cobradas en exceso a los consumidores de GLP envasado durante el período 1993-2001. El juicio es de monto indeterminado, pero se reclama por el período 1993-1997 la suma de 91 (el monto actualizado asciende a 432 aproximadamente), siendo indeterminado por el período 1997 a 2001. YPF opuso la defensa de prescripción (así como también otras defensas), sosteniendo que a la fecha del pedido de ampliación de la demanda, la acción se encontraba íntegramente prescripta por el transcurso del plazo de dos años. No obstante, el 6 de agosto de 2009 se abrió la causa a prueba y actualmente se está produciendo la misma.
- *Reclamo de Mega:* La Sociedad ha recibido reclamos por parte de Mega, sociedad en la cual YPF posee una participación de 38% en su capital, por cortes de suministro de gas natural bajo el respectivo contrato de compraventa de gas natural. YPF manifestó que las entregas a Mega de volúmenes de gas natural bajo el contrato se vieron afectadas por la interferencia del Estado Nacional. Asimismo, YPF no tendría responsabilidad alguna por tales deficiencias basándose en la institución de la fuerza mayor. No obstante lo antes mencionado, recientemente Mega reclamó a

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

YPF mediante nota por la falta de entrega de volumen por los períodos 2009, 2010, 2011 y 2012 por la suma total de US\$ 118 millones. Si bien la Sociedad cuenta con materiales argumentos de defensa, tal como se menciona precedentemente, se considera posible que los reclamos antes mencionados tengan un efecto en la situación patrimonial de la Sociedad.

Asimismo, existen otras causas laborales, civiles y comerciales en las que la Sociedad es demandada y diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, individualmente no significativas, para las cuales no se ha constituido provisión debido a que la Gerencia de la Sociedad, en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ha considerado que constituyen contingencias posibles.

Información adicional

A la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad ha modificado su estimación de la probabilidad calificando las siguientes contingencias como remotas:

- Concesiones hidrocarburíferas – Reclamos provinciales

Provincia de Río Negro. La Sociedad ha sido notificada de la Resolución N° 433/2008 emitida por la Dirección de Hidrocarburos, Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro con referencia a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del concesionario de explotación de las áreas hidrocarburíferas Barranca de los Loros, Bajo del Piche, El Medanito y Los Caldenes, todas ellas ubicadas en la Provincia de Río Negro. En dicha resolución se sostiene que corresponde imputar a YPF, entre otras, el incumplimiento de ciertas obligaciones en su carácter de concesionario de explotación y afectaciones al medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente y las disposiciones de la Ley N° 17.319 (Ley de Hidrocarburos), se intimó a YPF a presentar su descargo a riesgo de término de las concesiones antes enunciadas. No obstante, la citada Ley otorga al concesionario y/o permisionario el derecho, previo al término de la concesión, de corregir un incumplimiento contractual dentro de cierto período de tiempo después de la recepción de la notificación del mismo. En este orden, con fecha 29 de mayo de 2008, YPF presentó una impugnación contra la Resolución N° 433/2008, ya que la misma no otorga a YPF el derecho mencionado precedentemente. Adicionalmente, con fecha 13 de junio de 2008, YPF presentó el correspondiente descargo, negando las imputaciones efectuadas y el 12 de noviembre de 2008 el Ministerio de la Producción ordenó la iniciación del período de producción de prueba. Con fecha 28 de noviembre de 2008, YPF solicitó la presentación de cierta evidencia y la designación de un consultor técnico. YPF ha cuestionado ciertos aspectos relacionados con la producción de la prueba. Con fecha 12 de mayo de 2009, YPF fue notificada del dictado de la Resolución N° 31/09 mediante la cual se dispuso una prórroga en el período de prueba. Con fecha 1 de diciembre de 2009, la Sociedad ha presentado la prueba informativa oportunamente solicitada, señalando que se encuentran pendientes de resolución los planteos efectuados relacionados con la producción de la prueba. Con fecha 16 de septiembre de 2010, YPF realizó una presentación informando, por un lado, las inversiones realizadas en las cuatro áreas para el período 2007/2010 y, por otro lado, los avances ejecutados en materia ambiental. Sobre la base de lo informado, se solicitó se dejen sin efecto las imputaciones y se disponga el archivo de las actuaciones. Posteriormente, YPF realizó una nueva presentación en la que se actualizó la información de inversiones realizadas durante 2010, se informó la inversión prevista para el año 2011 en desarrollo y para el período 2011-2016 en actividad exploratoria, se solicitó se resolviera el pedido efectuado para que la Secretaría de Hidrocarburos se abstuviera de seguir interviniendo en todas las cuestiones ambientales que estaban siendo objeto de investigación por parte de la autoridad ambiental provincial (CODEMA) y se reiteró el pedido de levantamiento de imputaciones y archivo del expediente.

Con fecha 28 de marzo de 2012 la sociedad fue notificada del proceso legal iniciado con el propósito de declarar la caducidad de la concesión del área Los Caldenes debido al supuesto incumplimiento de YPF respecto a los requisitos mínimos de inversión. A la fecha YPF se encuentra preparando la presentación de un nuevo plan para el área.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Tanto el valor de los activos netos como el volumen de las reservas probadas del área mencionada no es significativo.

Con fecha 7 de agosto de 2012 YPF presentó una nota solicitando la aprobación de las inversiones propuestas para las áreas "Señal Picada- Punta Barda, El Medanito, Bajo del Piche y Barranca Los Loros".

Con fecha 9 de agosto de 2012 la Provincia de Rio Negro acepta el plan de acción propuesto para las áreas "Señal Picada- Punta Barda, El Medanito, Bajo del Piche y Barranca Los Loros" y solicita se arbitren los medios para la perforación de un pozo exploratorio en "Los Caldenes" durante el transcurso del año 2012.

Atento a lo antes mencionado, la Sociedad estima que los reclamos bajo análisis no tendrán efectos adversos para la Sociedad.

Provincia de Chubut. Con fecha 1 de marzo de 2012 la provincia de Chubut emitió el decreto No. 271 mediante el cual intimó a YPF para que presente un descargo con relación a supuestos incumplimientos de sus obligaciones de inversión en las concesiones El Trébol-Escalante, Campamento Central-Bella Vista Este-Cañadón Perdido, y proponga un plan de trabajo tendiente a subsanar los supuestos incumplimientos.

La Sociedad efectuó el correspondiente descargo con fecha 13 de marzo de 2012 negando haber incurrido en infracción a la normativa vigente y presentó un plan de trabajo correspondiente a dichas áreas. Con fecha 20 de marzo de 2012 se notifica a YPF el Decreto 324/12 mediante el cual se dispuso la declaración de caducidad de las concesiones de explotación sobre las áreas El Trébol-Escalante, Campamento Central-Bella Vista Este-Cañadón Perdido. Dicho decreto establece que la caducidad se hará efectiva a los 90 días corridos contados desde la notificación del decreto. YPF promovió una acción declarativa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del referido decreto, a la vez que solicitó una medida cautelar con el fin de que se suspendan los efectos del mismo hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión planteada. Con fecha 10 de abril se publicó en el Boletín Oficial un llamado a concurso público nacional para la calificación y selección de empresas que constituirán una UTE con Petrominera Chubut SE para la explotación de hidrocarburos en "El Trebol-Escalante" y "Cañadon Perdido-Campamento Central", lo que fue informado como hecho nuevo ante la Corte Suprema. Con fecha 6 de agosto de 2012 Petrominera del Chubut notifica a YPF S.A. la Resolución N° 28/12 que deja sin efecto el mencionado llamado a concurso público nacional.

Con fecha 21 de mayo de 2012 se emitió el decreto 641/12 mediante el cual se deja sin efecto el artículo 1 del Decreto 324/12 (declaración de caducidad de las concesiones de explotación sobre las áreas El Trébol-Escalante; Campamento Central-Bella Vista Este-Cañadón Perdido).

Adicionalmente, con fecha 3 de abril de 2012 la provincia de Chubut intimó a YPF a que en el plazo de 10 días hábiles presente una nueva propuesta de inversión y trabajo en el área Manantiales Behr e invitó a la Sociedad a una reunión para el tratamiento de la situación descrita. Esto, en respuesta a lo presentado por YPF en cumplimiento de las Resoluciones N° 319/93 y N° 10/06 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la provincia de Chubut en relación a inversiones en el área. El 11 de mayo de 2012, YPF presentó una nueva propuesta de inversión y trabajo para esta área (restando a esa fecha una presentación ampliada). El 29 de mayo de 2012 se presentó un plan de trabajo e inversiones ampliado. Con fecha 13 de agosto de 2012 se solicitó a la provincia la aprobación del plan de inversión propuesto para el área.

Los activos (netos del pasivo diferido y obligaciones para el abandono de activos) relacionados con este área ascendieron a 1.468 al 31 de diciembre de 2011 (2,65% de nuestros activos totales a dicha fecha), tuvieron una producción de aproximadamente 7,6 mmboe en 2011 (4,29% de nuestra producción en el año 2011) y tenía un total aproximado de reservas probadas de 24,7 mmboe al 31 de diciembre de 2011 (2,46% de nuestras reservas probadas totales a dicha fecha).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Atento a lo antes mencionado la Sociedad estima que los reclamos bajo análisis no tendrán efectos adversos para la Sociedad.

Provincia de Santa Cruz. Con fecha 2 de marzo de 2012 la provincia de Santa Cruz mediante carta documento intimó a la Sociedad a informar al Instituto de Energía de la provincia las supuestas razones técnicas, económicas y financieras por las cuales YPF habría omitido efectuar inversiones en los yacimientos Barranca Yankowsky, Barranca Baya, Cañadón de la Escondida, Cerro Grande; Cañadón León, Cañadón Seco, Meseta Espinosa, Cañadón Vasco, Cañadón Yatel, Estancia Cholita, Estancia Cholita Norte, Cerro Guadal, Cerro Guadal Norte, Cerro Piedras, Los Sauces, El Guadal, Lomas del Cuy, Aguada Bandera, Los Monos, Cerro Bayo, la Cueva, Las Mesetas y Koluel Kaike, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 80 inciso c) de la Ley de Hidrocarburos que establece que los permisos y concesiones podrían caducar, entre otras razones, por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación e inversiones. Los activos (netos del pasivo diferido y obligaciones para el abandono de activos) relacionados con las áreas afectadas totalizaron aproximadamente 1.681 al 31 de diciembre de 2011 (3,04% de nuestros activos totales a dicha fecha), tuvieron una producción de 11,5 mmoeb en 2011 (6,43% de nuestra producción en 2011) y tenían un total de reservas probadas de 80,3 mmoeb al 31 de diciembre de 2011 (8% de nuestras reservas probadas totales a dicha fecha).

Asimismo, con fecha 12 de marzo el Instituto de Energía de Santa Cruz intimó a YPF a presentar en el plazo de 24 horas información que contrarreste las conclusiones a las que habría llegado un informe de dicho Instituto consistentes en una supuesta falta de inversión en las concesiones de explotación Barranca Yankowsky, Los Monos y Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte, como asimismo un plan de acción que subsane dichos teóricos incumplimientos, todo ello bajo apercibimiento de caducidad de dichas concesiones en los términos del artículo 80 incisos c) y d) de la Ley de Hidrocarburos.

El 13 de marzo de 2012, YPF presentó su respuesta con relación al reclamo de la Provincia de Santa Cruz del 2 de marzo de 2012 suministrando información sobre las inversiones realizadas y rechazando las acusaciones en su contra.

Con fecha 20 de marzo de 2012 se notifica a YPF el Decreto N° 393/12 mediante el cual se dispone: i) la declaración de caducidad de las áreas Los Monos y Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, y ii) el rechazo de la solicitud de autorización de cesión de la participación que BG International Limited, Sucursal Argentina posee respecto del área Barranca Yankowsky a favor de YPF. Con fecha 21 de marzo de 2012 el Instituto de Energía de Santa Cruz declaró que la caducidad de las áreas referidas en (i) será efectiva en 90 días a partir de la notificación.

Con fecha 23 de marzo de 2012 YPF fue notificada de la Resolución N° 004 del Instituto de Energía de Santa Cruz que: (i) reconoce que YPF ha presentado su descargo, (ii) concede a YPF una prórroga de 10 días para presentar informes anuales relativos a inversiones, producción y reservas relativas al período 2006-2011 con relación a Cañadón de la Escondida, Cerro Grande, Cañadón Seco, Meseta Espinosa, Estancia Cholita, Estancia Cholita Norte, El Guadal, Cerro Bayo, la Cueva, Las Mesetas y Koluel Kaike y (iii) concede un período de 10 días para presentar un plan de trabajo dirigido a subsanar las presuntas infracciones, bajo pena de aplicación del artículo 80, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos.

Con fecha 11 de abril de 2012 YPF presentó el correspondiente descargo con relación a Cañadón de la Escondida, Cerro Grande, Cañadón Seco, Meseta Espinosa, Estancia Cholita, Estancia Cholita Norte, El Guadal, Cerro Bayo, la Cueva, Las Mesetas y Koluel Kaike. Los activos (netos del pasivo diferido y obligaciones para el abandono de activos) relacionados con las áreas afectadas por esta resolución totalizaron aproximadamente 1.290 al 31 de diciembre de 2011 (2,33% de nuestros activos totales a dicha fecha), tuvieron una producción aproximada de 7,3 mmoeb en 2011 (4,13% de nuestra producción en 2011) y tenían reservas probadas por aproximadamente 53,16 mmoeb al 31 de diciembre de 2011 (5,29 % de nuestras reservas probadas totales a dicha fecha).

Con fecha 18 de abril de 2012 YPF fue notificada del Decreto N° 575/12, que declara la caducidad de las concesiones relativas a las áreas Los Perales – Las Mesetas, Cañadon Vasco y Pico Truncado – El Cordón Los Monos y Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Con fecha 4 de mayo de 2012, YPF presentó un recurso de reconsideración del Decreto N° 575/12 ante el gobernador de la Provincia de Santa Cruz.

Con fecha 11 de mayo de 2012 se emite el Decreto N° 927/12 que deja sin efecto los Decretos N° 393/12 y 575/12. Dicho decreto fue ratificado por Ley en fecha 23 de mayo de 2012. De este modo, quedaría finalizado el trámite de caducidad de las áreas en la Provincia de Santa Cruz.

Atento a lo antes mencionado, la Sociedad estima que los reclamos bajo análisis no tendrán efectos adversos para la Sociedad.

Provincia de Neuquén. Con fecha 9 de marzo de 2012, la Provincia de Neuquén intima a YPF a que en el plazo de 7 días presente un plan de acción futuro a fin de subsanar el presunto incumplimiento en las áreas Don Ruiz, Chihuido de la Salina y Rincón del Mangrullo en cuanto a inversiones comprobables y producción, bajo apercibimiento de propiciar la sanción prevista en el artículo 80 inciso c) de la Ley de Hidrocarburos.

Con fecha 19 de marzo de 2012, la Sociedad contestó la intimación cursada, presentó un plan de trabajo para las áreas Don Ruiz y Rincón del Mangrullo y manifestó que ha resuelto revertir las áreas Chihuido de la Salina y Portezuelo Minas. Los activos (netos del pasivo diferido y obligaciones para el abandono de activos) relacionados con estas áreas totalizaron aproximadamente 13 al 31 de diciembre de 2011 (0,02% de nuestros activos totales a dicha fecha) sin reservas probadas ni producción en 2011.

En particular, respecto de las áreas Don Ruiz y Rincón del Mangrullo se rechazó el incumplimiento explicitando que YPF ha realizado inversiones.

Con fecha 4 de abril de 2012 mediante Decreto 558/12 se notifica a YPF la caducidad del área "Don Ruiz" que se hará efectiva a los 90 días desde la notificación.

Con fecha 11 de abril de 2012 mediante Decreto 559/12 se notifica a YPF la aceptación de la reversión de las áreas "Chihuido de la Salinas Sur" y "Portezuelo Minas" que se hará efectiva a los 90 días desde la notificación, no obstante lo cual mediante notas de fecha 2 y 16 de agosto de 2012 se comunicó un cambio de circunstancias, se presentó un plan de acción para las dos áreas y en consecuencia se solicitó la revocación del Decreto N° 559/12, situación que a la fecha está pendiente de resolución. Los activos netos y reservas de las áreas antes mencionadas no representan valores materiales para la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 2012 la Provincia de Neuquén intima a YPF a que en el plazo de 7 días presente un plan de acción inmediato a fin de subsanar el incumplimiento en las inversiones, la producción y reservas en las áreas "Señal Cerro Bayo", "Paso de las Bardas Norte", "Cerro Hamaca", "Filo Morado", "Octógono", "Señal Picada Punta Barda", "Las Manadas" y "Loma Campana" bajo apercibimiento de aplicar la sanción del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Con fecha 13 de abril YPF solicitó prórroga para la presentación del plan requerido y con esa misma fecha se le concede una prórroga de 10 días.

Con fecha 27 de abril de 2012, YPF solicitó una prórroga de 30 días, la cual fue concedida en la misma fecha. Con fecha 13 de junio de 2012 se presentó un nuevo plan de acción. Con fecha 13 de julio de 2012, la Provincia de Neuquén emitió la nota S.M. e H. N° 145/2012 mediante la cual notificó a YPF que con relación a dichas concesiones "se ha dado curso a la evaluación técnica del plan de acción propuesto, satisfaciendo en primera instancia lo requerido".

Con fecha 3 de octubre de 2012 se notifica a la Sociedad mediante cédula el Decreto N° 1740/12 que revoca el Decreto N° 558/12 que establecía la caducidad del área "Don Ruiz".

Atento a lo antes mencionado, la Sociedad estima que los reclamos bajo análisis no tendrán efectos materiales adversos para la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Provincia de Mendoza. Con fecha 8 de marzo de 2012, la Provincia de Mendoza mediante cédula de notificación intimó a YPF a que en el término de 7 días hábiles presente las inversiones realizadas en las concesiones Ceferino y Cerro Mollar Norte y para que presente un plan de inversión en Desarrollo y Exploración Complementaria de dichas áreas, bajo apercibimiento de dictar la caducidad en los términos de los Artículos 31 y 80 inciso c) de la Ley de Hidrocarburos, por supuestos incumplimientos a la obligación de productividad de dichas concesiones de explotación.

Con fecha 19 de marzo de 2012, la Sociedad presentó el correspondiente descargo adjuntando las inversiones realizadas (ya informadas a la autoridad de aplicación) y proponiendo un plan de inversiones.

Con fecha 26 de marzo de 2012 se notifica a YPF el Decreto 502/12 mediante el cual se dispone la declaración de caducidad de las áreas Ceferino y Cerro Mollar Norte y estableciendo que la caducidad se hará efectiva a los 90 días corridos. Los activos (netos del pasivo diferido y obligaciones para el abandono de activos) relacionados con las áreas afectadas totalizaron aproximadamente 12 al 31 de diciembre de 2011 (0,02% de nuestros activos totales a dicha fecha), tenían una producción de 0,084 mmoeb en 2011 (0,05% de nuestra producción en 2011) y tenían reservas probadas de aproximadamente 0,69 mmoeb al 31 de diciembre de 2011 (0,07 % de nuestras reservas probadas totales a dicha fecha).

Con fecha 25 de abril de 2012, YPF presentó un reclamo administrativo ante la Corte Suprema de la Provincia de Mendoza en relación con las áreas Ceferino y Cerro Mollar Norte.

Con fecha 28 de septiembre de 2012 se firmó con la Provincia de Mendoza un acuerdo transaccional, aprobado mediante el Decreto 1679/12, que deja sin efecto el Decreto 502/12.

Atento a lo antes mencionado, la Sociedad estima que los reclamos bajo análisis no tendrán efectos adversos para la Sociedad.

b) Compromisos contractuales

- *Compromisos contractuales:* La Sociedad ha firmado contratos mediante los que se comprometió a comprar ciertos bienes y servicios, y a vender gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos. Algunos de los mencionados contratos incluyen cláusulas de penalidad que estipulan resarcimientos ante un incumplimiento de la obligación de recibir, entregar o transportar el bien objeto del contrato.

En particular, la Sociedad ha renegociado ciertos contratos de exportación de gas natural y ha acordado compensaciones limitadas en caso de interrupciones y/o suspensiones de las entregas por cualquier causa, excepto fuerza mayor física. Las pérdidas anticipadas estimadas por contratos en curso, de existir, considerando las compensaciones antes mencionadas, son imputadas al resultado del ejercicio en que se identifican.

- *Requerimientos regulatorios de gas natural:* En adición a las regulaciones que afectan al mercado de gas natural mencionadas en el acápite "Mercado de gas natural" (Nota 3.a), con fecha 14 de junio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 599/2007 (la "Resolución") que homologó el acuerdo con productores de gas natural para el suministro de gas natural al mercado interno desde el año 2007 hasta el año 2011 (el "Acuerdo 2007-2011"). El objeto del Acuerdo 2007-2011 es garantizar el normal abastecimiento del mercado interno de gas natural durante el período comprendido entre 2007 y 2011, tomando en consideración los consumos del año 2006 y el crecimiento del consumo de usuarios residenciales y pequeños clientes comerciales ("la Demanda Prioritaria"). De acuerdo a la Resolución, los Productores firmantes del Acuerdo 2007-2011 se comprometen a abastecer parte de la Demanda Prioritaria en base a ciertos porcentajes determinados por cada productor en función de su participación en la producción durante el período de 36 meses anteriores a abril de 2004. En caso de faltantes para el abastecimiento de la Demanda Prioritaria, los volúmenes destinados a exportación de aquellos productores que no hayan suscripto el acuerdo serán los primeros redireccionados para completar el faltante mencionado. El Acuerdo 2007-2011, también establece el plazo de contractualización, y demás

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

pautas, procedimientos y precios para los consumos de la Demanda Prioritaria. Considerando que la Resolución prevé la continuidad de las herramientas regulatorias de afectación de exportaciones, YPF recurrió la misma y aclaró expresamente que la firma del Acuerdo 2007-2011 no significaba el reconocimiento de la validez de dicha normativa. Con fecha 22 de junio de 2007, la Dirección Nacional de Hidrocarburos informó la obtención de un nivel de suscripción suficiente del Acuerdo 2007-2011. Con fecha 5 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 172 mediante la cual se extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución 599/07, todo ello hasta que se produzca el dictado de las medidas que la reemplacen y según menciona la Resolución previamente indicada. Esta resolución fue recurrida con fecha 17 de febrero de 2012 mediante la presentación de un Recurso de Reconsideración ante la Secretaría de Energía.

Adicionalmente, con fecha 4 de octubre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1410/2010 del ENARGAS mediante la cual se aprueba un "Procedimiento para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas" que implementa nuevas pautas a seguir para el despacho de gas natural aplicable a todos los sujetos de la industria del gas, estableciendo en consecuencia nuevas y más severas restricciones a la disponibilidad de gas por parte de los productores, y según se menciona a continuación. En virtud de este procedimiento las Distribuidoras quedan habilitadas a nominar todo el gas necesario para atender la Demanda Prioritaria, aún cuando se trate de volúmenes que excedan los que la Secretaría de Energía les hubiese asignado en virtud del Acuerdo homologado por la Resolución SE N° 599/07. Los Productores están obligados a confirmar todo el gas natural requerido por las Distribuidoras para abastecer la Demanda Prioritaria. Las participaciones de los productores en tales volúmenes están en línea con las participaciones determinadas según el Acuerdo 2007-2011. No existe entonces una previsibilidad de la demanda estimada del mercado argentino que deberá ser satisfecha por los productores, con independencia de ser un productor "firmante o no firmante" del Acuerdo 2007-2011 homologado por la Resolución SE N° 599/07. Abastecida la Demanda Prioritaria, se deben confirmar los volúmenes solicitados por el resto de los segmentos, quedando en el último orden de prioridades las exportaciones. En caso que las programaciones no arrojen un resultado sustentable, con respecto al objetivo de mantener en equilibrio y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución, se llevará a cabo la reprogramación y los redireccionamientos que resulten necesarios. En caso que las confirmaciones del productor sean por un volumen menor al solicitado, las transportistas serán las encargadas de adecuar las confirmaciones redireccionando el gas hasta completar el volumen requerido por las distribuidoras para la Demanda Prioritaria. Este mayor volumen deberá ser detráido de las confirmaciones efectuadas por ese productor a otros clientes. Si el productor no hubiere confirmado gas a otros clientes desde la misma cuenca de origen, el faltante será solicitado al resto de los productores de gas. Así, este procedimiento impone una obligación "solidaria" de suministro a todos los productores en caso de una inyección deficiente de un productor. La Sociedad ha recurrido la validez de la Resolución N° 1410/2010.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 el ENARGAS dictó la Resolución N° 1982, complementaria del Decreto N° 2067 del 27 de noviembre de 2008 el cual había creado el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. La resolución mencionada ajusta los importes del Cargo establecido por el Decreto 2067/08 como así también amplía los sujetos alcanzados, incluyendo los servicios residenciales, procesamiento de gas y centrales de generación eléctrica, entre otros, lo cual ha impactado en las operaciones de la Sociedad y muy significativamente en algunas de nuestras sociedades bajo control conjunto, todas las cuales han interpuesto recursos contra la mencionada resolución. En particular, la aplicación del cargo tarifario mencionado produce un impacto tan significativo en las operaciones de Mega, que de no resolverse judicialmente la situación a favor de la mencionada sociedad, Mega podría tener en el futuro serias dificultades para continuar con su actividad. Los presentes estados contables no contemplan todos los ajustes relativos a la recuperabilidad de los activos de Mega que podrían generarse en el supuesto que la misma cesara su actividad. La presente medida es de aplicación para los consumos que se efectúen a partir del 1° de diciembre de 2011. Con fecha 24 de noviembre de 2011 se dictó la Resolución ENARGAS N° 1991

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

ampliando los sujetos alcanzados por el cargo mencionado. YPF ha recurrido estas resoluciones. El 13 de abril de 2012, una medida cautelar fue concedida en relación con la planta de procesamiento El Portón, suspendiendo los efectos de estas resoluciones con respecto a la mencionada planta.

- *Requerimientos regulatorios de hidrocarburos líquidos:* La Resolución SE N° 1.679/04 reinstaló el registro de operaciones de exportación de gasoil y petróleo crudo creado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 645/02, y ordenó a los productores, comercializadores, compañías refinadoras y cualquier otro agente del mercado que estuviere interesado en exportar gasoil o petróleo crudo a que registren esa operación y prueben que la demanda interna se encuentra satisfecha y que han ofrecido al mercado local el producto a ser exportado. Asimismo, la Resolución SE N° 1.338/06 incorporó otros productos hidrocarburíferos al régimen de registro creado por el Decreto N° 645/02, incluyendo nafta, fuel oil y sus mezclas, diesel oil, aerokerosene o jet fuel, asfaltos, ciertos petroquímicos, ciertos lubricantes, coque y derivados para uso petroquímico. La Resolución N° 715/2007 de la Secretaría de Energía facultó al Director Nacional de Refinación y Comercialización a determinar las cantidades de gasoil que serán importadas por cada compañía, en períodos determinados del año, para compensar las exportaciones de productos incluidos bajo el Régimen de la Resolución N° 1.679/04; el cumplimiento de esta obligación de importar gasoil es necesario para obtener autorización para exportar los productos incluidos bajo el Decreto N° 645/02. A su vez, se han dictado ciertas disposiciones regulatorias que obligan al abastecimiento del mercado interno de hidrocarburos, al cual se encuentran subordinadas las exportaciones de los mismos. Una de estas disposiciones corresponde a la Resolución N° 25/2006, emitida con fecha 11 de octubre de 2006 por la Secretaría de Comercio Interior, mediante la cual se requiere a las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas cubrir la demanda de gas oil en todo el territorio de la República Argentina. Para ello, requiere respetar como mínimo, los volúmenes abastecidos en igual mes del año inmediato anterior, más la correlación positiva existente entre el incremento de la demanda de gas oil y el incremento del Producto Bruto Interno, acumulada a partir del mes de referencia. La comercialización citada deberá efectuarse sin que se altere, perjudique o distorsione el funcionamiento del mercado de gas oil.

Además, la Resolución N° 168/04 requiere que las compañías que intentan exportar GLP obtengan primero la autorización de la Secretaría de Energía, demostrando que la demanda local ha sido satisfecha o que se ha hecho una oferta de venta de GLP en el mercado local y ésta fue rechazada.

En enero de 2008, la Secretaría de Comercio Interior emitió la Resolución N° 14/2008, mediante la cual se ordenó a las compañías refinadoras optimizar su producción con el objetivo de obtener los máximos volúmenes de acuerdo con su capacidad.

El 26 de enero de 2012, la Secretaría de Comercio Interior dictó la Resolución 6/2012 por la cual (i) ordena a YPF y a otras cuatro compañías petroleras a vender gasoil a las empresas de transporte público de pasajeros a un precio no mayor al que ofrecen el mencionado bien en sus estaciones de servicio más cercanas al punto de suministro de combustible de las empresas de transporte público de pasajeros, manteniendo tanto los volúmenes históricos como las condiciones de entrega; y (ii) crea un esquema de monitoreo de precios tanto para el mercado minorista como a granel a ser implementado por la CNDC. YPF ha recurrido dicha resolución para su decisión por parte de la Justicia. El 16 de febrero de 2012, YPF interpuso ante la CNDC un recurso de apelación contra la Resolución N° 6/2012, para su elevación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires. Por su parte, el 2 de marzo de 2012, YPF interpuso ante dicha Cámara un pedido de dictado de medida cautelar, tendiente a dejar sin efecto la vigencia de la Resolución N° 6/2012, la que fue otorgada ordenando la suspensión temporaria de la mencionada medida.

El 13 de marzo de 2012 YPF fue notificada de la Resolución Nro. 17/2012, dictada por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, mediante la cual se ordenó a YPF S.A., Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. y a Esso Petrolera Argentina S.R.L. que suministren aerokerosene para transporte aeronáutico de cabotaje e internacional a un precio neto de impuestos que no supere el 2,7% respecto del precio neto de impuestos de la nafta súper (no Premium) de la estación de servicio de su bandera más cercana al aeropuerto del que se trate, manteniendo la

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

logística actual de entrega de combustible en sus cantidades normales y habituales. Dicha resolución determinó que la medida sería aplicable a las empresas titulares de aeronaves que ejerzan la actividad aerocomercial de pasajeros o la actividad aerocomercial de pasajeros y carga, y que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Aeronaves de la República Argentina. Según la aclaración posterior del Secretario de Comercio Interior, las beneficiarias de dicha medida son las empresas Aerolíneas Argentinas, Andes Líneas Aéreas S.A., Austral – Cielos del Sur, LAN Argentina S.A. y Sol S.A. Líneas Aéreas. Asimismo en la mencionada resolución se indica que se estima conveniente poner en práctica un esquema de monitoreo de precios que deberá ser instrumentado y llevado a cabo por la CNDC. YPF recurrió dicha resolución para su decisión por parte de la Justicia. La Cámara Civil y Comercial Federal concedió el recurso de apelación interpuesto por YPF con efecto suspensivo, de manera que los efectos de la Resolución N° 17/2012 se vieron suspendidos hasta tanto se resuelva la cuestión sobre la legalidad o ilegalidad de la misma.

El 31 de agosto de 2012, YPF fue notificada de la sentencia de la referida Cámara que declaró la nulidad de la Res. SCI N° 17/2012, con fundamento en la falta de competencia de la Secretaría de Comercio Interior para dictar una medida de dicha naturaleza.

Mediante el Decreto N° 1.189/2012 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de julio de 2012, se dispuso que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, inciso a), de la Ley N° 24.156 (Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social), deberán contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales, excepto previa autorización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- *Requerimientos regulatorios establecidos en el Decreto N° 1.277/2012:* Con fecha 25 de julio de 2012 se publicó el Decreto N° 1.277/2012 reglamentario de la Ley N° 26.741, constituyendo las disposiciones allí establecidas, el “Reglamento del Régimen de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina”. Entre otros, el decreto mencionado establece: la creación de un Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas; la creación de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas (la “Comisión”) quien elaborará anualmente, en el marco de la Política Hidrocarburífera Nacional, el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas; el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas en el cual deberán inscribirse los sujetos que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles; y la obligación de los sujetos inscriptos de presentar antes del 30 de septiembre de cada año su Plan Anual de Inversiones, incluyendo un detalle de sus metas cuantitativas en materia de exploración, explotación, refinación y/o comercialización y transporte de hidrocarburos y combustibles, según corresponda. Asimismo, deberán informar sus planes en materia de mantenimiento y aumento de reservas, incluyendo: a) su plan de inversiones en exploración; b) su plan de inversiones en recuperación primaria de reservas; y c) su plan de inversiones en recuperación secundaria de reservas, el cual será analizado por la Comisión; la Comisión adoptará las medidas de promoción, fomento y coordinación que estime necesarias para el desarrollo de nuevas refinerías en el Territorio Nacional, que permitan garantizar el crecimiento de la capacidad de procesamiento local de acuerdo a las metas y exigencias del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas; en materia de precios, y según lo dispone el Decreto, a los fines de asegurar precios comerciales razonables, la Comisión establecerá los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno. Asimismo, publicará precios de referencia de cada uno de los componentes de los costos y precios de referencia de venta de hidrocarburos y combustibles, los cuales deberán permitir cubrir los costos de producción atribuibles a la actividad y la obtención de un margen de ganancia razonable. El incumplimiento de las disposiciones del Decreto y normas complementarias podrá dar lugar a las siguientes sanciones: multa; apercibimiento, suspensión o eliminación del registro a que se refiere el artículo 50 de la Ley N° 17.319; nulidad o caducidad de las concesiones o permisos. A su vez, el mencionado Decreto deroga aquellas disposiciones de los Decretos N° 1.055/89, 1.212/89 y 1.589/89 (los “Decretos de Desregulación”) que establecían, entre otras cuestiones, el derecho a la libre disponibilidad de la producción de hidrocarburos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

- *Otros requerimientos regulatorios:* Durante el ejercicio 2005, la Secretaría de Energía de la Nación mediante la Resolución N° 785/2005, modificada por la Resolución N° 266/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creó el Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados con el objetivo primario de impulsar y verificar la adopción de las medidas adecuadas para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados. La Sociedad ha comenzado a elaborar e implementar un plan de auditorías técnicas y ambientales con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la norma.
- *Programas Refinación Plus y Petróleo Plus.* El Decreto N° 2.014/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones y Servicios Públicos emitido el 25 de noviembre de 2008, creó los programas "Refinación Plus" y "Petróleo Plus" para incentivar (a) la producción de gasoil y naftas y (b) la producción de petróleo y el incremento de reservas a través de nuevas inversiones en exploración y producción. Los mismos dan derecho a las compañías de refinación que emprendan la construcción de una nueva refinería o la expansión de su capacidad de refinación y/o conversión y a las compañías productoras que incrementen su producción y reservas de acuerdo a los objetivos del programa, a recibir créditos fiscales sobre aranceles de exportación. A efectos de ser beneficiarios de ambos programas, los planes de las compañías deben ser aprobados por la Secretaría de Energía.

Durante el mes de febrero de 2012, por Nota N° 707/2012, complementada por Nota N° 800/2012, ambas emitidas por la Secretaría de Energía, YPF fue notificada que los beneficios concedidos en el marco de los programas Refinación y Petróleo Plus se encuentran suspendidos temporalmente y que dicha suspensión también aplica a las presentaciones por beneficios ya realizadas por YPF. Las razones invocadas son que estos programas fueron creados en un contexto de precios locales bajos en relación con los precios actuales y que los objetivos de los programas fueron cumplidos. Con fecha 16 de marzo de 2012, YPF recurrió la suspensión temporal mencionada.

- *Repatriación de divisas:* Durante el mes de Octubre de 2011 se publicó y entró en vigencia el Decreto N° 1722/2011 por el cual se restablece la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de la totalidad de las divisas provenientes de operaciones de exportación por parte de empresas productoras de petróleos crudos o de sus derivados, gas natural y gases licuados y de empresas que tengan por objeto el desarrollo de emprendimientos mineros, de conformidad con las previsiones del artículo 1º del Decreto N° 2581 del 10 de abril de 1964. En consecuencia, y teniendo en cuenta la actividad de la Sociedad, se deja sin efecto la posibilidad de no liquidar en el mercado de cambios el 70% de las divisas correspondientes a las exportaciones de hidrocarburos, tal como lo establecía el Decreto N° 1.589/89.
- *Acuerdos de Extensión de Concesiones en Neuquén:* Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 1.252/2000, otorgó a YPF la prórroga de la concesión de explotación de las áreas Loma La Lata - Sierra Barrosa de las cuales YPF es titular, por un plazo adicional de 10 años hasta el mes de noviembre del año 2027, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Prórroga suscripto el 5 de diciembre de 2000, entre el Estado Nacional, la Provincia de Neuquén e YPF. Con motivo de dicho acuerdo, YPF abonó al Estado Nacional US\$ 300 millones por la obtención de la prórroga antes mencionada, los cuales fueron registrados en el rubro bienes de uso del balance general; y se comprometió, entre otras cosas, a definir un programa de erogaciones e inversiones de US\$ 8.000 millones en la Provincia de Neuquén, desde el año 2000 hasta el 2017 y a abonar a la Provincia de Neuquén el 5% del flujo de fondos neto proveniente de la concesión, durante cada año del plazo de la prórroga. Las obligaciones mencionadas fueron alcanzadas por la normativa económica establecida en la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Adicionalmente, durante los años 2008 y 2009, la Sociedad suscribió con la Provincia de Neuquén una serie de acuerdos en virtud de los cuales obtuvo una prórroga por un plazo adicional de 10 años en las concesiones de explotación de diversas áreas ubicadas en dicha provincia, las cuales, producto de los acuerdos mencionados, vencerán entre los años 2026 y 2027. Como condición para la extensión de

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

dichas concesiones, la Sociedad en virtud de los acuerdos firmados con la Provincia durante 2008 y 2009 se ha comprometido a: i) abonar a la Provincia en concepto de pagos iniciales un total de US\$ 204 millones; ii) pagar en efectivo a la Provincia un “Canon Extraordinario de Producción” equivalente al 3% de la producción de las concesiones antes mencionadas. A su vez, las partes acordaron realizar ajustes adicionales de hasta un 3% en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria de acuerdo a los mecanismos y valores de referencia establecidos en cada uno de los acuerdos firmados; iii) realizar tareas de exploración sobre las áreas de exploración remanentes y realizar ciertas inversiones y erogaciones en las concesiones de explotación que constituyen el objeto de los acuerdos por un monto total de aproximadamente US\$ 3.512 millones hasta la fecha de vencimiento de las concesiones; y iv) efectuar a la provincia donaciones en concepto de “Responsabilidad Social Empresaria” por un total de US\$ 23 millones.

- Acuerdo de extensión de concesiones en Mendoza: En el mes de abril de 2011, YPF suscribió con la provincia de Mendoza un Acta Acuerdo a efectos de extender el plazo original de las Concesiones de Explotación que se identifican más abajo y de las concesiones de transporte que se encuentran en el territorio de la Provincia a partir del vencimiento de sus plazos originales de otorgamiento, habiéndose sujetado el inicio de la vigencia de dicha Acta Acuerdo a la aprobación del Poder Ejecutivo por decreto en un plazo máximo de noventa días. Tal decreto fue publicado en el boletín oficial a comienzos del mes de Julio de 2011.

El Acta Acuerdo firmada entre YPF y la Provincia de Mendoza establece, entre otros, los siguientes puntos:

- Concesiones de explotación comprendidas: el Portón, Barrancas, Cerro Fortunoso, el Manzano, La Brea, Llanquanelo, Llanquanelo R, Puntilla de Huincán, Río Tunuyan, Valle del Río Grande, Vizcacheras, Cañadón Amarillo, Altiplanicie del Payún, Chihuido de la Sierra Negra, Puesto Hernández y La Ventana.
- Prórroga de los plazos de las concesiones: Se prorrogan por el término de 10 años los plazos de las concesiones de explotación y de transporte.
- YPF mediante la suscripción del Acta Acuerdo asumió los siguientes compromisos: i) realizar en las fechas indicadas en el Acta Acuerdo un Pago Inicial por un monto total de US\$ 135 millones; ii) pagar a la Provincia un “Canon Extraordinario de Producción” equivalente al 3% de la producción de las áreas incluidas en el Acta Acuerdo. A su vez, las partes acordaron realizar ajustes adicionales en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria por disminución de los derechos de exportación o incrementos del precio promedio mensual de petróleo crudo y/o gas natural de acuerdo a un mecanismo y valores de referencia establecidos en el Acta Acuerdo; iii) realizar tareas de exploración y ciertas inversiones y erogaciones por un monto total de US\$ 4.113 millones hasta el vencimiento del período extendido de las concesiones, de acuerdo a lo previsto en el Acta Acuerdo; iv) realizar dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza una donación de US\$ 16 millones en concepto de “Responsabilidad Social Empresaria” que será efectivizada en los mismos plazos, términos y condiciones que el Pago Inicial. Dichas donaciones tendrán por objetivo contribuir al desarrollo de dicha Provincia en materia de educación, salud, deporte, cultura, equipamiento y desarrollo comunitario; v) abonar anualmente en carácter de donación el equivalente al 0,3% del monto pagado como “Canon Extraordinario de Producción” para ser destinado a un Fondo para el Fortalecimiento Institucional, destinado a la compra de equipamiento, capacitación, entrenamiento e incentivo del personal, logística y gastos operativos de diversos organismos de la Provincia de Mendoza designados en el Acta Acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

La Sociedad se encuentra comprometida con terceras partes a través de contratos comerciales a comprar bienes y servicios (tales como Gas Licuado de Petróleo, electricidad, gas, petróleo, vapor) que al 31 de diciembre de 2011 ascendían a aproximadamente 8.585. En adición a los compromisos por extensión de concesiones previamente mencionados, existen compromisos exploratorios y compromisos de inversión y gastos hasta la finalización de algunas de nuestras concesiones que ascienden a 38.625 al 31 de Diciembre de 2011.

11. HECHOS POSTERIORES

Acuerdo de extensión de concesiones en Santa Cruz: Con fecha 2 de noviembre de 2012, YPF suscribió con la provincia de Santa Cruz un acta acuerdo a efectos de extender el plazo original de las Concesiones de Explotación que se encuentran en el territorio de dicha Provincia a partir del vencimiento de sus plazos originales de otorgamiento, habiéndose sujetado el inicio de la vigencia de dicha Acta Acuerdo a la aprobación por ley por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de firma del acta acuerdo mencionada.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no han existido otros hechos posteriores significativos cuyo efecto sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad al 30 de septiembre del 2012, de corresponder, no hubieren sido considerados en los mismos según las NIIF.

Los presentes estados contables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad y autorizados para ser emitidos con fecha 6 de noviembre de 2012.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS

SOCIEDADES CONTROLADAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y SOCIEDADES VINCULADAS

(expresados en millones de pesos, excepto en donde se indica en forma expresa – Nota 1.c.1)

2012													31 de diciembre de 2011	1 de enero de 2011
Características de los valores				Información sobre el ente emisor									Valor Registrado ⁽⁹⁾	Valor Registrado ⁽⁹⁾
Denominación y Emisor	Clase	Valor Nominal	Cantidad	Valor Registrado ⁽⁹⁾	Costo ⁽²⁾	Actividad Principal	Domicilio Legal	Fecha	Capital Social	Resultado	Patrimonio Neto	Participación sobre capital social		
Controladas:														
YPF Internacional S.A. ⁽¹⁰⁾	Ordinarias Bs.	100	2.512.290	309	1.393	Inversión	Calle La Plata 19, Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia	31-12-11	154	-	333	99,99% ⁽⁸⁾	334	268
YPF Holdings Inc. ⁽¹⁰⁾	Ordinarias US\$	0,01	810.614	- ⁽⁷⁾	2.814	Inversión y financiera	1330 Lake Robbins Drive, Suite 300, The Woodlands, Texas, U.S.A.	30-09-12	3.791	(181)	(560)	100,00%	- ⁽⁷⁾	- ⁽⁷⁾
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	Ordinarias \$	1	163.701.747	312	-	Gestión comercial de estaciones de servicios de propiedad de YPF S.A.	Macacha Güemes 515, Buenos Aires, Argentina	30-09-12	164	123	319	99,99% ⁽⁸⁾	330	288
A-Evangelista S.A.	Ordinarias \$	1	8.683.698	160	-	Servicios de ingeniería y construcción	Macacha Güemes 515, Buenos Aires, Argentina	30-09-12	9	(83)	160	99,91% ⁽⁸⁾	242	238
YPF Servicios Petroleros S.A.	Ordinarias \$	1	47.500	34	-	Servicios de perforación y/o reparación de pozos	Macacha Güemes 515, Buenos Aires, Argentina	31-12-11	- ⁽⁹⁾	30	39	95,00% ⁽⁸⁾	37	9
Eleran Inversiones 2011 S.A.U. ⁽¹⁰⁾	Ordinarias €	10	6.000	88	73	Inversión	Hernosilla 3, Madrid, España	31-12-11	50	1	52	100,00%	47	-
				<u>903</u>	<u>4.280</u>								<u>990</u>	<u>803</u>
Negocios conjuntos:														
Compañía Mega S.A. ⁽⁶⁾⁽¹⁰⁾	Ordinarias \$	1	77.292.000	254	-	Separación, fraccionamiento y transporte de líquidos de gas natural	San Martín 344, P. 10º, Buenos Aires, Argentina	30-06-12	203	(37)	713	38,00%	405	405
Profertil S.A. ⁽¹⁰⁾	Ordinarias \$	1	391.291.320	924	-	Producción y venta de fertilizantes	Alicia Moreau de Justo 740, P. 3, Buenos Aires, Argentina	30-06-12	783	139	1.080	50,00%	761	654
Refinería del Norte S.A.	Ordinarias \$	1	45.803.655	280	-	Refinación	Maipú 1, P. 2º, Buenos Aires, Argentina	30-06-12	92	22	566	50,00%	254	243
				<u>1.458</u>	<u>-</u>								<u>1.420</u>	<u>1.302</u>
Influencia significativa:														
Oleoductos del Valle S.A.	Ordinarias \$	10	4.072.749	71 ⁽¹⁾	-	Transporte de petróleo por ducto	Florida 1, P. 10º, Buenos Aires, Argentina	30-09-12	110	(30)	223	37,00%	75 ⁽¹⁾	81 ⁽¹⁾
Terminales Marítimas Patagónicas S.A.	Ordinarias \$	10	476.034	56	-	Almacenamiento y despacho de petróleo	Av. Leandro N. Alem 1180, P. 11º, Buenos Aires, Argentina	30-06-12	14	20	174	33,15%	47	46
Oiltanking Ebytem S.A. ⁽¹⁰⁾	Ordinarias \$	10	351.167	54	2	Transporte y almacenamiento de hidrocarburos	Terminal Marítima Puerto Rosales – Provincia de Buenos Aires, Argentina.	30-06-12	12	15	131	30,00%	43	41
Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A.	Preferidas \$	1	15.579.578	5	-	Transporte de gas por ducto	San Martín 323, P.13º, Buenos Aires, Argentina	31-12-11	156	4	90	10,00%	4	4
Central Dock Sud S.A.	Ordinarias \$	0,01	2.822.342.992	-	46	Generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque	Pasaje Ingeniero Butty 220, P.16º, Buenos Aires, Argentina	31-03-12	356	1	232	9,98% ⁽⁵⁾	4	- ⁽⁷⁾
Inversora Dock Sud S.A.	Ordinarias \$	1	103.501.823	84	193	Inversión y financiera	Pasaje Ingeniero Butty 220, P.16º, Buenos Aires, Argentina	31-03-12	241	4	265	42,86%	101	81
Pluspetrol Energy S.A.	Ordinarias \$	1	30.006.540	338	-	Exploración y explotación de hidrocarburos y generación, producción y comercialización de energía eléctrica	Lima 339, Buenos Aires, Argentina	31-03-12	67	21	561	45,00%	309	272
Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A.	Preferidas \$	1	27.018.720	12	-	Transporte de petróleo por ducto	Macacha Güemes 515, P.3º, Buenos Aires, Argentina	30-06-12	34	-	34	36,00%	13	14
Otras Sociedades:														
Diversas ⁽⁴⁾	-	-	-	14	102	-	-	-	-	-	-	-	37	31
				<u>634</u>	<u>343</u>								<u>633</u>	<u>570</u>
				<u>2.995</u>	<u>4.623</u>								<u>3.043</u>	<u>2.675</u>

(1) Corresponde al porcentaje de participación sobre el patrimonio neto de la sociedad, neto de resultados no trascendidos a terceros.

(2) Corresponde al costo neto de dividendos cobrados y reducciones de capital.

(3) Corresponde al porcentaje de participación sobre el patrimonio neto de la sociedad más ajustes para adecuar los criterios contables a los de YPF.

(4) Incluye YPF Inversora Energética S.A., A-Evangelista Construções e Serviços Ltda., Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd., A&C Pipeline Holding Company, Poligás Luján S.A.C.I., Oleoducto Transandino (Chile) S.A., YPF Services USA Corp., Bizoy S.A., Civeny S.A., Bioceres S.A., Energía Andina S.A., Compañía Minera Argentina S.A., YPF Perú S.A.C. e YPF Brasil Comercio Derivado de Petróleo Ltda.

(5) Adicionalmente, la Sociedad posee un 29,93% de participación indirecta en el capital a través de Inversora Dock Sud S.A.

(6) En función de lo estipulado en el convenio de accionistas, existe control conjunto de parte de los accionistas en esta sociedad.

(7) El valor patrimonial proporcional negativo al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre y 1 de enero de 2011, luego de adecuar el patrimonio neto a los criterios contables de YPF, se encuentra expuesto en el rubro "Cuentas por pagar".

(8) La participación directa e indirecta de YPF en dichas sociedades asciende a 100%.

(9) No se expone valor alguno dado que el valor registrado es menor a 1.

(10) Se ha definido el dólar como la moneda funcional de la presente sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 104 - Fº 241

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 233 - Fº 73MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS Y CONSORCIOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Al 30 de septiembre de 2012, las principales Uniones Transitorias de Empresas (“UTES”) y consorcios de exploración y producción en los que la Sociedad participa son las siguientes:

Nombre y Ubicación	Participación	Operador
Acambuco Salta	22,50%	Pan American Energy LLC
Aguada Pichana Neuquén	27,27%	Total Austral S.A.
Aguaragüe Salta	30,00%	Tecpetrol S.A.
CAM-2/A SUR Tierra del Fuego	50,00%	Enap Sipetrol Argentina S.A.
Campamento Central / Cañadón Perdido Chubut	50,00%	YPF S.A.
Consortio CNQ 7/A La Pampa y Mendoza	50,00%	Pluspetrol Energy S.A.
El Tordillo Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.
La Tapera y Puesto Quiroga Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.
Llancanelo Mendoza	51,00%	YPF S.A.
Magallanes Santa Cruz, Tierra del Fuego y Plataforma Continental Nacional	50,00%	Enap Sipetrol Argentina S.A.
Palmar Largo Formosa y Salta	30,00%	Pluspetrol S.A.
Puesto Hernández Neuquén y Mendoza	61,55%	Petrobras Energía S.A.
Ramos Salta	15,00% ⁽¹⁾	Pluspetrol Energy S.A.
San Roque Neuquén	34,11%	Total Austral S.A.
Tierra del Fuego Tierra del Fuego	30,00%	Petrolera L.F. Company S.R.L.
Yacimiento La Ventana – Río Tunuyán Mendoza	60,00%	YPF S.A.
Zampal Oeste Mendoza	70,00%	YPF S.A.

(1) Adicionalmente, YPF posee un 27% de participación indirecta a través de Pluspetrol Energy S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDAS DISTINTAS DEL PESO INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 19.550 (expresados en millones)

Rubro	Clase y monto de la moneda extranjera			Cambio vigente en pesos al 30-09-12	Valor de libros al 30-09-12
	01-01-2011	31-12-11	30-09-12		
Activo No Corriente					
Otros créditos y anticipos	US\$ 225	US\$ 15	US\$ 5	4,66	(1) 23
Total del activo no corriente					23
Activo Corriente					
Créditos por ventas	US\$ 517	US\$ 470	US\$ 365	4,66	(1) 1.701
	€ 1	€ -	€ -	-	-
Otros créditos y anticipos	US\$ 401	US\$ 173	US\$ 115	4,66	(1) 536
	€ 2	€ 1	€ 1	5,98	(1) 6
Efectivo y equivalentes de efectivo	US\$ 452	US\$ 123	US\$ 75	4,66	(1) 350
Total del activo corriente					2.593
Total del activo					2.616
Pasivo No Corriente					
Provisiones	US\$ 996	US\$ 1.036	US\$ 1.048	4,70	(2) 4.926
Préstamos	US\$ 369	US\$ 1.038	US\$ 72	4,70	(2) 338
Cuentas por pagar	US\$ 23	US\$ 67	US\$ 67	4,70	(2) 315
Total del pasivo no corriente					5.579
Pasivo Corriente					
Provisiones	US\$ 53	US\$ 33	US\$ 31	4,70	(2) 146
Préstamos	US\$ 1.155	US\$ 1.300	US\$ 1.189	4,70	(2) 5.586
Cuentas por pagar	US\$ 954	US\$ 1.282	US\$ 1.731	4,70	(2) 8.136
	€ 48	€ 48	€ 39	6,05	(2) 236
Total del pasivo corriente					14.104
Total del pasivo					19.683

(1) Tipo de cambio comprador.

(2) Tipo de cambio vendedor.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 - NOVIEMBRE - 2012
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y COMPARATIVOS

RATIFICACION DE FIRMAS LITOGRAFIADAS

Por la presente ratificamos las firmas que obran litografiadas en las hojas que anteceden desde la página N° 1 hasta la N° 83.

DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

GUSTAVO ADOLFO MAZZONI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 - F° 241

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

MIGUEL MATIAS GALUCCIO
Presidente

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de

Y.P.F. SOCIEDAD ANÓNIMA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la ley N° 19550, en las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión limitada de los estados contables individuales intermedios adjuntos de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, mencionada indistintamente como "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" o "la Sociedad") que incluyen el balance general al 30 de septiembre de 2012, los correspondientes estados de resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizados en esa fecha, los correspondientes estados de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en notas 1 a 11 y sus anexos I, II y III (la nota 1 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados contables individuales adjuntos). Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2011, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados con ellos.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables intermedios de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados contables consolidados intermedios de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" ("NIC 34"). Para preparar los estados contables individuales intermedios a que se refiere este informe, la Sociedad ha aplicado las normas contables profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales, incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, las cuales difieren en algunos aspectos de lo establecido en las referidas Normas Internacionales de Información Financiera, tal como se explica en la nota 1 a) a los estados contables adjuntos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo 3.

3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión limitada con fecha 6 de noviembre de 2012. Una revisión limitada consiste, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables individuales intermedios y en la realización de indagaciones a personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables individuales intermedios y su posterior análisis. El alcance de la revisión descripta, es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera individual, el resultado integral individual, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo individual de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.
4. Tal como se indica en la nota 1.a) a los estados contables individuales intermedios mencionados en el punto 1, éstos han sido preparados conforme a la normas de la Resolución Técnica N°26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales de una entidad controlante, siendo éste el primer ejercicio económico en que la Sociedad aplica Normas Internacionales de Información Financiera. Los efectos de los cambios originados por la aplicación de esta nueva base contable se presentan en la nota 1.b) a los estados contables individuales intermedios. Las partidas y cifras contenidas en las conciliaciones incluidas en dicha nota están sujetas a los cambios que pudieran producirse como consecuencia de variaciones en las Normas Internacionales de Información Financiera que finalmente se apliquen y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados contables anuales correspondientes al ejercicio en que se apliquen por primera vez dichas normas.
5. Tal como se indica en la nota 4 de los estados contables identificados en el punto 1 de este informe, con fecha 3 de Mayo de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.741, la cual fue reglamentada por el Decreto 660 del Poder Ejecutivo Nacional la que, entre otras cosas, establece la expropiación del 51% del capital social de YPF representado por una idéntica participación de las Acciones Clase D en poder de Repsol, de sus entidades controladas o controlantes, directa o indirectamente. Adicionalmente, tal como se indica en la nota 1.e) de los estados contables identificados en el punto 1, una parte de la deuda financiera de la Sociedad, por un total aproximado de US\$ 138 millones a la fecha de aprobación de los estados contables adjuntos (US\$ 709 millones al 30 de septiembre de 2012), establece que ciertos cambios en el control y/o nacionalización respecto a la Sociedad pueden constituir un evento de incumplimiento. Asimismo, la deuda financiera pendiente de pago también contiene disposiciones de incumplimiento cruzado entre deudas que, en determinadas circunstancias, podrían dar lugar a la aceleración de las cantidades pendientes de cancelación y la consecuente obligación de pago anticipado. Como consecuencia de lo previamente mencionado, la totalidad de la deuda sujeta a este tipo de cláusula ha sido reclasificada al pasivo corriente en los estados contables identificados en el punto 1 del presente informe.

6. Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de informar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados contables individuales intermedios de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, identificados en el punto 1 del presente informe, para que estén presentados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para los estados contables individuales de una entidad controlante.
7. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2012.

Por Comisión Fiscalizadora

Gustavo Adolfo Mazzoni
Síndico Titular
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 104 – F° 241